



**EXTREMADURA  
EMPRESARIAL**



# GUÍA DE RECURSOS PARA **INVERTIR EN EXTREMADURA**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

|                                                                                                                                |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>I. Agilidad administrativa</b>                                                                                              | <b>7</b>  |
| PREMIA - Proyectos Empresariales de Interés Autonómico                                                                         | 7         |
| <b>II. Infraestructuras industriales</b>                                                                                       | <b>10</b> |
| Áreas logísticas e industriales                                                                                                | 10        |
| Polígonos industriales                                                                                                         | 11        |
| Parques empresariales                                                                                                          | 11        |
| <b>III. Ayudas económicas</b>                                                                                                  | <b>13</b> |
| <b>SUBVENCIONES AUTÓNOMOS Y EMPRESAS</b>                                                                                       | <b>14</b> |
| Incentivos Autonómicos a la Inversión Empresarial                                                                              | 14        |
| Incentivos Regionales                                                                                                          | 19        |
| Incentivos Agroindustriales                                                                                                    | 22        |
| Ayudas para la modernización                                                                                                   | 25        |
| Ayudas Consolidapyme                                                                                                           | 27        |
| <i>Consolidapyme_ Línea 1. Ayudas para optimizar los procesos productivos</i>                                                  | 28        |
| <i>Consolidapyme_ Línea 2. Ayudas para implantar y certificar normas y sistemas de gestión</i>                                 | 30        |
| <i>Consolidapyme_ Línea 3. Ayudas para herramientas tecnológicas avanzadas</i>                                                 | 32        |
| <i>Consolidapyme_ Línea 4. Ayudas ECOPYME para la transición de las empresas a la economía verde y circular</i>                | 34        |
| <i>Consolidapyme_ Línea 5. Ayudas para el desarrollo de nuevos productos y diseño de envases y embalajes.</i>                  | 36        |
| Ayudas para la profesionalización de autónomos                                                                                 | 38        |
| Ayudas para la creación de soluciones innovadoras a retos empresariales                                                        | 41        |
| Programa GoToMarket                                                                                                            | 43        |
| Ayudas para campañas de crowdfunding                                                                                           | 45        |
| Ayudas para la formación de equipos directivos                                                                                 | 48        |
| Subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo                                                               | 49        |
| Ayudas destinadas a favorecer el relevo generacional en las empresas de ámbito familiar de Extremadura                         | 54        |
| Subvenciones para el impulso del empleo autónomo                                                                               | 56        |
| <i>Línea I. Impulso del empleo autónomo (3+1)</i>                                                                              | 57        |
| <i>Línea II. Ayudas para autónomos que incorporen a un familiar colaborador Impulso</i>                                        | 58        |
| <i>Línea III. Impulso. Tarifa Cero SMI</i>                                                                                     | 59        |
| <i>Línea IV. Impulso. Tarifa Quédate</i>                                                                                       | 60        |
| Subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo                                                               | 61        |
| <b>SUBVENCIONES PARA LA DIGITALIZACIÓN</b>                                                                                     | <b>66</b> |
| Ayudas destinadas a impulsar la digitalización de las pymes                                                                    | 66        |
| Ayudas destinadas a impulsar la digitalización de las grandes empresas                                                         | 71        |
| Ayudas al emprendimiento e innovación basados en Gemelos Digitales                                                             | 72        |
| Ayudas para la transformación digital del ámbito industrial                                                                    | 74        |
| Ayudas para el desarrollo de pueblos inteligentes de menos de 20.000 habitantes                                                | 75        |
| Ayudas para la atracción y establecimiento de nómadas digitales                                                                | 78        |
| Ayudas destinadas a financiar actuaciones basadas en la implantación de herramientas o aplicaciones de inteligencia artificial | 80        |

|                                                                                                                                     |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| <b>SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN Y EL EMPLEO</b>                                                                                | <b>82</b>  |
| Ayudas para el fomento de la contratación laboral y el mantenimiento del empleo estable y de calidad                                | 82         |
| Subvenciones dirigidas a empresas privadas para contratación de personas participantes en el Programa de formación y empleo ESCALA  | 85         |
| Subvenciones dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes Programa Colaborativo Rural ATENEO        | 87         |
| Programa Atraigo Talento                                                                                                            | 89         |
| Programa "Contrata Excelencia"                                                                                                      | 90         |
| Ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo                                   | 92         |
| Ayudas para el fomento del empleo en la economía social                                                                             | 95         |
| <b>SUBVENCIONES PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN</b>                                                                                    | <b>98</b>  |
| Ayudas para la creación, desarrollo y promoción de las franquicias extremeñas                                                       | 98         |
| Ayudas para la internacionalización de la empresa extremeña                                                                         | 100        |
| Ayudas para la organización y promoción de ferias comerciales oficiales                                                             | 102        |
| Ayudas para la presencia de grandes empresas extremeñas en ferias internacionales                                                   | 104        |
| Cheque Exporta                                                                                                                      | 106        |
| <b>SUBVENCIONES PARA COMERCIO</b>                                                                                                   | <b>109</b> |
| Ayudas para la mejora de las capacidades avanzadas de las pymes del sector del comercio al por menor                                | 109        |
| Ayudas para la mejora de la competitividad del sector artesano                                                                      | 110        |
| Ayudas para el fomento del relevo generacional en los talleres artesanos                                                            | 112        |
| <b>SUBVENCIONES PARA LA CONCILIACIÓN Y EL TELETRABAJO</b>                                                                           | <b>114</b> |
| Ayudas para el fomento de la conciliación                                                                                           | 114        |
| Ayudas para la conciliación; teletrabajo y la flexibilidad horaria                                                                  | 116        |
| <b>SUBVENCIONES PARA LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>                                                                         | <b>117</b> |
| Subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo                                                            | 117        |
| Subvenciones destinadas a fomentar la seguridad y salud en el trabajo de las personas trabajadoras con discapacidad en las empresas | 119        |
| Subvenciones para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales                                  | 121        |
| <b>SUBVENCIONES PARA INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA</b>                                                                                    | <b>123</b> |
| Ayudas para investigación industrial o desarrollo experimental a proyectos realizados por pymes                                     | 123        |
| Línea Directa de Expansión (LICA)                                                                                                   | 125        |
| Programa NEOTEC                                                                                                                     | 127        |
| Ayudas enmarcadas en los Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE)                             | 129        |
| <b>SUBVENCIONES PARA EL TURISMO</b>                                                                                                 | <b>132</b> |
| Competitividad y calidad de las empresas turísticas                                                                                 | 132        |
| Subvenciones para actuaciones de eficiencia energética y economía circular en empresas turísticas                                   | 134        |

|                                                                                                |            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| <b>OTRAS SUBVENCIONES</b>                                                                      | <b>136</b> |
| Ayudas para financiar medidas para la lucha contra la despoblación                             | 136        |
| Ayudas destinadas a la producción de cortometrajes                                             | 138        |
| Ayudas para Entidades de Economía Social                                                       | 139        |
| <b>FINANCIACIÓN</b>                                                                            | <b>142</b> |
| <b>Financiación Directa Avante</b>                                                             | <b>142</b> |
| Préstamos participativos                                                                       | 142        |
| Préstamos ordinarios                                                                           | 143        |
| Microcréditos                                                                                  | 144        |
| <b>Financiación Jeremie</b>                                                                    | <b>145</b> |
| Préstamos participativos                                                                       | 145        |
| Fondos de garantía                                                                             | 149        |
| Capital Startup Jeremie Extremadura                                                            | 151        |
| Microcréditos para empresas turísticas y de restauración afectadas por los incendios           | 153        |
| <b>Otros recursos nacionales</b>                                                               | <b>154</b> |
| Línea ENISA Agroinnpulso                                                                       | 154        |
| Línea ENISA Crecimiento                                                                        | 156        |
| Línea ENISA Jóvenes Emprendedores                                                              | 158        |
| Línea ENISA Emprendedores                                                                      | 160        |
| Fondo FAIIP: Apoyo a la Inversión Industrial Productiva                                        | 162        |
| Línea Directa de Innovación (LIC)                                                              | 164        |
| <b>CAPITAL RIESGO</b>                                                                          | <b>167</b> |
| Participación en capital - Extremadura Avante                                                  | 167        |
| SODIEX                                                                                         | 168        |
| Corporación Empresarial de Extremadura                                                         | 169        |
| Programa INNVIERTE                                                                             | 170        |
| <b>AVALES</b>                                                                                  | <b>173</b> |
| Productos financieros de Extraval                                                              | 173        |
| <b>IV. Ayudas para la formación</b>                                                            | <b>176</b> |
| Acceso a planes de formación para trabajadores ocupados                                        | 176        |
| Ayudas destinadas a la realización del Programa de formación y empleo                          |            |
| Pasarela Empresa                                                                               | 176        |
| Formación Estratégica para el Empleo                                                           | 179        |
| Subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas con compromiso de contratación | 181        |
| <b>V. Red de Puntos de Acompañamiento Empresarial</b>                                          | <b>183</b> |
| Asesoramiento empresarial                                                                      | 183        |

*Esta Guía tiene carácter meramente informativo, por ello, la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio no se hace responsable de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar como consecuencia de algún error en la transcripción de la información. Se facilitan, a estos efectos, enlaces a webs oficiales. Aconsejamos su consulta antes de iniciar cualquier procedimiento.*

*Edición actualizada en agosto de 2026*

# Invierte en Extremadura

**En esta guía te contamos qué, cómo y quién te acompaña para desarrollar tu proyecto empresarial.**

Aquí encontrarás información básica de las principales **ayudas y subvenciones públicas, suelo industrial y otros recursos** de ámbito regional, nacional y europeo para la puesta en marcha de un proyecto empresarial en nuestra región.

Extremadura se encuadrada dentro de las regiones menos desarrolladas de España. ¿En qué beneficia esto a tu próxima inversión? **Es una de las regiones con más porcentaje de ayudas procedentes de los Fondos de la Unión Europea.** Un valor añadido único para las empresas que deseen invertir en nuestra región.

**Invierte en Extremadura. Encontrarás un tejido empresarial dinámico, innovador y competitivo.**

**Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio**

*Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital*

**JUNTA DE EXTREMADURA**



# En Extremadura te ofrecemos:

I



## Agilidad administrativa

La calificación como proyecto Premia te aporta prioridad y agilidad, acortando al 50% los plazos establecidos para la tramitación administrativa.

II



## Infraestructuras industriales

Te facilitamos suelo industrial, infraestructuras y servicios para dar respuesta a las necesidades industriales, logísticas y empresariales para la ubicación de tu proyecto en Extremadura.

III



## Ayudas económicas

Acompañamos financieramente tu proyecto de inversión tanto en sus primeras fases como en las fases de consolidación y expansión. Ponemos a tu disposición subvenciones a fondo perdido, así como diversos instrumentos financieros en función de tus necesidades.

IV



## Ayudas para la formación

Desarrollamos proyectos formativos para lograr que nuestras empresas dispongan de personal cualificado, con capacidades técnicas y habilidades que permitan a la empresa crecer y consolidarse, disponiendo de una organización ágil, innovadora, lo que se traduce en ventajas competitivas

V



## Punto de Acompañamiento Empresarial

Desde el Punto de Acompañamiento Empresarial, te asesoramos para el crecimiento de tu proyecto empresarial. Ofrecemos una respuesta integral de todos los servicios de apoyo a la creación y consolidación de empresas que se ofrecen desde la Junta de Extremadura.





# Agilidad administrativa

**PREMIA - Proyectos Empresariales de  
Interés Autonómico**

## PREMIA - Proyectos Empresariales de Interés Autonómico

La calificación como Proyecto PREMIA puede solicitarse para proyectos de inversión, para la implantación o ampliación de una o varias instalaciones empresariales en Extremadura, que tengan un impacto significativo en el empleo y en el tejido productivo.

Estos proyectos se pueden encuadrar en cualquier sector económico. Sectores excluidos: inmobiliario, financiero, energético, del juego y minero. Se exceptúa, en este último caso, los proyectos relativos a la explotación de los recursos minerales de litio, que sí podrán ser clasificados como proyectos empresariales de interés autonómico.

### Los requisitos que deben cumplir:

A. **Proyectos de ampliación**, deben cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- Mantener el nivel de empleo existente en el momento de solicitud de la calificación, así como la creación de al menos 20 UTA durante el año siguiente. De tal forma que el nivel de empleo total al año siguiente al de la ampliación de la empresa supere las 40 UTA.
- Volumen de inversión inicial en el proyecto de ampliación sea de un mínimo de 6 millones de euros.
- Volumen de facturación anual sea superior a 6 millones de euros, y que su balance general anual sea superior a 15 millones de euros.

B. **Proyectos de nueva creación**, deben cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- Nivel de creación de empleo superior a 40 UTA\* durante el primer año de inicio de la actividad.
- Volumen de inversión inicial de un mínimo de 6 millones de euros, con un mínimo de creación de empleo de 15 UTA durante el primer año de inicio de la actividad.

### Ventajas que aporta la calificación PREMIA

- Tendrán carácter prioritario y urgente para toda la administración autonómica, reduciendo a la mitad los plazos ordinarios establecidos, excepto los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

- La licencia urbanística o, en su caso, la licencia de obras y usos provisionales podrá ser sustituida por el trámite de consulta en los términos previstos en la normativa urbanística. Esta sustitución no se aplicará a los proyectos de concesiones de explotación de los recursos minerales de litio.
- Los Proyectos PREMIA serán declarados de utilidad pública o interés social, así como la urgencia de la ocupación de los bienes afectados, a los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.
- Cuando sea necesario, el establecimiento o ampliación de las servidumbres de paso para vías de acceso, líneas de transporte y distribución de energía y canalizaciones de líquidos o gases.
- Concesión de forma directa de subvenciones a efectos de empleo.

Para solicitar la calificación PREMIA deberá presentar los siguientes documentos a través del registro electrónico <https://reg.redsara.es/>

- Modelo de solicitud
- Memoria del proyecto.
- Para proyectos de ampliación, se deberá presentar la estrategia de responsabilidad social corporativa y plan específico de igualdad.
- Para proyectos de nueva creación, se deberá presentar el compromiso de elaboración de Estrategia de responsabilidad social corporativa y plan específico de igualdad.



Más información: <https://proyectospremia.extremaduraempresarial.es>



# Infraestructuras industriales

Áreas logísticas e industriales

Polígonos industriales

Parques empresariales

Extremadura Avante ofrece una amplia, competitiva e innovadora oferta de infraestructuras industriales para la ubicación de proyectos empresariales. Promociona, gestiona y comercializa Áreas Logísticas e Industriales, Parques Empresariales y Polígonos Industriales en toda Extremadura.

## Áreas logísticas e industriales

Extremadura Avante gestiona y comercializa tres grandes áreas logísticas e industriales que suponen la puesta a disposición de más de 765 hectáreas de suelo industrial de altas prestaciones. Están dotadas de todos los servicios urbanos y con conexiones logísticas intermodales que permiten la implantación inmediata de un proyecto empresarial.



**Plataforma Logística de Badajoz:** Con una superficie total de 132 has, dispone de más de 100.000 m<sup>2</sup> de suelo industrial disponible en 5 parcelas. El precio medio del suelo industrial en Plataforma Logística de Badajoz es de 69,75 €/m<sup>2</sup>

La Plataforma Logística del Suroeste Europeo situada en Badajoz es un potente nodo logístico de más de 60 hectáreas de terreno en su primera fase en el centro del Corredor Atlántico de entrada y salida de mercancía desde la costa portuguesa hasta Madrid. Un sitio imprescindible para aquellas empresas que necesitan una zona logística en el Suroeste europeo y español para optimizar el rendimiento de sus puntos de almacenaje y distribución así como un nuevo nicho de mercado para empresas de servicios para proveer a todas las compañías que se instalen en la Plataforma.

Expacio es un concepto de suelo industrial con infraestructuras y servicios de primer orden que da respuesta a las necesidades de grandes proyectos industriales, logísticos y empresariales, permitiendo acelerar la implantación de la empresa.

Las áreas Expacionavalmoral y Expaciomérida están situadas en las localidades de Mérida (Badajoz) y Navalmoral de la Mata (Cáceres), en Extremadura. Una localización estratégica privilegiada como centro de negocios y proyección comercial a los mercados de España y Portugal. La posición geográfica de las áreas Expacio es excelente como puerta de entrada a Europa y portal de envío de mercancías a América y África.



**ExpacioNavalmoral:** Con una superficie total de 425 has, dispone de más de 1,3 millones de m<sup>2</sup> de suelo industrial distribuido en 17 parcelas. El precio medio del suelo industrial en ExpacioNavalmoral es de 50 €/m<sup>2</sup>



**ExpacioMérida:** Con una superficie total de 207 has, dispone de más de 360.000 m<sup>2</sup> de suelo industrial distribuido en 11 parcelas. El precio medio del suelo industrial en ExpacioMérida es de 50 €/m<sup>2</sup>

## Polígonos industriales

**Adaptados a las necesidades de cualquier proyecto empresarial.** Actualmente cuenta con más de 800.000 m<sup>2</sup> de suelo industrial en 19 localidades de Extremadura. Para favorecer un desarrollo industrial ordenado, las nuevas promociones se desarrollan en función de la demanda existente. Los precios medios de las parcelas están entre los 8 €/m<sup>2</sup> y los 27 €/m<sup>2</sup> en función de la localidad y de la ubicación de la parcela.

## Parques empresariales

**Para favorecer la inmediata ubicación de pymes.** En régimen de compra – venta o en alquiler con opción a compra, se pretende incentivar la creación de nuevas iniciativas empresariales. Actualmente se está promocionando un parque empresarial de 13 naves en Plataforma Logística de Badajoz.



Más información: <http://infraestructuras-extremaduraavante.es>



# Ayudas económicas

Subvenciones

Financiación

Capital Riesgo

Avales





**Ayudas económicas**

# Subvenciones



## SUBVENCIONES AUTÓNOMOS Y EMPRESAS

# Incentivos Autonómicos a la Inversión Empresarial

### Objeto

Ayuda a fondo perdido para empresas que realicen inversiones en Extremadura, destinadas a la creación de nuevas empresas y la consolidación de las ya existentes, favoreciendo los proyectos de ampliación, modernización y traslado de centros productivos.

### Beneficiarios

Las empresas, y en especial, las Pymes, que vayan a llevar a cabo una inversión en un centro de trabajo o establecimiento localizado en la Comunidad Autónoma de Extremadura en cualquier sector de actividad subvencionable.

Para la valoración del proyecto subvencionable, se determinan algunos sectores como prioritarios y preferentes que tendrán mayor cuantía de ayuda.

### Sectores prioritarios

- Industrias extractivas y transformadoras.
- Industrias manufactureras.
- Industrias de reciclado de productos, siempre que tengan carácter industrial y que conlleven un proceso productivo que culmine en un producto semielaborado o totalmente elaborado.
- Servicios de hospedaje: hoteles, hoteles-apartamentos, hoteles balnearios, albergues turísticos, campamentos de turismo y hoteles rurales.
- Servicios técnicos de ensayos y análisis relacionados con el sector industrial.
- Guarderías infantiles.
- Producción cinematográfica, artes escénicas y producción para televisión.
- Actividades del sector TIC, además de los incluidos dentro de las industrias manufactureras.

### Sectores preferentes

- Sector de la salud: CNAE 86: Actividades sanitarias, CNAE 88: Actividades sanitarias y de servicios sociales.
- Sector del turismo: CNAE 55: Hostelería. Servicios de alojamiento, CNAE 56: Hostelería. Servicios de comidas y bebidas. (excepto grupo 563 –establecimiento de bebidas–), CNAE 93: Actividades diversas de servicios personales.

### Sectores excluidos

- Pesca y acuicultura.
- Producción primaria de productos agrícolas.
- Transformación y comercialización de productos agrícolas, salvo en la modalidad de “Subvenciones para el fomento de la digitalización empresarial o impulso de la empresa 4.0”.
- Sector del acero, el lignito y el carbón.
- Sector de la construcción naval.
- Sector de los transportes.
- Relacionadas con la exportación, en concreto las ayudas al establecimiento y funcionamiento de una red de distribución.
- Producción y distribución de energía y sus infraestructuras.
- Captación, tratamiento y distribución de agua.
- Meros intermediarios de comercio o comisionistas.
- Financieras y de seguros.
- Servicios agrícolas a terceros.
- Inmobiliarias y las de alquileres de bienes o locales.
- Asistencia en establecimientos residenciales.
- Estancos y establecimientos de juegos, loterías y apuestas.
- Así como cualquier otra actividad no relacionada anteriormente y que esté excluida del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.



### Conceptos subvencionables

Teniendo en cuenta que hay tres modalidades de ayudas, se podrán subvencionar:

#### Modalidad 1: Subvenciones por actividad

- Para empresas de cualquier sector de actividad que vayan a realizar inversiones en activos fijos nuevos.
- Bienes e inmuebles.
- Adquisición de los terrenos siempre que vaya vinculada a inversiones en obra civil, no superando el 10% del proyecto subvencionable.

- Adquisición de edificios, naves o locales de nueva construcción necesarios para la actividad.
- Obra civil e instalaciones.
- Traídas y acometidas de servicios; urbanización adecuada a las necesidades del proyecto; construcción o adecuación de naves, edificios o locales; instalaciones; y otras obras vinculadas a proyectos subvencionados.
- Bienes de equipo y equipamiento.
- Maquinaria de proceso, elementos de transporte interior, vehículos no tripulados; mobiliario y enseres, utillaje y pequeñas herramientas, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.
- Programas informáticos necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Trabajos de ingeniería de proyectos y de dirección facultativa relativos a la obtención de los permisos y a la legalización de las obras.

### **Modalidad 2: Subvenciones por relevo generacional**

Para incentivar la continuación de un establecimiento que de otra forma hubiese cerrado por motivos como jubilación, incapacidad permanente o fallecimiento del empresario o empresaria. En esta modalidad de relevo generacional serán subvencionables los mismos conceptos que en el apartado anterior, si bien se podrán incluir activos no nuevos.

#### **\* Condiciones específicas:**

La empresa cesante deberá estar constituida como persona física o sociedad limitada unipersonal o formada por dos socios que estén unidos por relación conyugal o ligados con análoga relación de afectividad.

Plazo máximo de un año para presentar la solicitud, desde el reconocimiento de la jubilación, incapacidad permanente o el fallecimiento del titular de la actividad a traspasar.

El relevo en la actividad deberá producirse con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

### **Modalidad 3: Subvenciones para el fomento de la digitalización empresarial o impulso de la empresa 4.0**

Proyectos que tengan por objeto la introducción de tecnologías que permitan disponer en tiempo real de información relevante para que los medios productivos, las cadenas de suministro, y los canales de distribución, estén integrados y conectados entre sí, sean digitales y completamente flexibles. Los proyectos consistirán en la incorporación de tecnologías que contemplen la introducción efectiva en sus sistemas de tecnologías digitales, de comunicaciones y tratamiento de datos, y de inteligencia y gestión.

- Coste del proyecto o análisis realizado por las empresas exigido para poder optar a esta modalidad de ayudas, siendo este concepto como máximo el 35% del proyecto subvencionable.
- Gastos de la consultoría externa especializada que vaya a desarrollar e implantar los proyectos.
- Adquisición de activos inmateriales: patentes, licencias, know-how o software relacionado con aplicaciones de gestión del sistema productivo, logístico o comercial, plataformas colaborativas, soluciones de inteligencia y control, tecnologías de comunicación, computación y cloud, ciberseguridad.
- Inversiones en hardware, comunicaciones para la conectividad de sistemas, sensorización, robótica, realidad aumentada, visión artificial, diseño y fabricación aditiva, sistemas embebidos, automatización avanzada, así como adquisición de equipos productivos necesarios para la implementación de las soluciones propuestas.

#### \* Condiciones específicas

Se podrán acoger a esta modalidad aquellas empresas que habiéndose sometido previamente a una fase de evaluación-asesoramiento, vayan a llevar a la práctica las recomendaciones recogidas en la misma. Será requisito imprescindible la presentación de esa evaluación y se subvencionan las inversiones que se recogen en la misma.

### Cuantía

Ayudas de hasta el 50% del proyecto subvencionable para las pequeñas empresas, hasta el 40% para mediana empresa y hasta el 30% para grandes empresas.

No serán subvencionables proyectos con una inversión proyectada de importe superior a 1.200.000 €, que pudieran acogerse a Incentivos Regionales.

Se establece un importe mínimo de inversión en todas las modalidades de proyectos, de 25.000€

Asimismo, se garantizan importes mínimos de subvención:

Modalidad 1:

- Pyme en actividad prioritaria (25%)
- Pyme en actividad preferente (20%)
- Pyme en resto de actividades (10%)

Modalidad 2: pyme (25%).

 **Plazo**

Abierto el plazo de solicitud hasta el 31 de diciembre de 2026.

 **Base reguladora**

DECRETO 1/2023, de 11 de enero, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.

 **Más información:** <https://incentivos.extremaduraempresarial.es/>

# Incentivos Regionales

## Objeto

Ayudas a fondo perdido para la creación de nuevos establecimientos, ampliación de una actividad ya establecida o iniciación de una nueva por la empresa solicitante, así como la modernización de las instalaciones, siempre que no se trate de una mera inversión de reposición.

## Beneficiarios

Dirigidas a todo tipo de empresas constituidas o en proceso de constitución (Pymes, Cooperativas y Grandes Empresas) en Extremadura.

## Sectores subvencionables

- a) Industrias transformadoras y servicios de apoyo a la producción que, respetando los criterios sectoriales establecidos por los organismos competentes, incluyan tecnología avanzada, presten especial atención a mejoras medioambientales y supongan una mejora significativa en la calidad o innovación de proceso o producto y, en especial, los que favorezcan la introducción de las nuevas tecnologías y la prestación de servicios en los subsectores de las tecnologías de la información y las comunicaciones y los que mejoren significativamente las estructuras comerciales.
- b) Establecimientos turísticos e instalaciones complementarias de ocio que, respetando los criterios sectoriales establecidos por los organismos competentes, posean carácter innovador especialmente en lo relativo a las mejoras medioambientales y que mejoren significativamente el potencial endógeno de la zona.

## Conceptos subvencionables

- Obra civil
- Bienes de equipo
- Estudios previos del proyecto
- Activos inmateriales.
- Otras inversiones materiales.



## Requisitos

- Proyectos de creación de nuevos establecimientos, tal como se definen en el artículo 7.2 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, con una inversión aprobada igual o superior a 900.000 euros, siempre que generen nuevos puestos de trabajo.
- Proyectos de ampliación, tal como se definen en el artículo 7.3 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, con una inversión aprobada cuya cuantía sea significativa en relación con el inmovilizado material del establecimiento y, en todo caso, igual o superior a 900.000 euros, siempre que supongan un aumento significativo de la capacidad productiva, que superen determinado porcentaje sobre la dotación para amortizaciones del establecimiento y que generen nuevos puestos de trabajo y se mantengan los existentes.
- Proyectos de modernización, tal y como se definen en el artículo 7.4 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, cuya inversión aprobada sea significativa en relación con el inmovilizado material del establecimiento que deberá ser, en todo caso, igual o superior a 900.000 euros, siempre que cumplan las siguientes condiciones:
  - Que la inversión constituya una parte importante del inmovilizado material y que supere determinado porcentaje sobre la dotación para amortizaciones del establecimiento que se moderniza y que implique la adquisición de maquinaria tecnológicamente avanzada que produzca un incremento sensible de la productividad.
  - Que la inversión dé lugar a la diversificación de la producción de un establecimiento para atender a mercados de productos nuevos y adicionales o suponga una transformación fundamental en el proceso global de producción de un establecimiento existente.
  - Que se mantengan los puestos de trabajo existentes.



## Cuantía

Las ayudas consisten en subvenciones a fondo perdido:

- Límite de ayudas: Gran empresa 40%, mediana 50% y pequeña 60%

En el caso de proyectos con una inversión aprobada superior a 50 millones de euros dicho porcentaje máximo se fijará conforme a lo establecido para los grandes proyectos de inversión en las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional.



### Plazo

Abierto hasta el 31/12/2027.



### Más información

<https://www.extremaduraempresarial.es/ayuda/incentivos-regionales/>

# Incentivos Agroindustriales

## Objeto

Subvenciones a fondo perdido para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de los productos agrícolas, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluidas en la submedida 4.2.1. del Programa de Desarrollo Rural 2014-2022, cofinanciado por el FEADER (80%), con la finalidad de promover la inversión productiva y la mejora de la competitividad. El resto será cofinanciado por la Junta de Extremadura y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Se considerarán **proyectos promocionables**:

- **La creación de nuevos centros productivos.**
- **La ampliación, modernización de las agroindustrias existentes.** Son aquellos que suponen una ampliación o la diversificación de la producción de un establecimiento existente o que incorporen mejoras sustanciales para sus productos, procesos o servicios, organización o modelo de negocio.

## Beneficiarios

Personas físicas o jurídicas, titulares de empresas agroalimentarias, sobre las que recaiga la carga financiera de las actuaciones o inversiones subvencionables de transformación y comercialización de los productos agrícolas indicados en el [anexo I](#) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, exceptuados los productos de la pesca y acuicultura. En cualquier caso, el producto obtenido como consecuencia de la transformación, tiene que ser también producto del anexo I del mencionado tratado.

En el [ANEXO I](#) de la base reguladora, puedes consultar los productos relacionados con el anexo del TFUE.

## Requisitos

Las personas jurídicas deberán estar legalmente constituidas, como mínimo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Además, las empresas deberán disponer de los terrenos o edificios donde se vayan a realizar las inversiones.

No podrán ser beneficiarias:

- Empresas del sector vitivinícola mientras cuenten con un programa nacional específico de apoyo.

- Empresas sujetas a una orden de recuperación de ayudas declaradas ilegales por la Comisión Europea.
- Empresas públicas, participadas mayoritariamente por entidades públicas (más del 50%) o entidades de derecho público.
- Personas jurídicas afectadas por la normativa sobre paraísos fiscales (art. 20.1 de la Ley General de Subvenciones).
- Sociedades civiles, comunidades de bienes o agrupaciones sin personalidad jurídica propia.
- Entidades sin ánimo de lucro y las participadas mayoritariamente por estas.
- Empresas incursas en alguna de las prohibiciones previstas en la Ley de Subvenciones de Extremadura.
- Cualquier otra entidad excluida por la normativa general o comunitaria aplicable.



### **Proyectos de inversión subvencionables**

Los proyectos de inversión deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Las inversiones sólo podrán iniciarse una vez haya presentado la solicitud de ayuda y se haya comprobado el no inicio de las inversiones por parte de la Administración.
- Las solicitudes deberán obtener la puntuación mínima que se establezca en las bases reguladoras de la ayuda.
- Serán subvencionables los proyectos con una inversión mínima elegible de 25.000 euros y máxima de 20.000.000 euros, una vez efectuadas las deducciones correspondientes.
- El proyecto de inversión deberá ser técnica y económicamente viable de acuerdo con la información aportada con la solicitud.
- Deberán cumplir con la normativa medio ambiental, urbanística, sanitaria, así como cualquier otra normativa sectorial de aplicación.
- En el caso de inversiones para la generación de energías renovables se deberán de respetar los criterios de sostenibilidad de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero establecidos en la Directiva de energías renovables 2018/2001.

- No se financiarán proyectos o inversiones relacionados con la producción de biocombustibles producidos a partir de cultivos alimentarios.
- Los proyectos de inversión deberán enmarcarse en alguna de las modalidades que se recojan en las bases reguladoras (ampliación/modernización,...).

#### Inversiones subvencionables y excluidas:

- 1. Se consideran subvencionables los elementos nuevos, de primera adquisición o ejecución, y en todo caso, de primer uso.
- 2. No serán subvenciadas las inversiones iniciadas antes de la comprobación in situ que realice la Administración.



#### **Cuantía**

La subvención será a fondo perdido y se calculará en función del importe de la inversión auxiliable.

Serán subvencionables los proyectos con una inversión mínima elegible de 25.000 euros y máxima de 20.000.000 euros, una vez efectuadas las deducciones correspondientes.



#### **Plazo**

Del 26 /11/2025 al 26/01/2026.



#### **Más información**

<https://www.extremaduraempresarial.es/ayuda/ayudas-para-inversiones-destinadas-a-la-transformacion-y-comercializacion-de-productos-agricolas/>

## Ayudas para la modernización

### Objeto

El objetivo de estas ayudas es apoyar inversiones en bienes de equipo, consistentes en maquinaria y herramientas ligadas al proceso productivo, para favorecer la modernización de las actividades desarrolladas por autónomos y micropymes de Extremadura.

El importe máximo de la inversión proyectada no podrá ser superior a 25.000 €.

### Beneficiarios

Autónomos, así como otro tipo de empresas de cualquier forma jurídica. Que cuenten con una plantilla media que no sea superior a 3 trabajadores.

#### Sectores excluidos:

- Las actividades de comercio minorista y de artesanía.
- Los sectores de acuicultura, pesca o la producción primaria de productos agrícolas.
- Las actividades relacionadas con juegos de azar y apuestas, actividades financieras y a la fabricación, transformación y comercialización de tabaco o de productos para la industria tabaquera.

### Conceptos subvencionables

Adquisición maquinaria y herramientas que cumplan algunos de los siguientes requisitos:

- Dirigidas a la producción y transformación del producto manufacturado;
- Que estén orientados a la automatización y/o optimización de los procesos productivos;
- Que mejoren la calidad, el control y/o la trazabilidad de los procesos productivos;
- Que presenten un marcado componente tecnológico e innovador.

Además, se subvencionan los gastos de transporte, instalación, montaje y formación relativos a las inversiones proyectadas (siempre que no superen el 20% del coste total del proyecto).

El importe mínimo de la inversión proyectada debe ser de 1.000 € y la inversión máxima no podrá ser superior a 25.000 €.

#### Inversiones excluidas:

- Equipos informáticos de carácter básico, tales como ordenadores, portátiles, servidores, impresoras o similares.

- Maquinaria o equipos de reposición o mera sustitución de equipos obsoletos.
- Maquinaria y equipamiento de segundo uso.
- Maquinaria de cuantía inferior a 1.000 euros

### **Cuantía**

Las ayudas consistirán en una subvención a fondo perdido de hasta el 50% de la inversión subvencionable.

El porcentaje mínimo de subvención a conceder a un proyecto subvencionable será del 40 %, el cual puede ser incrementado conforme a lo siguiente:

- Se añaden 5 puntos si la actividad principal de la empresa solicitante y a la cual va destinada la inversión proyectada corresponde a la sección C de la clasificación CNAE, correspondiente a la industria transformadora.
- Se añaden 5 puntos si el centro de trabajo en el que se va a realizar la inversión está ubicado en un Municipio o Entidad Local Menor con una población inferior a 5.000 habitantes, de acuerdo con las cifras oficiales de población publicadas en cada momento por el Instituto Nacional de Estadística.

### **Plazo**

Desde el 23 de enero al 22 de mayo de 2026.

### **Base reguladora**

DECRETO 79/2024, de 23 de julio

### **Más información**

<https://modernizacion.extremaduraempresarial.es/>

## SUBVENCIONES

# Ayudas Consolidapyme

- Línea 1 **Ayudas para optimizar los procesos productivos.**
- Línea 2 **Ayudas para implantar y certificar normas y sistemas de gestión.**
- Línea 3 **Ayudas para herramientas tecnológicas avanzadas.**
- Línea 4 **Ayudas ECOPYME para la transición de las empresas a la economía verde y circular.**
- Línea 5 **Ayudas para el desarrollo de nuevos productos y diseño de envases y embalajes.**

### Beneficiarios

Pymes con centro productivo en Extremadura, de cualquier forma jurídica, incluido autónomos, comunidades de bienes y entidades sin personalidad jurídica. Recuerda que para determinadas líneas de ayudas, se exigirá que la empresa cuente con un mínimo de plantilla media de trabajadores en Extremadura.

### Plazo

Convocatoria abierta desde el 27/05/2026 hasta el 27/07/ 2026.

### Base reguladora

[DECRETO 37/2025](#), del 6 de mayo, que modifica el Decreto 288/2023 de las bases reguladoras para la puesta en marcha del Programa CONSOLIDAPYME.  
[Decreto 288/2023](#), de 27 de diciembre por el que se establecen las bases reguladoras para la puesta en marcha del Programa CONSOLIDAPYME: Programa para la Consolidación y Crecimiento de la Pyme extremeña a través de su Mejora Competitiva, y se aprueba la primera convocatoria.

 Más información: <https://consolidapyme.extremaduraempresarial.es/>

## SUBVENCIONES

---

# Consolidapyme\_ Línea 1. Ayudas para optimizar los procesos productivos

### Objeto

Esta ayuda te permite implantar mejoras y eliminar procesos ineficientes, excesos de tiempo, sobreproducciones, tareas innecesarias, o reducir gastos. Para ello podrás contar con una consultora especializada en el análisis empresarial para evaluar el estado actual de tus procesos. Te subvencionamos proyectos dirigidos a la reorganización y optimización de los procesos productivos, organizacionales y/o de gestión basados en las metodologías Lean o en cualquier otra.

### Proyectos subvencionables

Aquellos dirigidos a la reorganización y optimización de los procesos productivos, organizacionales y/o de gestión basados en las metodologías Lean o en cualquier otra, siempre que se contemple lo siguiente:

- a. Análisis de procesos, en el que se aborde la definición de los límites frente a otros procesos, análisis de la secuencia de pasos y recopilación de la información sobre la situación presente.
- b. Identificación de puntos mejora, flujos de procesos ineficientes, tareas redundantes e innecesarias y Layouts ineficientes.
- c. Diseño de mejoras orientadas a eliminar pasos que no aportan valor añadido, simplificar o modificar procesos y cambiar procesos lineales por paralelos.
- d. Implantación de mejoras.

### Conceptos subvencionables

Se subvencionan los gastos de consultoría externa especializada, (IVA excluido)

 **Cuantía**

La inversión máxima subvencionable podrá alcanzar los siguientes límites (IVA excluido):

- a. **Empresa entre 3 y 5 trabajadores:** 80% del coste subvencionable con un límite máximo de inversión subvencionable de 6.000 €.
- b. **Empresa de entre más de 5 y 10 trabajadores:** 80% del coste subvencionable con un límite máximo de inversión subvencionable de 15.000 €.
- c. **Empresa de entre más de 10 y 20 trabajadores:** 80% del coste subvencionable con un límite máximo de inversión subvencionable de 25.000 €.
- d. **Empresa de más de 20 trabajadores:** 80% del coste subvencionable con un límite máximo de inversión subvencionable de 30.000 €.

Una misma empresa sólo podrá ser beneficiaria de un proyecto en esta línea. En el caso de que tenga más de 20 trabajadores, podrá presentar más de un expediente acogidos a diferentes convocatorias (siempre que los proyectos vayan referidos a áreas de trabajo claramente diferenciadas).

## SUBVENCIONES

# Consolidapyme\_ Línea 2. Ayudas para implantar y certificar normas y sistemas de gestión

### Objeto

Subvencionar gastos para implantar y certificar cualquier norma y sistemas de gestión reconocidos institucionalmente.

Tipos de normas subvencionables

1. Sistemas de gestión de la calidad mediante la Norma ISO 9001, de gestión medioambiental mediante la Norma ISO 14001 o un sistema integrado de ambas.
2. Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo con la norma ISO 45001.
3. Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) basado en la norma ISO 27001 y Esquema Nacional de Seguridad.
4. Sistema de gestión de la I+D+i, mediante la Norma UNE 166002 y sistema de Vigilancia Tecnológica, mediante la Norma UNE 166006.
5. Normas o protocolos dirigidos a garantizar la seguridad alimentaria, tales como BRC, IFS, ISO 22000, FSSC 22000, u otras de naturaleza similar que estén referidas a la seguridad alimentaria.
6. Sistemas de gestión de Compliance basados en las normas UNE 19600, UNE 19601 y UNE 19602.
7. Normas Especificación UNE 0060:2018 y UNE 0061:2019 de sistemas de gestión para la digitalización.
8. UNE EN ISO 19650 BIM: Gestión de la información.
9. ISO 13485 Productos Sanitarios.
10. ISO 14046 Huella hídrica/Huella de Agua.
11. UNE EN ISO 50001 Gestión Energética.
12. Acreditación conforme a los estándares de carácter internacional basados en las normas ISO del cálculo de la Huella de Carbono, a los efectos de medir la emisión de los Gases de Efecto Invernadero (GEI).
13. Sistema de Gestión de Calidad bajo la norma PECAL/AQAP Requisitos OTAN de aseguramiento de la calidad.
14. Obtención de la calificación en materia de Responsabilidad Social Empresarial basados en los modelos IQNET SR10 y SGE21.

15. Certificación de igualdad de género, según ISO 53800.
16. Cualquier otra norma reconocida institucionalmente que venga referida a alguno de los ámbitos indicados

Exclusiones: Adaptaciones de normas, implantación de normas ya subvencionadas en los 5 años anteriores



### Conceptos subvencionables

Se subvencionan los gastos de consultoría externa especializada para implantación y gastos de certificación realizada por entidad acreditada, (IVA excluido).



### Cuantía

80% de la inversión subvencionable con los siguientes límites:

- Para la norma ISO 9001 o la norma ISO 14001 la inversión subvencionable máxima será de 4.000 euros (IVA excluido) por norma. Si el proyecto contemplase la implantación y certificación de un sistema integrado de ambas normas la inversión subvencionable máxima sería de 6.000 euros (IVA excluido).
- Por la implantación y certificación de los protocolos BRC o IFS la inversión subvencionable sería de 10.000 euros (IVA excluido) por norma. Si el proyecto contemplase un proyecto integrado de dos normas la inversión subvencionable máxima es de 13.000 euros (IVA excluido).
- Respecto a la norma PECAL/AQAP “Requisitos OTAN de aseguramiento de la calidad” la inversión subvencionable máxima sería de 11.000 euros (IVA excluido).
- Para los gastos de validación por entidad externa homologada de las memorias para la calificación e inscripción en el Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura se establece un límite máximo de inversión subvencionable de 1.000 euros (IVA excluido).
- Para el resto de normas la inversión subvencionable es de 6.000 euros (IVA excluido), salvo que se trate de un proyecto que integre dos normas, en cuyo caso el límite sería de 9.000 euros (IVA excluido).

Si el proyecto presentado superase el límite máximo establecido, a los efectos de determinar la inversión subvencionable, se reducirá en todo caso el importe de los gastos de implantación.

Una misma empresa podrá solicitar subvención como máximo por dos normas por convocatoria.

## SUBVENCIONES

# Consolidapyme\_ Línea 3. Ayudas para herramientas tecnológicas avanzadas

### Objeto

Desarrollo e implantación de Soluciones Tecnológicas avanzadas dirigidas a posibilitar una mayor eficiencia y optimización en la gestión de los procesos de una empresa.

### Beneficiarios

Pymes con centro productivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con independencia de cual sea su forma jurídica, incluidos autónomos, que tengan una plantilla media de, al menos 3 trabajadores contratados por cuenta ajena.

### Tipos de soluciones tecnológicas subvencionables

- Sistemas avanzados que optimicen la gestión de la cadena de suministro, control de la producción, datos, planificación y/o vida útil del producto, adquisición de datos de producción, recopilación de datos de las máquinas, así como la gestión de recursos humanos, almacén y logística.
- Sistemas avanzados de gestión de proyectos, incluido BIM (Building Information Modeling) orientados a la gestión integral de los proyectos de construcción.
- En general, cualquier tipo de desarrollo a medida, al no existir soluciones de mercado, de proyectos orientados a la optimización empresarial para la mejora de la competitividad, así como otras aplicaciones orientadas al desarrollo e implementación de soluciones de digitalización o que introduzcan mejoras en el sistema de gestión, así como en los procesos productivos, no incluidas en los apartados anteriores y que la empresa justifique que resulten más adecuadas a sus características particulares..

**Quedan excluidos**, el desarrollo y/o implantación de soluciones ERP o CRM, y proyectos basados en Inteligencia Artificial, al existir otros programas de ayudas para este tipo de tecnologías promovido por la Junta de Extremadura.



### Conceptos subvencionables

- a. Consultoría especializada para implantar la solución tecnológica, incluido, en su caso, la formación asociada.
- b. Adquisición de licencias, incluidas las de programas antivirus, con una suscripción de hasta 12 meses.
- c. Gastos de contratación de servicios de alojamiento en la nube, por un período máximo de 12 meses.
- d. Adquisición de herramientas hardware específico y de uso exclusivo y necesario para el proyecto. No serán subvencionables ordenadores e impresoras.



### Cuantía

La inversión máxima subvencionable podrá alcanzar los siguientes límites (IVA excluido):

- a. **Empresa entre 3 y 10 trabajadores:** 80% del coste subvencionable con un límite máximo de inversión subvencionable de 15.000 €.
- b. **Empresa de entre 10 y 20 trabajadores:** 80% del coste subvencionable con un límite máximo de inversión subvencionable de 20.000 €.
- c. **Empresa de más de 20 trabajadores:** 80% del coste subvencionable con un límite máximo de inversión subvencionable de 25.000 €.

## SUBVENCIONES

---

# Consolidapyme\_ Línea 4. Ayudas ECOPYME para la transición de las empresas a la economía verde y circular

### Objeto

Ayudas para mejorar los procesos y productos de las empresas con objeto de alcanzar una transición hacia la economía verde y circular.

### Requisitos de los beneficiarios

- Los beneficiarios deberán desarrollar una actividad cuyo CNAE corresponda a la Industria Manufacturera o a la Construcción.
- Los beneficiarios deberán contar con una plantilla media de, al menos 5 trabajadores, asociados al código de actividad subvencionable.

### Proyectos subvencionables

- Reducir el consumo de materias primas en el proceso productivo,
- Reducir el consumo de cualquier otro tipo de recurso productivo, incluidos los energéticos.
- Reducir la generación de residuos en el proceso productivo, la peligrosidad de los mismos, facilitar su reutilización o reciclaje.
- Utilizar subproductos en el proceso productivo en sustitución de materias primas.
- Identificar oportunidades de negocio que persigan la reutilización y reparación de productos y los servicios de retorno de productos usados con el fin de reutilizarlos.
- Valorizar residuos o aumentar el rendimiento de los procesos de valorización.
- Recuperar recursos a través de la minería de vertederos.

El estudio debe contener obligatoriamente propuestas de actuación concretas y cuantificadas económicamente, así como una previsión de los resultados ambientales de su aplicación.



### **Conceptos subvencionables**

- Gastos de colaboraciones externas, por parte de consultoras, centros tecnológicos o cualquier entidad especializada en la materia objeto del proyecto.
- Los costes de análisis y ensayos técnicos, directamente relacionados con la calidad ambiental del producto o servicio y/o de sus prestaciones técnicas y ambientales.



### **Cuantía**

80 % para colaboraciones externas, con un límite de 15.000 euros (IVA Excluido).

## SUBVENCIONES

# Consolidapyme\_ Línea 5. Ayudas para el desarrollo de nuevos productos y diseño de envases y embalajes.

### Objeto

Ayudas para fomentar el diseño dentro de las empresas, tanto de nuevos productos, como de envases y embalajes.

### Beneficiarios

Pymes con centro productivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con independencia de cual sea su forma jurídica, incluidos autónomos.

### Proyectos subvencionables

- a. **Proyectos de diseño de nuevos productos** que presenten un componente innovador respecto al mercado.
- b. **Asistencia tecnológica para la mejora y optimización de la cartera de productos que la empresa ya pudiera disponer.** Podrán incluir los siguientes servicios en cuanto a Control de calidad, Análisis y Ensayos, Homologaciones, Diseño y Solución de problemas puntuales de rápida ejecución, como:
  - Elaboración de ensayos, análisis sensoriales y/o test de control.
  - Informes de viabilidad técnica aplicados a procesos o productos.
  - Rediseño de producto, mejoras en su vida útil o diseños de productos que supongan una novedad para la empresa, si bien no presenten, un relevante componente innovador para el mercado o sector.
  - Soluciones tecnológicas a problemas puntuales de rápida ejecución.
  - Estudios y propuestas de envasado óptimo.
- c. **Diseño de nuevos envases y embalajes** que constituyan una novedad relevante para la empresa solicitante de la ayuda respecto a los que ya viene utilizando.



### Conceptos subvencionables

Se subvenciona la contratación de colaboraciones externas, por parte de consultoras de diseño, centros tecnológicos, laboratorios o cualquier entidad especializada.

Además de la auditoría previa para el diseño de nuevos productos o nuevos envases o embalajes, que deberá ser elaborada por parte de la entidad que vaya a llevar a cabo el proyecto.



### Cuantía

80% de los gastos de colaboraciones externas (consultoras de diseño, centros tecnológicos, laboratorios...), con los siguientes límites máximos:

- **Informes de auditoría** para el diseño de nuevos productos y diseño de nuevos envases y embalajes, siempre que haya finalizado en un plazo no superior a 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, límite de 1.500 euros (IVA excluido).
- **Para el diseño e implementación de nuevos productos innovadores o de nuevos envases y embalajes**, incluida la identidad gráfica, límite de 12.000 euros (IVA excluido).
- **Para los proyectos de asistencia tecnológica**, un límite de 6.000 euros (IVA excluido).

## SUBVENCIONES

# Ayudas para la profesionalización de autónomos

### Objeto

El objetivo de estas ayudas es financiar la contratación de servicios externos de expertos que faciliten una gestión más profesionalizada de sus negocios.

Los beneficiarios podrán acogerse a 4 líneas de actuación:

- Para la profesionalización de la gestión.
- Para abordar planes de mejora de estrategias de negocio.
- Para llevar a cabo un plan de segunda oportunidad para aquellos que tengan dificultades que afectan a su viabilidad y continuidad.
- Para mejorar la comunicación y visibilidad de negocios, impulsando el crecimiento comercial.

No serán subvencionables los costes de trámites habituales de una empresa; declaración de IVA, gestión de nóminas, seguros sociales, etc.

### Beneficiarios

Autónomos que tengan una antigüedad de al menos 24 meses.

- Con una facturación mínima de 12.000 euros en el ejercicio fiscal anterior.
- Que no hayan obtenido rendimientos de actividades económicas anual superiores a 30.000 euros en el ejercicio fiscal anterior.

#### **Actividades excluidas:**

Acuicultura, pesca o la producción primaria de productos agrícolas.

Las actividades relacionadas con juegos de azar y apuestas.

Actividades financieras.

También quedan excluidas las empresas que hayan tributado por el Régimen de Estimación Objetiva.



## Gastos subvencionables

### Línea 1. **Para la profesionalización de la gestión**

#### **Actuaciones subvencionables:**

- La contratación de gestores administrativos, asesores fiscales, abogados, graduados sociales y otros profesionales de naturaleza similar, para el desarrollo de servicios profesionales expertos.
- Para el asesoramiento y apoyo en la tramitación de programas de ayudas de ámbito nacional y/o europeo, licitaciones públicas, trámites jurídicos, mercantiles y/o financieros de carácter avanzado.

**Actuaciones no subvencionables:** Servicios básicos de naturaleza fiscal, laboral y/o contables.

### Línea 2. **Asesoramiento para la Mejora de la Estrategia de Negocio**

#### **Actuaciones subvencionables:**

- La contratación de profesionales externos para los siguientes servicios:
- Plan estratégico del negocio,
- Plan de reorientación del negocio,
- Plan de expansión comercial,
- Plan de innovación,
- Otros de naturaleza similar.

### Línea 3. **Proyectos de Segunda Oportunidad**

#### **Actuaciones subvencionables:**

- Servicios financieros y/o jurídicos orientados en realizar un plan de refinanciación de la empresa,
- Asesoramiento para la quita de deudas.
- Asesoramiento en materia de la Ley concursal.
- Realización de planes de reestructuración.
- Otros servicios orientados a mejorar la solvencia y viabilidad de los negocios.

### Línea 4. **Profesionalización en la Comunicación**

#### **Actuaciones subvencionables:**

- La realización de un plan de marketing y comunicación por parte de profesionales en la materia.
- Gastos de realización de campañas publicitarias y acciones de marketing comercial en medios publicitarios: radio, prensa, redes sociales o cualquier otro medio de comunicación. Estos gastos no pueden superar el 60% del gasto total del proyecto.

 **Cuantía**

- La cuantía de la subvención será de 1.500 euros para cada una de las líneas de proyectos subvencionables.
- Un autónomo podrá ser beneficiario, como máximo, de dos de las líneas de proyectos subvencionables.
- Los servicios a realizar por las consultoras o profesionales expertos estarán dimensionados en un importe de, al menos, 2.000 euros (IVA excluido) para cada una de las líneas de proyectos subvencionables.

 **Plazo**

Abierto desde el 10 de octubre al 10 de noviembre de 2025.

 **Base reguladora**

[DECRETO 88/2024, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la consolidación de las personas trabajadoras autónomas de Extremadura, a través de una mayor profesionalización de sus negocios](#)

 **Más información**

<https://profesionalizacion.extremaduraempresarial.es/>

# Ayudas para la creación de soluciones innovadoras a retos empresariales

## Objeto

El objetivo de estas ayudas es favorecer el desarrollo de proyectos colaborativos entre una pyme tractora y una Startup o una Empresa de Base Tecnológica (EBT). Dirigidos al desarrollo de soluciones a retos empresariales no cubiertos por el mercado, basados en un modelo de innovación abierta.

## Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de las ayudas, las pymes tractoras. Es decir, empresas de cualquier forma jurídica de carácter societario, que plantee la necesidad de buscar una solución en su contexto empresarial que, por cualquier circunstancia, no exista actualmente ninguna alternativa en el mercado y que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener la condición de Pyme (empresas de menos de 250 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros).
- Centro de trabajo en Extremadura. El reto a resolver debe estar referido, al menos, a dicho centro de trabajo en la región.
- Que su actividad principal no pertenezca a los siguientes sectores excluidos en el Decreto.
- Haber establecido un Acuerdo de Colaboración con carácter previo a la fecha presentación de la ayuda.
- No concurrir ninguna de las circunstancias contempladas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Actividades excluidas:

- Los sectores de acuicultura, pesca o la producción primaria de productos agrícolas.
- Las actividades relacionadas con juegos de azar y apuestas, actividades financieras y a la fabricación, transformación y comercialización de tabaco o de productos para la industria tabaquera.

- Empresas en las que todos sus trabajadores se encuentren dados de alta en alguna relacionada con los sectores excluidos señalados en los dos puntos anteriores.



### Conceptos subvencionables

Se consideran subvencionables los gastos que debe incurrir la pyme tractora por la contratación de una startup o EBT para la realización de los servicios de asesoramiento y apoyo en materia de innovación en el que se basa el desarrollo del proyecto.



### Cuantía

Las ayudas cubren el 100% de los gastos subvencionables, con un **límite de 25.000 euros por proyecto** (IVA excluido).



### Plazo

Desde el 20 de mayo al 19 de junio de 2025



### Base reguladora

[DECRETO 36/2025](#), de 6 de mayo



### Más información

<https://ayudasinnovacionabierta.extremaduraempresarial.es>

## Programa GoToMarket

### Objeto

Estas ayudas tienen como objetivo facilitar el desarrollo y lanzamiento a los mercados de nuevos productos, servicios o procesos de carácter innovador por parte de las empresas de Extremadura.

Por tanto, apoyan proyectos de innovación aplicada que desarrollen, adapten o validen nuevos productos, servicios o procesos, con especial atención a la fase de precomercialización y a la dualización tecnológica (civil-militar o intersectorial), que se encuentren en alguno de los siguientes niveles más avanzados en la Escala de Madurez Tecnológica (TRL):

- TRL 7: Demostración de sistema o prototipo en un entorno real.
- TRL 8: Sistema completo y certificado a través de pruebas y demostraciones.
- TRL 9: Sistema probado con éxito en entorno real.

### Beneficiarios

Pymes con centro productivo en Extremadura, de cualquier forma jurídica, incluido autónomos, comunidades de bienes y entidades sin personalidad jurídica:

- **Que cuenten con una plantilla media de, al menos, 5 trabajadores** contratados por cuenta ajena en Extremadura, en los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. En el caso de nuevas empresas, que lleven operativas menos de 12 meses, se considerará el mayor valor entre la plantilla media que hubiera tenido desde que se dio de alta en la Seguridad Social o la existente a la fecha de presentación de la solicitud.
- También pueden beneficiarse empresas que **cuenten con una plantilla media inferior a 5 trabajadores**, siempre que:
  - Se trate de una empresa creada con posterioridad al 1/1/2020 y que estén certificadas como empresa emergente por ENISA.
  - Que tengan la calificación como pyme innovadora, según lo especificado en el Real Decreto 475/2014.
  - O que las actuaciones a realizar se fundamenten en los resultados previos alcanzados con el desarrollo de un proyecto de I+D+i que ha contado con financiación pública.

### Gastos subvencionables

- Gastos de personal técnico de la empresa que se vaya a dedicar a la realización del proyecto

- Contratación externa de servicios de ingeniería, diseño, pruebas, para la realización de estudios y cumplimiento normativo, controles de calidad, ensayos y verificaciones...
- Consultoría externa para la elaboración de estudios de viabilidad legal, técnica, comercial o económica, u otros de naturaleza similar.
- Alquiler de equipos necesarios para el desarrollo del proyecto.
- Adquisición de materias primas, materiales, licencias y componentes.
- Contratación de los trabajos de fabricación y lanzamiento de las primeras unidades del producto.
- Contrataciones externas para la realización de acciones de validación comercial o de precomercialización, elaboración de material promocional, presentaciones de productos, asistencia a ferias, entre otros.
- Gastos de elaboración del informe de auditoría relativo a la justificación final de los gastos realizados



### Cuantía

**SUBVENCIÓN DEL 80% PARA PYMES** incluido autónomos.

- La inversión máxima de gastos subvencionable será de **120.000 euros** (IVA excluido).

**SUBVENCIÓN DEL 50% PARA GRAN EMPRESA.**

- Límite máximo de la inversión subvencionable de **200.000 euros** (IVA excluido).

**Pago de la ayuda:**

- 1er pago del 70% de la ayuda una vez notificada la resolución de concesión.
- 30% restante, una vez justificada la totalidad de los gastos subvencionados.



### Plazo

Desde el 10 de octubre, hasta el 10 de noviembre de 2025.



### Base reguladora

[Decreto 135/2025, de 23 de septiembre.](#)



### Más información

<https://gotomarket.extremaduraempresarial.es>

## Ayudas para campañas de crowdfunding

### Objeto

El objetivo de estas ayudas es acercar la financiación participativa a las empresas de Extremadura a través de crowdfunding, y cofinanciar el desarrollo de campañas de crowdfunding.

A través de esta convocatoria se subvencionará dos líneas de proyectos:

- Crowdfunding de inversión. Más adecuada para apoyar startups y empresas innovadoras en sectores de alto impacto.
- Crowdfunding de recompensas. Más adecuada para proyectos empresariales en fase idea, semilla o también para pequeños negocios que buscan lanzar nuevos productos o servicios.

### Beneficiarios

Pymes con centro productivo en Extremadura, de cualquier forma jurídica, incluido autónomos, que vayan a realizar un nuevo proyecto en la región susceptible de ser financiado a través de una plataforma de crowdfunding de recompensas o crowdfunding de inversión puesta a disposición por parte de la Dirección General de Empresa.

Exclusiones:

- Las actividades de acuicultura, pesca, la producción primaria de productos agrícolas.
- Las actividades relacionadas con juegos de azar y apuestas.
- Las actividades financieras e inmobiliarias.
- Las Comunidades de Bienes y entidades sin Personalidad Jurídica.



### Gastos subvencionables

- Gastos de personal de trabajadores (como máximo del 30% del total del gasto subvencionable).
- Gastos de consultoría externa a realizar con empresas especializadas.
- Adquisición de herramientas, equipamiento, hardware y software de carácter avanzado, así como material fungible, específicos y necesarios para el desarrollo del proyecto.
- Gastos de producción, materiales, alquiler de espacios, alquiler de equipamientos, para el desarrollo de prototipos y pruebas para el desarrollo de nuevos productos/servicios.
- Costes de comunicación: Costes de materiales de difusión, diseño, actividades de marketing, promoción y difusión, tanto offline como online, vinculados al desarrollo del proyecto/campaña.
- Logística: Costes logísticos de la campaña como los derivados del envío de las recompensas.
- Costes de transacción: Costes derivados de las transacciones realizadas en las plataformas de crowdfunding.
- Costes indirectos, que serán del 10% de los gastos de personal subvencionable imputados al desarrollo del proyecto.



### Cuantía

1. En la línea de proyectos financiables a través de **crowdfunding de recompensas el importe máximo del gasto subvencionable será de 20.000 euros** (IVA excluido), sobre el que se aplicará un porcentaje de subvención del 50%.
2. En la línea de proyectos financiables a través de **crowdfunding de inversión el importe máximo del gasto subvencionable será de 150.000 euros** (IVA excluido), sobre el que se aplicará un porcentaje de subvención del 50%.
3. En todo caso, para ambas líneas, al menos, el 50% restante del gasto subvencionable para el desarrollo del proyecto empresarial, deberá proceder de los fondos captados a través de la campaña de financiación participativa desarrollada en la plataforma de crowdfunding puesta a disposición por la Dirección General con competencias en materia de empresa.



### Plazo

Convocatoria abierta desde el 10 de diciembre de 2025 hasta el 9 de enero de 2026



### Base reguladora

[DECRETO 150/2025](#), de 11 de noviembre.



### Más información

<https://ayudascrowdfunding.extremaduraempresarial.es>

## Ayudas para la formación de equipos directivos

### Objeto

El objetivo de esta línea de ayudas es facilitar el acceso a la formación empresarial de alto nivel a las pymes de Extremadura, mejorando sus capacidades de gestión y dirección para aumentar su productividad y posición competitiva.

Con estas ayudas la empresa podrá escoger la formación que necesita y dónde recibirla, accediendo a programas impartidos por escuelas de negocio o universidades.

### Beneficiarios

- Pequeñas y medianas empresas con domicilio fiscal y centro productivo en Extremadura, con independencia de cual sea su forma jurídica.
- Que tengan una plantilla media de, al menos, 10 trabajadores contratados en Extremadura.

Actividades excluidas:

- Acuicultura, pesca o la producción primaria de productos agrícolas.
- Actividades relacionadas con juegos de azar y apuestas.
- Actividades financieras.<sup>4</sup>
- Fabricación, transformación y comercialización de tabaco o de productos para la industria tabaquera.
- Las empresas en crisis.

### Gastos subvencionables

Esta línea de ayudas subvenciona los gastos de matriculación en programas de formación directiva como másteres, programas ejecutivos, cursos de adaptación, especialización o formación superior relacionados con la gestión y administración de una empresa. Se tendrá en cuenta que:

- Esta formación deberá tener una duración de al menos 50 horas formativas, que vayan a ser impartidas por Escuelas de Negocio o Universidades.
- Las personas que vayan a participar en el programa formativo deberán formar parte activa de los órganos de dirección y/o administración de la pyme solicitante de la ayuda.

- El contenido deberá estar asociado a la adquisición de conocimientos, competencias y habilidades sobre la dirección, gestión y administración de una empresa.
- Una misma pyme podrá solicitar la ayuda para un máximo de dos personas por convocatoria, para la misma o diferentes acciones formativas.

### **Cuantía**

La subvención será del 40 % de los gastos de matriculación, hasta un límite máximo de 4.000 euros por programa formativo y persona participante.

La financiación de las presentes ayudas se realizará, siempre que sea posible, con un porcentaje de cofinanciación del 85% con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional -FEDER- de Extremadura correspondiente al periodo de programación 2021-2027, dentro del Objetivo Político 1 una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones; Prioridad 1.A Transición Digital e Inteligente y Objetivo Específico 1.3 El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas.

### **Plazo**

Abierto hasta el 30 de septiembre de 2025

### **Base reguladora**

DECRETO 89/2024, de 30 de julio

### **Más información**

<https://ayudasformacion.extremaduraempresarial.es/>

# Subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo

## Objeto

Subvenciones dirigidas al fomento y consolidación del trabajo autónomo en Extremadura, a través de los siguientes programas:

- **Programa I:** Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas.
- **Programa II:** Ayudas a las personas autónomas que propicien la inserción laboral de un familiar colaborador.
- **Programa III:** “Tarifa Cero para nuevos autónomos”. Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas para sufragar el coste de la cuota de la Seguridad Social o mutualidad alternativa.
- **Programa IV:** Ayudas a personas ocupadas, encuadradas en el Régimen General de la Seguridad Social como trabajadoras por cuenta ajena, que inicien una actividad empresarial o profesional como personas trabajadoras autónomas, siempre que deban quedar encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- **Programa V:** Ayudas a las personas trabajadoras autónomas que hayan sido beneficiarias de las ayudas del Programa I previstas en el presente decreto de bases reguladoras, para el mantenimiento del alta en RETA o mutualidad alternativa durante un período de 12 meses adicional al período de mantenimiento obligatorio ordinario de 24 meses.

## Beneficiarios

Se incluyen en general todos los sectores de actividad, excepto el sector del carbón, las actividades del sector de la pesca y la acuicultura, y las actividades de producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

- Podrán ser beneficiarias de las ayudas del Programa I: Las personas desempleadas que inicien una actividad empresarial como trabajadoras por cuenta propia a título individual, siempre que deban quedar encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA). Las personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes a las que se refiere el capítulo III del título II de la Ley 20/2007, de 11 de julio del Estatuto del trabajo autónomo. Los profesionales que ejerzan una actividad por cuenta propia que requiera la incorporación a un Colegio Profesional, cuyo colectivo

se haya integrado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad alternativa correspondiente. Quienes constituyan o se incorporen a comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica conforme al artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, formando parte como persona socia y se den de alta en RETA o en la mutualidad alternativa correspondiente.

Quienes soliciten la ayuda deberán disponer a la fecha de alta en el RETA o en la mutualidad alternativa, de un Plan de Empresa de la actividad empresarial (ver requisitos establecidos en artículo 23 de la base reguladora).

- Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en el Programa II, las personas trabajadoras autónomas que incorporen personas desempleadas como familiares colaboradores en la explotación de la que sea titular.
- Podrán ser beneficiarias de las ayudas del Programa III las personas trabajadoras autónomas que cumplan todos los requisitos para ser beneficiarias del Programa I del presente decreto.
- Podrán ser beneficiarias de las ayudas del Programa IV, las personas ocupadas encuadradas en el Régimen General de la Seguridad Social como trabajadores por cuenta ajena, que inicien una actividad empresarial o profesional como personas trabajadoras autónomas y siempre que deban quedar encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- Podrán ser beneficiarias de las ayudas del Programa V las personas trabajadoras autónomas que hayan sido beneficiarias de las ayudas del Programa I previstas en el presente decreto de bases reguladoras, que mantengan el alta en RETA o mutualidad alternativa durante un periodo adicional al obligatorio de otros 12 meses.

Se incluyen en general todos los sectores de actividad, excepto el sector del carbón, las actividades del sector de la pesca y la acuicultura, y las actividades de producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.



### Cuantía

#### A. Para las personas beneficiarias del Programa I:

1. Una subvención de 9.000,00 euros, en los siguientes casos:
  - a) Mujeres desempleadas establecidas como trabajadoras autónomas.
  - b) Hombres con discapacidad desempleados, establecidos como trabajadores autónomos.

2. Una subvención de 7.500,00 euros en el caso de hombres desempleados establecidos como trabajadores autónomos, que se encuadren en alguno de los siguientes grupos prioritarios:

- a) Hombres jóvenes, menores de 30 años a fecha de alta en RETA o, en su caso, en la mutualidad alternativa.
- b) Hombres de 45 o más años a fecha de alta en RETA o, en su caso, en la mutualidad alternativa.
- c) Hombres con el domicilio de la actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes, de acuerdo con las últimas cifras oficiales de población resultantes de la revisión del padrón municipal a 1 de enero del ejercicio en el que se inicie la vigencia de cada convocatoria, difundido por el Instituto Nacional de Estadística.
- d) Hombres parados de larga duración a fecha de alta en RETA o, en su caso, en la mutualidad alternativa.

3. Una subvención de 6.000,00 euros en el caso de hombres desempleados establecidos como trabajadores autónomos, que no se encuentren encuadrados en ninguno de los grupos prioritarios del apartado anterior.

#### **B. Para las personas beneficiarias del Programa II:**

1. Una subvención de 9.000,00 euros, en los siguientes casos:

- a) Mujeres desempleadas establecidas como familiar colaborador.
- b) Hombres con discapacidad desempleados, establecidos como familiar colaborador.

2. Una subvención de 7.500,00 euros en el caso de hombres desempleados establecidos como familiar colaborador, que se encuadren en alguno de los grupos prioritarios del punto 2 del apartado A del presente artículo.

3. Una subvención de 6.000,00 euros en el caso de hombres desempleados establecidos como familiar colaborador, que no se encuentren encuadrados en alguno de los grupos prioritarios del punto 2 del apartado A.

#### **C. Para las personas beneficiarias del Programa III:**

1. Una subvención de 1.920,00 euros, en los siguientes casos:

- a) Mujeres desempleadas que se hayan incorporado al RETA o mutualidad alternativa en el plazo de un año desde la fecha de nacimiento del hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores.
- b) Personas desempleadas menores de 36 años, que se hayan incorporado al RETA o mutualidad alternativa.

2. Una subvención de 960,00 euros, para las personas desempleadas, que se hayan incorporado al RETA o mutualidad alternativa y que no se encuentren encuadradas en alguno de los apartados anteriores.

#### **D. Para las personas beneficiarias del Programa IV:**

Una subvención de 6.000,00 euros para las personas ocupadas, encuadradas en el Régimen General de la Seguridad Social como trabajadores por cuenta ajena, que inicien una actividad empresarial o profesional como personas trabajadoras autónomas, siempre que deban quedar encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

#### **E. Para las personas beneficiarias del Programa V:**

Una subvención de 2.500 euros para las personas beneficiarias del Programa I, que mantengan el alta en RETA o en la mutualidad alternativa, en su caso, durante un periodo adicional al establecido como obligatorio en el mismo, de otros 12 meses.

**F. Adicionalmente, en los Programas I y II,** una subvención de 1.000,00 euros que incrementará el importe correspondiente a las personas solicitantes por cualquiera de los grupos definidos en los apartados A y B del presente artículo, en sus puntos 1 y 2, cuando la persona beneficiaria en el caso del Programa I, o causante en el caso del Programa II, ejerza su actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes, de acuerdo con las cifras oficiales de población a las que se refiere el punto 2.c) del apartado A del presente artículo.

No procederá el incremento previsto en este apartado, si la persona solicitante y/o el colaborador pertenece al grupo prioritario del punto 2.c) del apartado A del presente artículo.

**G. Adicionalmente, en el Programa I,** una subvención de 1.500,00 euros, que incrementará el importe correspondiente a la persona solicitante cuando se adquiera un negocio a través de relevo generacional.

Los incrementos referidos en los apartados F y G anteriores, se podrán acumular, siempre que se cumplan las condiciones establecidas para percibirlos de forma simultánea.



#### **Plazo**

El plazo de solicitud estará abierto desde el 05/08/2025 hasta el 04/06/2026.



#### **Más información**

[https://extremaduratrabaja.juntaex.es/ayudas\\_autoempleo](https://extremaduratrabaja.juntaex.es/ayudas_autoempleo)

# Ayudas destinadas a favorecer el relevo generacional en las empresas de ámbito familiar de Extremadura



## Objeto

Favorecer el **relevo generacional en las empresas familiares de Extremadura**, mediante asesoramiento especializado y planes de sucesión que garanticen su continuidad y profesionalización.



## Beneficiarios

**Empresas familiares de Extremadura** que cumplan, entre otros, estos requisitos:

- Ser **Sociedad Anónima (SA) o Sociedad Limitada (SL)**.
- Contar con al menos **un administrador o socio mayor de 50 años**.
- Tener un centro productivo en Extremadura con **al menos 7 trabajadores**.
- Contar con una **antigüedad mínima de 15 años**.
- Tener previsto abordar el **relevo generacional** y acreditar formación previa específica de al menos **40 horas** por parte de un administrador o socio.

**Quedan excluidas**, entre otras, empresas de los sectores de pesca, acuicultura y producción agrícola primaria, juegos de azar y apuestas y actividades financieras, así como empresas públicas y aquellas que ya hayan recibido ayudas de la Junta de Extremadura para elaborar Protocolos Familiares.



## Proyectos subvencionables

- La **elaboración de un primer protocolo familiar**.
- La **revisión y actualización de un protocolo existente**, siempre que no haya sido subvencionado anteriormente por la Junta de Extremadura.
- En ambos casos, deberá incluirse **asesoramiento especializado externo** para diseñar e implantar un **Plan de Relevo Generacional**.

El protocolo deberá abordar aspectos como los valores y antecedentes de la empresa, pactos societarios y órganos de gobierno, y deberá **elevarse a escritura pública ante notario**.

El Plan de Relevo establecerá **roles y responsabilidades, necesidades del equipo directivo y las acciones necesarias para ejecutar una sucesión ordenada**, incluyendo aspectos fiscales y jurídicos.

**Cada empresa o empresa vinculada solo podrá beneficiarse una vez de este programa de ayudas.**



### Cuantía

- **Elaboración de un nuevo protocolo familiar:** hasta **10.000 €** (IVA excluido).
- **Revisión y actualización de un protocolo existente:** hasta **5.000 €** (IVA excluido).
- **Consultoría externa especializada** para desarrollar un Plan de Relevó, con acompañamiento mínimo de 12 meses: hasta **10.000 €** (IVA excluido).
- La ayuda cubre el **80 % de los gastos subvencionables**.
- La convocatoria cuenta con un presupuesto total de **500.000 €**.



### Plazo

El plazo de solicitud estará abierto desde el 07/08/2026 hasta el 06/10/2026.



### Base reguladora

[DECRETO 148/2026, de 21 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a favorecer el relevó generacional en las empresas de ámbito familiar de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria.](#)



### Más información

<https://ayudasrelevó.extremaduraempresarial.es/>

## Subvenciones para el impulso del empleo autónomo

Línea 1 **Impulso del empleo autónomo (3+1).**

Línea 3 **Impulso. Tarifa Cero SMI.**

Línea 4 **Impulso. Tarifa Quédate.**

### Beneficiarios

Las personas solicitantes deberán ser mayores de 18 años, estar dadas de alta como trabajadoras autónomas y desarrollar su actividad económica en Extremadura, ya sea por disponer allí del domicilio de la actividad, un centro de trabajo o, en su defecto, el domicilio fiscal. Asimismo, deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, requisito que en las líneas I a IV podrá acreditarse mediante declaración responsable.

### Plazo

Desde el 21/01/2026 hasta el 20/01/2027.

## SUBVENCIONES

### Línea I. Impulso del empleo autónomo (3+1)

#### Objeto

Mantener de forma ininterrumpida la situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), o en una mutualidad alternativa de un colegio profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante un período de tres años.

#### Beneficiarios

Personas físicas en situación de alta ininterrumpida durante tres años en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en una Mutualidad alternativa, con fecha de alta a partir del 1 de enero de 2023, que hayan sido beneficiarias de las ayudas del Programa I, previstas en el Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, o en el Decreto 39/2024, de 30 de abril.

#### Requisitos

Las personas solicitantes deberán ser mayores de 18 años, estar dadas de alta como trabajadoras autónomas y desarrollar su actividad económica en Extremadura, ya sea por disponer allí del domicilio de la actividad, un centro de trabajo o, en su defecto, el domicilio fiscal. Asimismo, deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Además, para acceder a la **Línea I**, las personas solicitantes deberán haber sido beneficiarias previamente del Programa I regulado en convocatorias anteriores y acreditar una cotización ininterrumpida mínima de tres años en el RETA o mutualidad alternativa en Extremadura, con alta posterior al 1 de enero de 2023.

#### Cuantía

La Línea I contempla una subvención de 2.500 euros, que se incrementa hasta 3.000 euros cuando la actividad se desarrolle en municipios de menos de 300 habitantes.

#### Más información <https://www.juntaex.es/w/0729625?inheritRedirect=true>

## SUBVENCIONES

# Línea II. Ayudas para autónomos que incorporen a un familiar colaborador Impulso

### Objeto

Fomentar la inserción laboral de familiares de personas trabajadoras autónomas mediante su incorporación al negocio familiar y su alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) como familiares colaboradores.

### Beneficiarios

Personas trabajadoras autónomas que incorporen a una persona desempleada como familiar colaborador en la actividad de la que sean titulares.

### Requisitos

La persona que se incorpore al negocio familiar deberá encontrarse en situación de desempleo y darse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) como familiar colaborador. Esta incorporación deberá realizarse en la explotación o actividad de la persona autónoma solicitante, que tendrá que cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras y acreditar tanto el alta como la situación laboral del familiar colaborador.

### Cuantía

La ayuda será de **9.000 euros** cuando la persona familiar colaboradora sea una mujer desempleada o un hombre desempleado con discapacidad; de **7.500 euros** cuando se trate de un hombre desempleado perteneciente a alguno de los grupos prioritarios; y de **6.000 euros** cuando sea un hombre desempleado que no forme parte de dichos grupos. Esta ayuda está cofinanciada en un **85 % por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+)**.

### Más información

<https://www.juntaex.es/w/0644422?inheritRedirect=true>

## SUBVENCIONES

### Línea III. Impulso. Tarifa Cero SMI

#### Objeto

Sufragar el coste de la seguridad social o mutualidad alternativa de las personas trabajadoras autónomas que hayan sido beneficiarias de la cuota reducida del apartado 2 del artículo 38 ter de la Ley 20/2007, de 11 de julio.

#### Beneficiarios

Personas físicas beneficiarias de la cuota reducida regulada en el apartado 2 del artículo 38 ter de la Ley 20/2007, de 11 de junio, del Estatuto del trabajo autónomo, en situación de alta desde el 15 de febrero de 2024, cuyos rendimientos económicos netos sean inferiores al salario mínimo interprofesional anual, que hayan sido beneficiarias de las ayudas del Programa I, previstas en el Decreto 39/2024, de 30 de abril.

#### Requisitos

Las personas solicitantes deberán ser mayores de 18 años, estar dadas de alta como trabajadoras autónomas y desarrollar su actividad económica en Extremadura, ya sea por disponer allí del domicilio de la actividad, un centro de trabajo o, en su defecto, el domicilio fiscal. Asimismo, deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Para acceder a la **Línea III**, será necesario, además, haber sido beneficiaria del Programa I regulado en el Decreto 39/2024, haber disfrutado de la cuota reducida para autónomos, haber cotizado de forma ininterrumpida en el RETA con alta a partir del 15 de febrero de 2024 y contar con rendimientos económicos netos anuales inferiores al salario mínimo interprofesional correspondiente.

#### Cuantía

La Línea III contempla una subvención de 960 euros por persona beneficiaria.

#### Más información

<http://juntaex.es/w/0729825?inheritRedirect=true>

## Línea IV. Impulso. Tarifa Quédate

### Objeto

Tener derecho a la jubilación activa recogida en el Real Decreto-Ley 11/2024, de 23 de diciembre y haber optado por ella, así como el mantenimiento de la situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

### Beneficiarios

Personas trabajadoras autónomas, mayores de 65 años, que se hayan acogido a la jubilación activa regulada en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, modificado por el Real Decreto-Ley 11/2024, de 23 de diciembre.

### Requisitos

Las personas solicitantes deberán ser mayores de 18 años, estar dadas de alta como autónomas y desarrollar su actividad económica en Extremadura, ya sea mediante domicilio de actividad, centro de trabajo o domicilio fiscal. Asimismo, deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, requisito que para las líneas I a IV puede acreditarse mediante declaración responsable.

En el caso de la Línea IV, será necesario además tener reconocido el derecho a la jubilación activa, haber optado por esta modalidad y mantener el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

### Cuantía

La Línea IV establece una subvención de 2.000 euros por persona beneficiaria.

### Más información

<https://www.juntaex.es/w/0729925?inheritRedirect=true>

## Subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo

### Objeto

Subvenciones dirigidas al fomento y consolidación del trabajo autónomo en Extremadura, a través de los siguientes programas:

- **Programa I:** Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas.
- **Programa II:** Ayudas a las personas autónomas que propicien la inserción laboral de un familiar colaborador.
- **Programa III:** “Tarifa Cero para nuevos autónomos”. Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas para sufragar el coste de la cuota de la Seguridad Social o mutualidad alternativa.
- **Programa IV:** Ayudas a personas ocupadas, encuadradas en el Régimen General de la Seguridad Social como trabajadoras por cuenta ajena, que inicien una actividad empresarial o profesional como personas trabajadoras autónomas, siempre que deban quedar encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- **Programa V:** Ayudas a las personas trabajadoras autónomas que hayan sido beneficiarias de las ayudas del Programa I previstas en el presente decreto de bases reguladoras, para el mantenimiento del alta en RETA o mutualidad alternativa durante un período de 12 meses adicional al período de mantenimiento obligatorio ordinario de 24 meses.

### Beneficiarios

Se incluyen en general todos los sectores de actividad, excepto el sector del carbón, las actividades del sector de la pesca y la acuicultura, y las actividades de producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

- Podrán ser beneficiarias de las ayudas del Programa I: Las personas desempleadas que inicien una actividad empresarial como trabajadoras por cuenta propia a título individual, siempre que deban quedar encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA). Las personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes a las que se refiere

el capítulo III del título II de la Ley 20/2007, de 11 de julio del Estatuto del trabajo autónomo. Los profesionales que ejerzan una actividad por cuenta propia que requiera la incorporación a un Colegio Profesional, cuyo colectivo se haya integrado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad alternativa correspondiente. Quienes constituyan o se incorporen a comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica conforme al artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, formando parte como persona socia y se den de alta en RETA o en la mutualidad alternativa correspondiente.

Quienes soliciten la ayuda deberán disponer a la fecha de alta en el RETA o en la mutualidad alternativa, de un Plan de Empresa de la actividad empresarial (ver requisitos establecidos en artículo 23 de la base reguladora).

- Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en el Programa II, las personas trabajadoras autónomas que incorporen personas desempleadas como familiares colaboradores en la explotación de la que sea titular.
- Podrán ser beneficiarias de las ayudas del Programa III las personas trabajadoras autónomas que cumplan todos los requisitos para ser beneficiarias del Programa I del presente decreto.
- Podrán ser beneficiarias de las ayudas del Programa IV, las personas ocupadas encuadradas en el Régimen General de la Seguridad Social como trabajadores por cuenta ajena, que inicien una actividad empresarial o profesional como personas trabajadoras autónomas y siempre que deban quedar encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- Podrán ser beneficiarias de las ayudas del Programa V las personas trabajadoras autónomas que hayan sido beneficiarias de las ayudas del Programa I previstas en el presente decreto de bases reguladoras, que mantengan el alta en RETA o mutualidad alternativa durante un periodo adicional al obligatorio de otros 12 meses.

Se incluyen en general todos los sectores de actividad, excepto el sector del carbón, las actividades del sector de la pesca y la acuicultura, y las actividades de producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.



### Cuantía

#### A. Para las personas beneficiarias del Programa I:

1. Una subvención de 9.000,00 euros, en los siguientes casos:
  - a) Mujeres desempleadas establecidas como trabajadoras autónomas.

b) Hombres con discapacidad desempleados, establecidos como trabajadores autónomos.

2. Una subvención de 7.500,00 euros en el caso de hombres desempleados establecidos como trabajadores autónomos, que se encuadren en alguno de los siguientes grupos prioritarios:

a) Hombres jóvenes, menores de 30 años a fecha de alta en RETA o, en su caso, en la mutualidad alternativa.

b) Hombres de 45 o más años a fecha de alta en RETA o, en su caso, en la mutualidad alternativa.

c) Hombres con el domicilio de la actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes, de acuerdo con las últimas cifras oficiales de población resultantes de la revisión del padrón municipal a 1 de enero del ejercicio en el que se inicie la vigencia de cada convocatoria, difundido por el Instituto Nacional de Estadística.

d) Hombres parados de larga duración a fecha de alta en RETA o, en su caso, en la mutualidad alternativa.

3. Una subvención de 6.000,00 euros en el caso de hombres desempleados establecidos como trabajadores autónomos, que no se encuentren encuadrados en ninguno de los grupos prioritarios del apartado anterior.

#### **B. Para las personas beneficiarias del Programa II:**

1. Una subvención de 9.000,00 euros, en los siguientes casos:

a) Mujeres desempleadas establecidas como familiar colaborador.

b) Hombres con discapacidad desempleados, establecidos como familiar colaborador.

2. Una subvención de 7.500,00 euros en el caso de hombres desempleados establecidos como familiar colaborador, que se encuadren en alguno de los grupos prioritarios del punto 2 del apartado A del presente artículo.

3. Una subvención de 6.000,00 euros en el caso de hombres desempleados establecidos como familiar colaborador, que no se encuentren encuadrados en alguno de los grupos prioritarios del punto 2 del apartado A.

#### **C. Para las personas beneficiarias del Programa III:**

1. Una subvención de 1.920,00 euros, en los siguientes casos:

a) Mujeres desempleadas que se hayan incorporado al RETA o mutualidad alternativa en el plazo de un año desde la fecha de nacimiento del hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores.

b) Personas desempleadas menores de 36 años, que se hayan incorporado al

RETA o mutualidad alternativa.

2. Una subvención de 960,00 euros, para las personas desempleadas, que se hayan incorporado al RETA o mutualidad alternativa y que no se encuentren encuadradas en alguno de los apartados anteriores.

#### **D. Para las personas beneficiarias del Programa IV:**

Una subvención de 6.000,00 euros para las personas ocupadas, encuadradas en el Régimen General de la Seguridad Social como trabajadores por cuenta ajena, que inicien una actividad empresarial o profesional como personas trabajadoras autónomas, siempre que deban quedar encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

#### **E. Para las personas beneficiarias del Programa V:**

Una subvención de 2.500 euros para las personas beneficiarias del Programa I, que mantengan el alta en RETA o en la mutualidad alternativa, en su caso, durante un periodo adicional al establecido como obligatorio en el mismo, de otros 12 meses.

**F. Adicionalmente, en los Programas I y II,** una subvención de 1.000,00 euros que incrementará el importe correspondiente a las personas solicitantes por cualquiera de los grupos definidos en los apartados A y B del presente artículo, en sus puntos 1 y 2, cuando la persona beneficiaria en el caso del Programa I, o causante en el caso del Programa II, ejerza su actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes, de acuerdo con las cifras oficiales de población a las que se refiere el punto 2.c) del apartado A del presente artículo.

No procederá el incremento previsto en este apartado, si la persona solicitante y/o el colaborador pertenece al grupo prioritario del punto 2.c) del apartado A del presente artículo.

**G. Adicionalmente, en el Programa I,** una subvención de 1.500,00 euros, que incrementará el importe correspondiente a la persona solicitante cuando se adquiriera un negocio a través de relevo generacional.

Los incrementos referidos en los apartados F y G anteriores, se podrán acumular, siempre que se cumplan las condiciones establecidas para percibirlos de forma simultánea.

**Plazo**

El plazo de solicitud estará abierto desde el 05/08/2025 hasta el 04/06/2026.

**Base reguladora**

[Decreto 39/2024, de 30 de abril](#)

**Más información**

[https://extremaduratrabaja.juntaex.es/ayudas\\_autoempleo](https://extremaduratrabaja.juntaex.es/ayudas_autoempleo)

## SUBVENCIONES PARA LA DIGITALIZACIÓN

# Ayudas destinadas a impulsar la digitalización de las pymes

### Objeto

Mejorar la productividad y competitividad mediante la aplicación de conocimientos y nuevas tecnologías en el ámbito empresarial y comercial.

### Beneficiarios

Pymes con centro productivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con independencia de cuál sea su forma jurídica, incluidos autónomos, y que vayan a realizar la mejora de la productividad y competitividad de su centro productivo.

### Cuantía

El importe de la subvención consistirá en un porcentaje del 80% de la inversión subvencionable, con un máximo de 20.000 euros por beneficiario, independientemente del número de servicios que se pretenda contratar.

### Conceptos subvencionables

Se subvencionará servicios basados en la implantación de soluciones tecnológicas que permitan impulsar la digitalización de las pymes que se relacionan a continuación:

#### 1. Presencia en Internet.

- a. Implantación de una página web destinada a dar a conocer la actividad o actividades comerciales para las que la empresa solicita la subvención. La web tendrá carácter informativo o comercial ofreciendo información relevante sobre la empresa, sus productos, sus servicios, canales de venta, novedades y promociones, medios de contacto, etc. También será subvencionable la mejora o actualización de una web ya existente.
- b. La web objeto de la subvención podrá ser de nueva creación o tratarse de una mejora y actualización tecnológica de una web ya existente. En este caso, deberá detallarse en la documentación justificativa la situación inicial de la web existente

en el momento de presentar la solicitud, de tal forma que queden acreditadas las mejoras realizadas.

c. La cuantía máxima de subvención para este servicio será de 500 €.

## **2. Tienda Online.**

a. Página web destinada al comercio electrónico cuyos contenidos versen exclusivamente sobre la actividad o actividades comerciales para las que la empresa solicita la subvención. La web debe realizar la función de tienda online debiendo ser posible realizar a través de ella un proceso de compra completo de un producto o servicio.

b. La tienda online objeto de la subvención podrá ser de nueva creación o tratarse de una mejora y actualización tecnológica de una tienda online ya existente. En este caso, deberá detallarse en la documentación justificativa la situación inicial de la tienda online existente en el momento de presentar la solicitud, de tal forma que queden acreditadas las mejoras realizadas.

c. En todo caso, las tiendas desarrolladas se deberán ajustar a lo indicado en el modelo normalizado de anexo que acompañe la convocatoria de este decreto.

d. La cuantía máxima de subvención para este servicio será de 4.000 €.

## **3. Marketing Online.**

a. Acciones y estrategias publicitarias o comerciales que se ejecutan en los medios y canales de internet, relacionadas con la venta de productos o servicios en el desarrollo la actividad profesional o empresarial para las que se solicita la subvención.

b. Dentro de este servicio se podrán solicitar los siguientes conceptos:

- Implantación de estrategia de posicionamiento SEO (Search Engine Optimization
- Optimización para motores de búsqueda). Será subvencionable la implantación en la web de la empresa beneficiaria de la ayuda de un conjunto de técnicas destinadas a conseguir que una página web aparezca lo mejor posicionada posible al realizar una consulta determinada en un buscador de Internet. En el caso de que se solicite la implantación de estrategia de posicionamiento SEO y el servicio tienda online, la ejecución del servicio de posicionamiento SEO no podrá comenzar hasta que no esté finalizada la ejecución del desarrollo de la web de la tienda online.

- Implantación de estrategia de posicionamiento SEM (Search Engine Marketing
- Marketing para motores de búsqueda). Inclusión y gestión de enlaces patrocinados o de pago de la web de la empresa beneficiaria en los sistemas publicitarios de los motores de búsqueda o redes sociales de Internet.

c. La cuantía máxima de subvención para este servicio será de 7.000 €.

#### **4. Gestión de presencia en Internet (Community Manager).**

a. Proceso para crear una presencia positiva a largo plazo para la empresa beneficiaria o sus productos en buscadores de Internet, redes sociales y en la web en general.

b. La cuantía máxima de subvención para este servicio será de 250 euros mensuales hasta un máximo de 3.000 €.

#### **5. Mejora de imagen digital.**

a. Creación de contenidos multimedia para ser usados en la promoción a través de Internet de la empresa o de sus productos.

b. Los contenidos creados deberán quedar visibles en la web, tienda online o redes sociales públicas del beneficiario.

c. La cuantía máxima de subvención para este servicio será de 2.000 €.

#### **6. Sistema de gestión empresarial (ERP).**

a. Software informático que nos permite centralizar en un único sistema el conjunto de la información y datos relacionados con los distintos aspectos de negocio, operativos y/o productivos de nuestra empresa y de todas las áreas que la componen: compras, producción, logística, finanzas, recursos humanos, marketing, servicios, proyectos y atención al cliente.

b. La cuantía máxima de subvención para este servicio será de 5.000 €.

#### **7. Sistema de gestión de la relación con los clientes (CRM).**

a. Software informático que nos permite disponer de una gestión integrada de todos los aspectos relacionados con la gestión de los clientes de la empresa en todas las fases: captación, marketing, venta, postventa, etc.

b. La cuantía máxima de subvención para este servicio será de 5.000 €.

## 8. Sistema de facturación electrónica.

a. Software que permita la gestión de facturas electrónicas. Las características que debe cumplir el sistema deben ser:

- Generación: Debe permitir la generación de facturas electrónicas.
- Personalización: Debe tener la capacidad de personalizar el diseño y formato de las facturas según las necesidades de la empresa.
- Almacenamiento: Debe ofrecer un sistema seguro para almacenar todas las facturas generadas, asegurando la integridad y confidencialidad de la información.
- Seguimiento de Pagos: Debe ofrecer mecanismos para hacer el seguimiento de los pagos.
- Cumplimiento Legal y Normativo tanto en lo referido a la propia gestión de las facturas como en los aspectos de seguridad y confidencialidad de los datos.

b. La cuantía máxima de subvención para este servicio será de 5.000 €.

## 9. Plataforma de gestión comercial entre empresas (B2B).

a. Software diseñado específicamente para facilitar la realización de transacciones comerciales entre empresas. En lugar de centrarse en las transacciones entre empresas y consumidores finales, las plataformas B2B están orientadas a las relaciones comerciales entre empresas. Estas plataformas proporcionan un espacio virtual donde las empresas pueden simplificar y agilizar el comercio y mejorar su eficiencia y rentabilidad.

b. La cuantía máxima de subvención para este servicio será de 5.000 €.

## 10. Seguridad informática.

a. En este servicio se contemplan las actuaciones llevadas a cabo por la empresa para la mejora de la seguridad informática de sus sistemas. Dentro de estas actuaciones pueden estar:

- Realización de una auditoría de la seguridad informática de la empresa.
- Elaboración de un Plan de implantación de seguridad informática en la empresa.
- Implantación de sistemas tecnológicos de seguridad informática.

b. La cuantía máxima de subvención para este servicio será de 12.000 €.

 **Plazo**

Desde 14/05/2026 hasta 13/05/2026

 **Más información**

- [Decreto 144/2024, de 19 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a impulsar la digitalización de las pymes en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.](#)

Más información: <https://www.juntaex.es/w/0706324>

# Ayudas destinadas a impulsar la digitalización de las grandes empresas

## Objeto

Financiar actuaciones basadas en nuevas tecnologías, que contribuyan a la transformación digital de grandes empresas de Extremadura, con la finalidad de mejorar su eficacia, sostenibilidad y productividad, contribuyendo así a la digitalización del conjunto de la región.

## Beneficiarios

Ser gran empresa, constituida como sociedad con personalidad jurídica propia, legalmente registrada, con 250 o más trabajadores o un volumen de negocio superior a 50 millones de euros y balance anual superior a 43 millones, y no pertenecer al sector público.

## Cuantía

La subvención cubrirá hasta el 80 % de la inversión subvencionable, con un máximo de 150.000 € por empresa, debiendo la entidad beneficiaria asumir el importe restante.

## Plazo

Desde el 02/12/2025 hasta 02/03/20256

## Más información

<https://www.extremaduraempresarial.es/ayuda/subvenciones-destinadas-a-impulsar-la-digitalizacion-de-las-grandes-empresas/>

## Ayudas al emprendimiento e innovación basados en Gemelos Digitales

### Objeto

Ayudas destinadas a la aceleración de ecosistemas de emprendimiento e innovación basados en Gemelos Digitales del programa Redes territoriales de especialización tecnológica (RETECH) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Acelerar ecosistemas de emprendimiento e innovación basados en gemelos digitales Un gemelo digital es una réplica digital de un objeto físico, proceso o sistema del mundo real que puede abarcar desde simples modelos 3D hasta representaciones más complejas que integran datos en tiempo real y simulan el comportamiento del objeto o sistema, permitiendo una mejora en la identificación de fallos y en la toma de decisiones.

### Beneficiarios

Las sociedades con personalidad jurídica propia, legalmente constituidas con un centro productivo ubicado en Extremadura y debidamente inscritas en el registro correspondiente, con independencia de su tamaño, que desarrollen una actividad industrial productiva y/o de servicios industriales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que no formen parte del sector público.

Se entenderá que la entidad solicitante desarrolla una actividad industrial productiva y de servicios industriales cuando las actividades para las que solicita ayuda se encuadren en alguna de las siguientes:

- Actividades de producción a escala industria encuadradas en la Sección C Divisiones 10 a 33 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009), aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril.
- Diseño industrial: actividades de ingeniería y diseño de maquinaria, materiales, procesos y plantas industriales, encuadradas en las CNAE 71.12.
- Ensayos y análisis técnicos encuadrados en la CNAE 71.20

 **Cuantía.**

El importe de la subvención consistirá en un porcentaje de hasta el 80 % de la inversión subvencionable, con un máximo de 30.000 euros por entidad beneficiaria.

Las ayudas reguladas mediante el presente decreto están financiadas con fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Europeo, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en la medida en que han resultado incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Next Generation EU).

 **Programa subvencionables**

Se subvencionarán las actuaciones destinadas al desarrollo e implantación de uno o varios gemelos digitales para cada una de las empresas beneficiarias.

Serán subvencionables las siguientes categorías de gastos:

- Costes de consultoría, asistencia técnica y formación. Este apartado incluye los gastos relacionados de consultoría y asistencia técnica asociados al desarrollo del gemelo digital. También se incluyen en este apartado los gastos de formación al personal de la empresa beneficiaria para el uso y mantenimiento del gemelo digital una vez implantado. El importe máximo de inversión subvencionable para este concepto será hasta un 25 % del total de la inversión total.
- Desarrollo, adquisición e implantación de software necesario para la actuación subvencionable, incluidos gastos de licencias, así como de contratación de servicios en la nube (servicios cloud).
- Gastos en adquisición de sensores y dispositivos de recopilación de datos, así como gastos en actuaciones que permitan la puesta a disposición de datos en formato abierto y su uso automatizado por parte del gemelo digital.

Los gastos cuyo pago tenga carácter periódico o recurrente solo serán subvencionables durante el periodo de ejecución de las actuaciones subvencionables.

 **Plazo**

Desde: 04/12/2024 Hasta: 04/03/2025.

 **Más información:** <https://www.juntaex.es/w/0693524?inheritRedirect=true>

# Ayudas para la transformación digital del ámbito industrial

## Objeto

Financiar actuaciones basadas en nuevas tecnologías, que contribuyan significativamente a la transformación digital de las empresas de carácter industrial, con la finalidad de mejorar su eficacia, sostenibilidad y productividad, contribuyendo así a la digitalización del conjunto de la región.

## Beneficiarios

Las pymes que desarrollen una actividad industrial productiva y de servicios industriales. Se entenderá que la entidad solicitante desarrolla una actividad industrial productiva y de servicios industriales cuando las actividades para las que solicita ayuda se encuadran en alguna de las siguientes:

- a. Actividades de producción a escala industrial encuadradas en la Sección C.
  - Divisiones 10 a 33 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009), aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril.
- b. Actividades de servicios a la industria:
  - Diseño industrial: actividades de ingeniería y diseño de maquinaria, materiales, procesos y plantas industriales, encuadradas en las CNAE 71.12.
  - Ensayos y análisis técnicos encuadrados en la CNAE 71.20.

## Conceptos subvencionables

Se consideran pues actuaciones subvencionables:

1. Internet de las cosas (IoT)
2. Inteligencia Artificial (IA) y Machine Learning
3. Realidad Aumentada (AR)
4. Realidad Virtual (VR)
5. Fabricación Aditiva (Impresión 3D)
6. Robótica colaborativa
7. Robótica industrial
8. Gemelo Digital (Digital Twin)
9. Blockchain
10. 5G
11. Plan Estratégico de Transformación Digital.

Además del desarrollo de actuaciones en los anteriores ámbitos tecnológicos, se considerará subvencionable la asistencia técnica o consultoría para la elaboración de un Plan Estratégico de Transformación Digital específico para la empresa beneficiaria.

La asistencia técnica consistirá en la elaboración, por parte de un consultor profesional especializado en transformación digital, de un Plan Estratégico de Transformación Digital personalizado para la entidad beneficiaria de acuerdo con sus necesidades y objetivos.

El consultor responsable de la elaboración de la estrategia debe cumplir un perfil profesional de “Líder en Transformación Digital (Digital Transformation Leader)”, conforme a la norma CWA 16458-1:2018 que establece el marco europeo de definición de perfiles TIC.

### **Cuantía**

El importe de la subvención consistirá en un porcentaje de hasta el 80% de la inversión subvencionable, con un máximo de 100.000 euros por entidad beneficiaria.

Las ayudas reguladas mediante las presentes bases contarán, siempre que sea posible, con una cofinanciación de hasta el 85%, con cargo al “Programa Extremadura FEDER 2021- 2027”, Objetivo Político OP1 “Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones” Prioridad P1A: “Transición digital e inteligente”, Objetivo Específico: RSO1.2: “Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas”.

### **Plazo**

Abierta, del 15/10/2024 al 14/04/2025.

### **Más información**

Base reguladora DECRETO 117/2024, de 17 de septiembre

<https://www.extremaduraempresarial.es/ayuda/ayudas-destinadas-a-la-transformacion-digital-del-ambito-industrial>

# Ayudas para el desarrollo de pueblos inteligentes de menos de 20.000 habitantes

## Objeto

Ayudar a entidades locales de menos de 20.000 habitantes de Extremadura para implantar soluciones tecnológicas en ámbitos como turismo y patrimonio, movilidad, calidad de vida, administración y participación ciudadana, eficiencia energética y medioambiente urbano, a través de dos líneas: Municipios y mancomunidades y Entidades locales menores.

## Beneficiarios

Entidades locales de Extremadura que cumplan las bases reguladoras, a través de dos líneas de ayuda:

- a) Municipios y mancomunidades con menos de 20.000 habitantes (sumando la población de los municipios integrantes, según datos del INE).
- b) Entidades locales menores legalmente constituidas conforme a la Ley 17/2010.

## Cuantía

La subvención cubrirá hasta el 80 % de la inversión subvencionable, con un máximo según población:

- 6.000–20.000 habitantes: hasta 80.000 €
- 1.000–6.000 habitantes: hasta 40.000 €
- Hasta 1.000 habitantes: hasta 20.000 €

El presupuesto total para 2026 asciende a 1,5 millones de euros, cofinanciado al 85 % por el FEDER (Programa Extremadura 2021-2027), dentro del objetivo de transición digital e inteligente.

La distribución es:

- Entidades Locales: 1.420.000 €

- Entidades Locales Menores: 80.000 €

Repartidos entre 2026 y 2027 a partes iguales.



### Plazo

Desde el 31/12/2025 hasta el 30/01/2026.



### Más información

<https://www.juntaex.es/w/0695324>

# Ayudas para la atracción y establecimiento de nómadas digitales

## Objeto

La atracción y establecimiento en la Comunidad Autónoma de Extremadura de nómadas digitales que ejerzan una actividad laboral o profesional de forma remota y mediante el uso exclusivo de medios y sistemas informáticos, telemáticos y de información, fomentando e incentivando el desarrollo y la actividad económica en nuestro territorio, en especial en el ámbito rural, y el fortalecimiento del talento regional.

## Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los nómadas digitales que, residiendo fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el momento de presentación de la solicitud, se establezcan y empadronen en algún municipio del territorio de nuestra región. Se consideran nómadas digitales a las personas trabajadoras por cuenta ajena y las personas trabajadoras autónomas que realizan su trabajo de forma remota y mediante el uso exclusivo de medios y sistemas informáticos, telemáticos y de información.

## Programa subvencionables

- 1. Programa I: Ayudas para la atracción y establecimiento de nómadas digitales.
- 2. Programa II: Ayudas para los nómadas digitales beneficiarios del Programa I que permanezcan empadronados y establecidos en Extremadura durante un período añadido de 12 meses, adicional al período de mantenimiento obligatorio de 24 meses establecido para el Programa I.

## Cuantía

Para el Programa I se establecen las siguientes ayudas:

- 10.000 euros cuando la persona que solicite la ayuda reúna, sin que sean acumulables entre sí, una de las siguientes condiciones:
  - Joven menor de 30 años.
  - Mujer.
  - Que se empadrene en una localidad de menos de 5.000 habitantes.
- 8.000 euros para aquellas personas que no se encuentren encuadradas en ninguno de los grupos de la letra anterior.

 **Plazo**

Abierto, desde 09/10/2024 hasta 08/10/2025.

 **Más información**

Base reguladora DECRETO 119/2024, de 17 de septiembre

<https://www.extremaduraempresarial.es/ayuda/ayudas-para-la-atraccion-y-establecimiento-de-nomadas-digitales-en-la-comunidad-autonoma-de-extremadura/digital-d-el-ambito-industrial>

# Ayudas destinadas a financiar actuaciones basadas en la implantación de herramientas o aplicaciones de inteligencia artificial

## Objeto

Impulsar la transformación digital de las pymes de Extremadura mediante la implantación de herramientas o aplicaciones basadas en inteligencia artificial, con la finalidad de mejorar su eficacia y productividad

## Beneficiarios

Pymes con centro productivo en Extremadura, incluidos autónomos, que vayan a implantar herramientas o aplicaciones de inteligencia artificial.

También pueden acceder:

- Agrupaciones de personas físicas o jurídicas
- Comunidades de bienes
- Otras unidades económicas o patrimonios separados
- Uniones Temporales de Empresas (UTES)

En el caso de agrupaciones, deberá designarse un representante único y especificarse el compromiso de ejecución y la subvención correspondiente a cada miembro, que tendrá igualmente la condición de beneficiario.

## Requisitos

Podrán ser beneficiarias las pymes que tengan menos de 250 trabajadores y facturen menos de 50 millones de euros anuales o cuenten con un balance general inferior a 43 millones de euros.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que estén incurso en prohibiciones para recibir subvenciones según la normativa estatal o autonómica; estén sujetas a órdenes de recuperación de ayudas ilegales, se encuentren en situación de crisis o afectadas por normativa europea en esta materia; no estén al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o sean empresas

públicas, entidades de derecho público, entidades sin ánimo de lucro o participadas mayoritariamente por estas.



### Cuantía

La subvención cubrirá hasta el 85 % de la inversión subvencionable, con un máximo de 100.000 € por entidad beneficiaria.



### Plazo

Desde: 17/03/2026 Hasta: 17/06/2026



### Más información

<https://www.juntaex.es/w/0714925>

## SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN Y EL EMPLEO

# Ayudas para el fomento de la contratación laboral y el mantenimiento del empleo estable y de calidad

### Objeto

Favorecer la inserción laboral de determinados grupos de población con una mayor dificultad de acceso al mercado de trabajo mediante contratos de trabajo indefinidos, a través de unas ayudas que supongan una reducción de los costes laborales que asumen los empleadores y cuyas cuantías se han establecido en función de la remuneración bruta anual que los asalariados/as reciben como contrapartida del trabajo que realizan, de forma que estas sean proporcionales a los gastos que soportan las empresas.

### Beneficiarios

Empresas privadas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, las personas trabajadoras autónomas, los/as profesionales colegiados/as, las asociaciones, las fundaciones, las entidades sin ánimo de lucro, las sociedades civiles y las agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, aunque carezcan de personalidad jurídica que, en su condición de empleadoras, realicen contrataciones conforme a lo establecido en esta norma en centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### Conceptos subvencionables

En el Programa I, **Contrataciones indefinidas iniciales con personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo** a la fecha de inicio del contrato, pudiendo acogerse a unos de los siguientes subprogramas:

- Subprograma I.a.: Contrataciones de personas trabajadoras que, en los seis meses anteriores, no hubieren prestado servicios, mediante contratos de duración determinada, durante un período, continuo o discontinuo, superior a 30 días efectivamente trabajados según vida laboral, en la misma empresa contratante o vinculadas a esta según lo prevenido en el artículo 8.2., o a través de contratos de puesta a disposición por empresas de trabajo temporal en cualquiera de ellas.

- Subprograma I.b.: Contrataciones de personas trabajadoras que, en los seis meses anteriores, hubieren prestado servicios, mediante contratos de duración determinada, durante un período, continuo o discontinuo, superior a 30 días efectivamente trabajados según vida laboral, en la misma empresa contratante o vinculadas a esta según lo prevenido en el artículo 8.2., o a través de contratos de puesta a disposición por empresas de trabajo temporal en cualquiera de ellas.

A efectos del presente decreto se entenderá como persona desempleada aquella que, según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, el día de la contratación careciera de ocupación laboral.

b. En el Programa II: **Transformaciones en indefinidos de los contratos temporales y formativos.**

### Cuantía

Se establecen unas cuantías para contrataciones indefinidas a tiempo completo en función de la remuneración anual bruta, incluidas las pagas extraordinarias, que se fije en el contrato de trabajo objeto de subvención según la siguiente escala:

#### **a) Subprograma I.a:**

- Tramo 1, desde el Salario mínimo interprofesional hasta 16.500 euros: 6.000 euros.
- Tramo 2, superior a 16.500 euros y hasta 20.000 euros: 7.500 euros.
- Tramo 3, superior a 20.000 y hasta 25.000 euros: 9.000 euros.
- Tramo 4, superior a 25.000 y hasta 30.000 euros: 10.500 euros.
- Tramo 5, superior a 30.000 y hasta 35.000 euros: 12.000 euros.
- Tramo 6, superior a 35.000 euros: 13.500 euros.

#### **b) Subprograma I.b y Programa II.**

- Tramo 1, desde el Salario mínimo interprofesional hasta 16.500 euros: 4.000 euros.
- Tramo 2, superior a 16.500 euros y hasta 20.000 euros: 5.500 euros.
- Tramo 3, superior a 20.000 y hasta 25.000 euros: 7.000 euros.
- Tramo 4, superior a 25.000 y hasta 30.000 euros: 8.500 euros.
- Tramo 5, superior a 30.000 y hasta 35.000 euros: 10.000 euros.
- Tramo 6, superior a 35.000 euros: 11.500 euros.

Estas ayudas se podrán incrementar en un 10% en determinados supuestos ([ver artículo 12 de las Bases Reguladoras](#))

 **Plazo**

Durante el periodo de vigencia de la convocatoria, las entidades interesadas deberán solicitar las subvenciones dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de inicio de la contratación o de la transformación objeto de subvención.

Plazo de vigencia: desde el 28/10/2025 hasta el 27/10/2026.

 **Base reguladora**

DECRETO 124/2025, de 9 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 29/2024, de 2 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar el empleo estable y reducir los costes laborales de las empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.

 **Más información**

<https://www.extremaduraempresarial.es/ayuda/fomento-de-la-contratacion-labor-al-y-el-mantenimiento-del-empleo-estable-y-de-calidad/>

# Subvenciones dirigidas a empresas privadas para contratación de personas participantes en el Programa de formación y empleo ESCALA

## Objeto

Subvenciones para empresas privadas destinadas a contratar personas que hayan participado y obtenido evaluación positiva en los programas ESCALA y Escuelas Profesionales Duales de Empleo.

## Beneficiarios

Empresas privadas, personas autónomas, profesionales colegiados, entidades sin ánimo de lucro, comunidades de bienes, sociedades civiles y UTE, siempre que contraten, en los 3 meses posteriores a finalizar un programa ESCALA o Escuelas Profesionales Duales, a personas con evaluación positiva, siempre que el trabajo sea a jornada completa, por al menos 6 meses, con centro en Extremadura y salario conforme a SMI o convenio.

Quedan excluidas ETT, administraciones públicas, sectores de pesca y acuicultura, entidades sancionadas y contrataciones que sustituyan puestos ocupados en los 6 meses previos.

## Requisitos

Las entidades solicitantes deben no estar incurso en prohibiciones legales, realizar la contratación dentro de los 3 meses posteriores (o plazo ampliado) a la finalización de un programa ESCALA o Escuelas Profesionales Duales, o antes de finalizarlo si se ha completado al menos el 80 % del proyecto y todo el itinerario formativo.

Además, el contrato debe ser a jornada completa, de mínimo 6 meses, relacionado con la especialidad formativa, con centro de trabajo en Extremadura, actividad económica y salario conforme al SMI o convenio colectivo.

 **Cuantía**

La ayuda por cada contratación equivale a 6 meses de salario (SMI o convenio, incluida paga extra proporcional) más las cotizaciones empresariales, incrementándose en un 7 % adicional por costes de tutorización.

La Línea II está cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) dentro del Programa Extremadura FSE+ 2021-2027.

 **Plazo**

Abierto desde el 26/11/2025 hasta: 25/08/2026.

 **Más información**

<https://www.extremaduraempresarial.es/ayuda/programa-de-formacion-y-empleo-escala/>

# Subvenciones dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes Programa Colaborativo Rural ATENEO

## Objeto

Subvenciones dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los Proyectos del Programa Colaborativo Rural ATENEO que hayan obtenido evaluación positiva.

## Beneficiarios

Empresas privadas, personas autónomas o profesionales colegiados, con centro de trabajo en Extremadura, así como comunidades de bienes, sociedades civiles y UTE, que contraten personas participantes del Programa Colaborativo Rural ATENEO, cumpliendo los requisitos del decreto.

Quedan excluidas las entidades sin ánimo de lucro, ETT, administraciones públicas y entidades dependientes de estas, empresas de pesca y acuicultura, entidades sancionadas en programas de empleo y contrataciones que sustituyan puestos ocupados en los 6 meses previos (salvo causas justificadas).

El cumplimiento de requisitos y la inexistencia de causas de exclusión se acreditará mediante declaración responsable, conforme a la Ley 6/2011.

## Requisitos

Las entidades no deben estar incursas en prohibiciones legales y deberán realizar las contrataciones en los 3 meses posteriores a la finalización del proyecto, en centros de trabajo de Extremadura, para puestos relacionados con la especialidad formativa y con personas que hayan superado el itinerario con evaluación positiva.

Los contratos deberán ser a jornada completa, de mínimo 6 meses, con cualquier modalidad legal válida y salario conforme al SMI o al convenio colectivo aplicable.

 **Cuantía**

La ayuda por cada contratación cubre 6 meses de salario (SMI o convenio, incluida la parte proporcional de paga extra) más las cotizaciones empresariales, con un incremento adicional del 7 % por costes de tutorización.

La subvención se financia mediante transferencias del Estado.

 **Plazo**

Abierto desde el 26/11/2025 hasta: 25/08/2026.

 **Más información**

<https://www.extremaduraempresarial.es/ayuda/subvenciones-dirigidas-a-empresas-privadas-para-la-contratacion-de-personas-participantes-programa-colaborativo-rural-ateneo/>

# Programa Atraigo Talento

## Objeto

Subvenciones para el fomento de la **contratación de personas jóvenes tituladas** universitarias o con título de técnico superior del Grado D o de Especialista o Máster Profesional incluidos en el Grado E del sistema de Formación Profesional, desempleadas, inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, empadronadas en Extremadura, mediante contratos para la obtención de la práctica profesional de 12 meses de duración, a jornada completa.

## Beneficiarios

Personas desempleadas menores de 30 años inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

## Cuantía

En función de la titulación se establecen dos cuantías de ayudas:

- Titulación universitaria: 35.732,36 euros por persona contratada.
- Titulación de técnico superior del Grado D o de Especialista o Máster Profesional incluidos en el Grado E del sistema de Formación Profesional o títulos equivalentes: 24.791,11 euros por persona contratada.

## Plazo

Desde el 18/06/2025 hasta el 17/12/2025

## Base reguladora

[Decreto 45/2025](#), de 27 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de jóvenes como personal de apoyo a la investigación, “Programa Atraigo Talento”, y se aprueba la primera convocatoria.

## Tramitación: <https://www.juntaex.es/w/0718125>

# Programa "Contrata Excelencia"

## Objeto

Subvenciones para el fomento de la **contratación de personas jóvenes menores de 30 años**, inscritas como demandantes de empleo y empadronadas en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante contratos para la obtención de la práctica profesional de 12 meses de duración, a jornada completa.

## Beneficiarios

Podrá solicitarlas las empresas privadas, personas trabajadoras autónomas, profesionales colegiados/as, las asociaciones, las fundaciones, las entidades sin ánimo de lucro, las sociedades civiles y las agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, aunque carezcan de personalidad jurídica

Las personas beneficiarias finales serán menores de 30 años desempleadas, empadronadas en cualquier municipio de Extremadura e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo..

## Cuantía

En función de la remuneración anual bruta que se fije en el contrato de trabajo objeto de subvención. Estas cuantías se incrementarán en un 25% ("Incremento Excelencia"), cuando la persona contratada esté en posesión de un título en virtud del cual se concierta el contrato para la obtención de la práctica profesional, obtenido con una nota media del expediente académico igual o superior a un 8.

- TRAMO 1: Desde el SMI hasta 20.000 euros, subvención de 9.000 euros (+25% Incremento Excelencia, en su caso).
- TRAMO 2: Superior a 20.000 y hasta 25.000 euros, subvención de 10.000 euros (+25% Incremento Excelencia, en su caso).
- TRAMO 3: Superior a 25.000 y hasta 30.000 euros, subvención de 11.000 euros (+25% Incremento Excelencia, en su caso).
- TRAMO 4: Superior a 30.000, subvención de 12.000 euros (+25% Incremento Excelencia, en su caso).

**Plazo de solicitudes:**

Dos meses desde la fecha de inicio de la contratación. Se habilita un plazo extraordinario de solicitud hasta el 23/06/2025 para contratos celebrados entre el 01/06/2024 y el 22/04/2025.

**Vigencia:** Desde 23 de abril de 2025 al 22 de abril de 2026

**Base reguladora**

[Decreto 18/2025](#), de 1 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones y se aprueba la primera convocatoria.

**Tramitación**

<https://www.juntaex.es/w/0711324?inheritRedirect=true>

# Ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo

## Objeto

Subvenciones destinadas a conseguir la integración plena de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo de la región a través de tres programas.

## Beneficiarios

En el programa I y en el programa II, las empresas privadas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, las personas trabajadoras autónomas, los/as profesionales colegiados/as, las asociaciones, las fundaciones, las entidades sin ánimo de lucro, las sociedades civiles y las agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, aunque carezcan de personalidad jurídica que, en su condición de empleadoras, realicen contrataciones conforme a lo establecido en esta norma en centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el programa III, las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que se comprometan a suscribir el correspondiente convenio de colaboración con la empresa que va a contratar a las personas trabajadoras con discapacidad a los que se les va a prestar el empleo con apoyo.

## Cuantía

Las ayudas comprende diferentes cuantías de ayudas asociadas a los siguientes programas:

**El Programa I subvenciona la contratación de personas con discapacidad en empresas ordinarias con cuatro líneas:**

**Línea I: contratación indefinida.**

- 12.000 euros para contrataciones de mujeres discapacitadas y de personas con discapacidad con especiales dificultades de inserción laboral.
- 10.000 euros para contrataciones del resto de las personas con discapacidad no incluidas en el párrafo anterior.

**Línea II: contratación indefinida de personas procedentes de enclaves laborales.**

- 14.000 euros para contrataciones de mujeres discapacitadas y de personas con discapacidad con especiales dificultades de inserción laboral.
- 12.000 euros para contrataciones del resto de las personas con discapacidad no incluidas en el párrafo anterior.

**Línea III: transformación de contratos temporales a indefinidos.**

- 7.000 euros para contrataciones de mujeres discapacitadas y de personas con discapacidad con especiales dificultades de inserción laboral.
- 6.000 euros para contrataciones del resto de las personas con discapacidad no incluidas en el párrafo anterior.

**Línea IV: contratación temporal.**

- 5.000 euros para contrataciones de mujeres discapacitadas y de personas con discapacidad con especiales dificultades de inserción laboral.
- 4.000 euros para contrataciones del resto de las personas con discapacidad no incluidas en el párrafo anterior.

**El Programa II subvenciona la adaptación del puesto de trabajo.**

La cuantía de la subvención por la implantación de medidas de adaptación individual será de un máximo de 2.000 euros por cada persona trabajadora con discapacidad para la que se haya realizado dicha adaptación.

**El Programa III subvenciona el empleo con apoyo.**

- 11.083,33 euros anuales por cada persona trabajadora con parálisis cerebral, con trastorno de la salud mental, con discapacidad intelectual o con trastorno del espectro del autismo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %.
- 6.650,00 euros anuales por cada persona trabajadora con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.
- 4.156,25 euros anuales por cada persona trabajadora sorda y con discapacidad auditiva con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.
- 1.625,00 euros anuales por cada persona trabajadora con capacidad intelectual límite, que acredite al menos un 20% de discapacidad intelectual reconocida y que no alcance el 33%..

**Plazo**

Desde el 14/01/2026 hasta el 13/01/2027.

**Base reguladora**

[DECRETO 98/2024](#), de 27 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.



**Más información**

<https://www.juntaex.es/w/0692024?inheritRedirect=true>

# Ayudas para el fomento del empleo en la economía social

## Objeto

Subvenciones destinadas al fomento y la consolidación del empleo en la economía social en Extremadura, a través de cuatro programas orientados a apoyar la creación de empleo estable, el apoyo técnico, la incorporación de personas socias trabajadoras encuadradas en el RETA y la consolidación del empleo en sociedades cooperativas y sociedades laborales.

Los programas son los siguientes:

- Programa I: Creación de empleo estable
- Programa II: Apoyo técnico
- Programa III: Tarifa Cero
- Programa IV: Consolidación del empleo

## Beneficiarios

En el **Programa I**, podrán ser beneficiarias las sociedades cooperativas y sociedades laborales que incorporen personas desempleadas como socias trabajadoras o de trabajo, o que transformen contratos temporales en indefinidos al mismo tiempo que dichas personas adquieren la condición de socias trabajadoras.

En el **Programa II**, podrán ser beneficiarias, además de las entidades previstas en el Programa I, las entidades asociativas de sociedades cooperativas o laborales inscritas en el registro de asociaciones correspondiente.

En el **Programa III**, podrán ser beneficiarias las sociedades cooperativas y sociedades laborales cuyos socios trabajadores o de trabajo estén encuadrados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, RETA, de la Seguridad Social.

En el **Programa IV**, podrán ser beneficiarias las entidades que hayan sido beneficiarias de las ayudas de los Programas I y II, para el mantenimiento de las personas socias trabajadoras o de trabajo, así como de las personas trabajadoras indefinidas contratadas, durante un periodo adicional de 12 meses al periodo de mantenimiento obligatorio ordinario de 24 meses.

## Cuantía

Las ayudas comprenden diferentes cuantías asociadas a los siguientes programas: El **Programa I** subvenciona la creación de empleo estable mediante la incorporación de personas desempleadas como socias trabajadoras o de trabajo en sociedades

cooperativas o laborales, así como la transformación de contratos temporales en contratos indefinidos cuando adquieran la condición de socias trabajadoras.

La cuantía de la ayuda oscila entre **9.000 y 12.000 euros**, según modalidades, con posibles incrementos adicionales en determinados casos.

El **Programa II** subvenciona la contratación indefinida de personas trabajadoras para el desarrollo de funciones técnicas propias de su titulación académica, así como para la realización de funciones gerenciales o directivas.

La cuantía de la ayuda oscila entre **4.000 y 27.000 euros**, según modalidades, con posibles incrementos adicionales en determinados casos.

El **Programa III**, denominado **Tarifa Cero**, subvenciona la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo encuadradas en el RETA, con el objetivo de sufragar el coste de las cuotas de la Seguridad Social.

La cuantía de la ayuda oscila entre **960 y 1.920 euros**, según modalidades.

El **Programa IV** subvenciona la consolidación del empleo en entidades beneficiarias de los Programas I y II, mediante el mantenimiento de las personas socias trabajadoras o de trabajo y de las personas trabajadoras indefinidas contratadas durante un periodo adicional de 12 meses.

La cuantía de la ayuda es de **2.500 euros**.



### Plazo

Desde el 28/04/2026 al 17/04/2027.



### Base reguladora

[DECRETO 123/2024](#), de 24 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo en la economía social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria de los Programas I, II, III y IV para el periodo 2024-2025.

También se recoge como normativa relacionada la [Resolución de 26 de noviembre de 2024](#), de la Secretaría General de Empleo, por la que se modifican los anexos del Decreto 123/2024.

Asimismo, la [Resolución de 7 de abril de 2026](#), de la Secretaría General, aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento y la consolidación del empleo en la economía social en Extremadura para el periodo 2026-2027.



### Más información

[https://sexpeemplea.juntaex.es/ayudas\\_economia\\_social](https://sexpeemplea.juntaex.es/ayudas_economia_social)

## SUBVENCIONES PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN

# Ayudas para la creación, desarrollo y promoción de las franquicias extremeñas

### Objeto

El objetivo de estas ayudas es apoyar la creación de la franquicia, cofinanciando los gastos asociados a la elaboración de los manuales, del contrato de franquicia, el diseño de la imagen corporativa, así como la actualización de estos documentos cumpliendo determinados requisitos. Se apoya también la inversión en TIC.

### Beneficiarios

Franquicias con domicilio fiscal en Extremadura, cuya marca esté registrada en la Oficina Española de Patentes y Marcas, y que cuenten con al menos tres establecimientos en funcionamiento, propios o franquiciados.

### Requisitos

Tener domicilio fiscal en Extremadura, marca registrada en la Oficina Española de Patentes y Marcas y al menos tres establecimientos en funcionamiento, propios o franquiciados, siempre que cumplan además los requisitos del artículo 12 de la Ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### Cuantía

- a) Creación de la franquicia: Las ayudas consistirán en una subvención del 40% de los gastos elegibles, con un límite máximo de 2.000 euros para manuales de franquicia, 500 euros para contrato de franquicia, 2.000 euros para diseño de la imagen corporativa y manuales y 1.000 euros para programa informático.
- b) Actualización de la documentación: Las ayudas consistirán en una subvención del 40% de los gastos elegibles, con un límite máximo de 1.000 euros para actualización de manuales de franquicia, 250 euros para actualización de contrato de franquicia y 1.000 euros actualización de la imagen corporativa
- c) Formación: Las ayudas consistirán en una subvención del 40% de los gastos elegibles, con un límite máximo global de 1.500 euros.

- d) Promoción y publicidad: Las ayudas consistirán en una subvención del 70 % de la inversión, con un límite máximo de 10.000 euros.



### Plazo

Abierto desde el 20 de enero al 19 de febrero de 2026.



### Más información

<https://www.juntaex.es/w/0630922?inheritRedirect=true>

# Ayudas para la internacionalización de la empresa extremeña

## Objeto

Las ayudas para la internacionalización de la empresa extremeña y la mejora de las condiciones de comercialización exterior destinadas a la pequeña y mediana empresa extremeña, dirigidas a fomentar su internacionalización y fortalecer sus capacidades digitales en la dirección de los mercados exteriores.

## Beneficiarios

Personas físicas y jurídicas que tengan la consideración de pequeña y mediana empresa y que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. También serán beneficiarios las asociaciones empresariales, así como las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado

## Proyectos subvencionables

Serán subvencionables los proyectos integrales de internacionalización, los planes de acción exterior o las operaciones puntuales que encuadren una o varias de las actividades siguientes:

- a) Participación en ferias comerciales de carácter internacional, tanto de manera presencial como virtual.
- b) Misiones comerciales prospectivas o directas.
- c) Misiones comerciales inversas.
- d) Implantación en el exterior.
- e) Registro de patentes y marcas en el exterior, así como homologaciones y certificaciones necesarias para la comercialización internacional de los productos.
- f) Licitaciones internacionales.
- g) Publicidad en el exterior, incluyendo campañas promocionales y publicitarias en medios digitales internacionales.
- h) Presentaciones de productos, desfiles, demostraciones técnicas y talleres en vivo, así como otras acciones promocionales tanto de carácter presencial como virtual en los mercados de destino.
- i) Consultoría para la internacionalización digital y posicionamiento orgánico SEO internacional.
- j) Modificación, ampliación y reforma de la página web.
- k) Material promocional en formato digital enfocado a mercados exteriores.

- En cualquier caso, la inversión mínima subvencionable habrá de alcanzar la cantidad de 1.000 euros (IVA excluido).

### **Cuantía**

Con carácter general, las ayudas consistirán en una subvención del 75% de los gastos elegibles, a excepción de las actividades de participación en ferias comerciales de carácter internacional, tanto de manera presencial como virtual, y de consultoría para la internacionalización digital y posicionamiento orgánico SEO internacional, en las que la intensidad de ayuda será de 50% de los gastos elegibles.

El importe máximo de ayuda que podrá recibir un mismo beneficiario por convocatoria no podrá exceder de 30.000 euros.

### **Plazo**

Abierto, desde 23/10/2025, hasta 30/09/2026.

### **Más información**

Base reguladora DECRETO 141/2022, de 30 de noviembre

<https://www.extremaduraempresarial.es/ayuda/ayudas-para-la-internacionalizacion-de-la-empresa-extremena/>

# Ayudas para la organización y promoción de ferias comerciales oficiales

## Objeto

La promoción, organización y celebración de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios los promotores de Ferias Comerciales Oficiales. En concreto:

- a) Las instituciones feriales.
- b) Empresas privadas.
- c) Ayuntamientos.

## Conceptos subvencionables

Serán considerados subvencionables los gastos realizados por los beneficiarios, derivados de la promoción, organización y celebración de las Ferias Comerciales Oficiales que correspondan a:

- a) Acondicionamiento del recinto permanente:
  - a.1) Alquiler de recinto, montaje y desmontaje de stands y mobiliario.
  - a.2) Decoración y adecuación del recinto.
  - a.3) Alquiler de equipos de exposición.
  - a.4) Instalaciones de agua, electricidad, red informática, con carácter no permanente. La cuantía de este concepto subvencionable no podrá superar el 10 % de la suma de los restantes conceptos subvencionables recogidos en este apartado a).
- b) Servicios de la actividad:
  - b.1) Seguridad.
  - b.2) Limpieza.
  - b.3) Azafatas/os.
- c) Información, difusión y promoción:
  - c.1) Material promocional.
  - c.2) Carteles, trípticos y otros soportes papel.
  - c.3) Gastos de mejora o actualización de la pagina web para la actividad para la que se solicita la ayuda, o bien su creación en caso de que no exista.
  - c.4) Actuaciones en medios de comunicación.

d) Jornadas técnicas y misiones comerciales inversas:

d.1) Alquiler de local.

d.2) Traductores.

d.3) Edición de material técnico.

d.4) Alquiler de medios audiovisuales.

d.5) Honorarios de ponentes.

d.6) Gastos de viaje, alojamiento y manutención de ponentes y de asistentes extranjeros a las misiones comerciales inversas. Estos gastos se realizarán por día de ponencia, de acuerdo a las cantidades asignadas en el Anexo IV.

e) Seguros de suscripción obligatoria para la celebración de la actividad.

f) Gastos derivados de la contratación de las tareas de organización y coordinación de la actividad, realizadas por una persona física o jurídica, ajena al beneficiario.

g) Gastos derivados del empleo de una persona que realice funciones de dirección de la actividad ferial y de un colaborador en tareas comerciales al servicio de la entidad solicitante. Se subvencionará el 40 % del importe líquido a percibir, incluyendo los de seguridad social a cargo de la entidad, debiendo quedar estos claramente identificados.

### **Cuantía**

Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 40 % del importe de la inversión aprobada, con un límite máximo de 25.000 euros.

### **Plazo**

Abierto, desde 10/06/2025 hasta 09/07/2025.

### **Más información**

Consulta la normativa en <https://www.juntaex.es/w/3581>

# Ayudas para la presencia de grandes empresas extremeñas en ferias internacionales

## Objeto

Las ayudas para la internacionalización de las grandes empresas extremeñas tienen como objetivo facilitar su participación en ferias internacionales y fomentar así su presencia en los mercados exteriores.

## Beneficiarios

Personas físicas y jurídicas que tengan consideración de gran empresa y que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Quedan excluidas de estas ayudas las comunidades de bienes y, demás entidades y agrupaciones sin personalidad jurídica.

Para acceder a estas ayudas, las personas o entidades solicitantes deberán desarrollar en Extremadura actividades de transformación, fabricación, construcción, instalación o producción, así como actividades de comercio al por mayor o de prestación de servicios. Además, deberán tener la consideración de gran empresa según lo dispuesto en el artículo 5.2 y cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## Proyectos subvencionables

La actividad subvencionable será la participación como expositor en ferias comerciales internacionales, teniendo la consideración de gastos elegibles las siguientes categorías:

- a) Derechos de inscripción.
- b) Alquiler de la superficie de exposición.
- c) Servicios feriales complementarios de contratación con el organizador de la feria.
- d) Participación en actividades paralelas organizadas por la propia institución ferial que tengan lugar en el marco de la feria.
- e) Alquiler de mobiliario, incluidos los necesarios para el mantenimiento refrigerado de los productos expuestos de la empresa, así como el alquiler de equipos audiovisuales.

- f) Gastos de diseño y construcción de stand.
- g) Montaje y desmontaje de stand.
- h) Servicio de azafatas y de traducción e interpretación.
- i) Transporte de muestras específicamente destinadas a la exposición en la feria, incluyendo el seguro de transporte.
- j) Desplazamiento, alojamiento y manutención.

2. Se establecen las siguientes condiciones específicas para ser gasto subvencionable:

- a) La inversión máxima subvencionable por evento para el gasto de montaje y desmontaje de stand es de 4.000 €.
- b) La inversión máxima subvencionable por evento para el gasto de diseño y construcción de stand es de 12.000 €.
- c) La inversión máxima subvencionable por evento para el gasto de transporte de muestras es de 2.000 €.
- d) Los gastos de viaje corresponderán a desplazamientos en transporte público de carácter colectivo, desde la ciudad de origen de la empresa hasta el lugar de celebración de la feria en el país de destino y viceversa.
- e) Los importes correspondientes a los gastos de alojamiento, manutención y transporte local, serán los que figuran en el anexo IV, por cada día de asistencia a la feria, limitado por el número de días de duración de la misma.
- f) Los gastos de viaje, alojamiento y manutención estarán limitados a un máximo de dos personas, siempre que las mismas tengan la consideración de personal de la empresa conforme a la definición que figura en el apartado b), del artículo 5.
- g) Será subvencionable el gasto de elaboración e impresión de material promocional en formato papel, así como elementos de información, que tendrán que ser editado en el idioma del mercado de destino y/o en inglés. En los soportes utilizados deberá aparecer el nombre de la empresa solicitante de la ayuda y la publicidad de la financiación.
- h) La inversión máxima subvencionable para el gasto de material promocional es de 1.500 €.

3. Quedan expresamente excluidas las siguientes categorías de gasto:

- a) Adquisición de elementos para la decoración del stand.
- b) Adquisición de mobiliario y equipos audiovisuales.

c) Gastos de catering y degustación.

d) Gastos de desplazamiento en vehículo propio o de alquiler.

e) Seguros de viaje, gastos de gestión y otros gastos complementarios facturados tales como suplementos por elección de asientos, equipaje adicional y otros de análoga naturaleza.

f) Respecto a los gastos de material promocional: los regalos publicitarios, artículos de merchandising, papelería, tarjetas, sobres, carpetas, listas de precios, distribución y entrega de muestras gratuitas, de envases promocionales y de regalos directos, y, en general cualquier elemento que forme parte del producto o servicio objeto del proyecto de promoción internacional.

### **Cuantía**

Con carácter general, las ayudas consistirán en una subvención del 60% de los gastos elegibles. En el caso de empresas que durante la anualidad anterior a la convocatoria hayan exportado a Estados Unidos, se le aplicará un 75% subvención sobre los gastos elegibles. Asimismo, el importe máximo de ayuda que podrá recibir un mismo beneficiario por expediente no podrá exceder de 30.000 euros. En cualquier caso, la inversión mínima subvencionable deberá alcanzar la cantidad de 5.000 euros.

### **Plazo**

Abierto, desde 26/09/2025, hasta 31/07/2026

### **Más información**

Base reguladora DECRETO 125/2025, de 9 de septiembre

<https://www.extremaduraempresarial.es/ayuda/ayudas-de-impulso-de-la-internacionalizacion>

# Cheque Exporta

## Objeto

Lograr el asesoramiento personalizado por parte de personas expertas en comercio internacional para ayudar a las empresas que se inician en los procesos de internacionalización, a identificar oportunidades de mercado, comprender los requisitos legales y aduaneros de los países de destino, y desarrollar estrategias de entrada a nuevos mercados.

## Beneficiarios

Las personas físicas y jurídicas que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. También serán beneficiarios las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la ayuda y que ejerzan una actividad económica propia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## Cuantía

Las ayudas consistirán en una subvención del 80% del coste de la inversión presentado por la empresa, siendo la inversión máxima subvencionable de 3.500 euros por expediente.

## Conceptos subvencionables

Tendrá la consideración de subvencionable, la elaboración de un plan de internacionalización para la empresa extremeña que se está iniciando en el acceso a mercados exteriores, realizada por personal cualificado y que recoja el contenido mínimo establecido en el artículo 5 del Decreto que establece las bases reguladoras.

Se considerarán gastos subvencionables los gastos correspondientes a la contratación de servicios técnicos para la realización de la actividad subvencionada, que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y resulten estrictamente necesarios para su adecuada ejecución generándose durante el plazo de ejecución de la elaboración del plan de internacionalización subvencionado.

No serán subvencionables los gastos no relacionados con las actuaciones definidas. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Asimismo, en ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Gastos de inversión, mantenimiento y funcionamiento de las entidades beneficiarias.
- b) Intereses deudores y gastos de gestión bancaria y gestoría.
- c) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Gastos de procedimientos judiciales.
- e) Adquisición de bienes inventariables.
- f) Impuesto de Valor Añadido, así como otros tributos y tasas, de tipo nacional, autonómico o local, cuando sean recuperables por las entidades beneficiarias conforme a la legislación vigente.



### Plazo

Desde: el 15/01/2025 hasta el 30/09/2025.



### Base reguladora

Decreto 69/2024, de 9 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el acceso a mercados exteriores de empresas extremeñas denominado "Cheque Exporta", y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2024.



### Más información

<https://www.juntaex.es/es/w/0687124?inheritRedirect=true>

## SUBVENCIONES PARA COMERCIO

# Ayudas para la mejora de las capacidades avanzadas de las pymes del sector del comercio al por menor

### Objeto

Apoyar proyectos de contenido tecnológico, innovador, integrador y sostenible, así como inversiones productivas, para mejorar su competitividad.

### Beneficiarios

Pequeñas y medianas empresas del sector comercio.

### Cuantía

Las ayudas reguladas en el presente Decreto consistirán en una subvención del 60% de los gastos elegibles, con un límite máximo global de ayuda por establecimiento de 30.000 euros.

Si el proyecto se hace en localidades menores a 5000 habitantes, la intensidad de la ayuda será de un 75 %. El límite máximo de ayuda por establecimiento seguirá siendo de 30.000 euros.

### Plazo

Abierto desde el 5/12/2025 hasta el 1/06/2026.

### Más información

Base reguladora DECRETO 108/2024, de 3 de septiembre

<https://www.extremaduraempresarial.es/ayuda/ayudas-para-la-mejora-de-las-capacidades-avanzadas-de-las-pymes-del-sector-del-comercio-al-por-menor>

# Ayudas para la mejora de la competitividad del sector artesano

## Objeto

Mejorar la competitividad de las pymes artesanas de Extremadura, impulsando su crecimiento sostenible mediante la modernización de los procesos productivos, la incorporación de soluciones tecnológicas avanzadas y la mejora de la eficiencia energética.

## Beneficiarios

Personas físicas o jurídicas, incluidas comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica, inscritas en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de Extremadura.

También podrán acceder a la ayuda los nuevos artesanos que, aun no estando inscritos, hayan solicitado su inscripción en el Registro antes de que finalice el plazo de solicitud.

## Requisitos

Estar inscrito o haber presentado solicitud al Registro de artesanos y empresas artesanas de Extremadura.

## Cuantía

La ayuda consiste, con carácter general, en una subvención del 60 % de los gastos elegibles, sobre una inversión máxima subvencionable de 60.000 €.

La intensidad de la ayuda podrá incrementarse de forma acumulativa:

- +10 % para jóvenes artesanos (menores de 40 años)
- +5 % para mujeres artesanas

## Plazo

Desde el 21/01/2026 hasta el 20/02/2026.



### Más información

<https://www.juntaex.es/w/0628722?inheritRedirect=true>

## Ayudas para el fomento del relevo generacional en los talleres artesanos

### Objeto

Dar continuidad a empresas artesanas que de otro modo se verían abocadas al cierre, debido a la jubilación, incapacidad permanente, fallecimiento del titular u otra causa sobrevenida.

### Beneficiarios

Personas físicas y jurídicas, incluyendo las comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, que se encuentren inscritas en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de Extremadura y que desarrollen su actividad en la región.

### Requisitos

Artesanos y empresas artesanas inscritos en el Registro de Extremadura y con actividad en la región.

La ayuda subvenciona la celebración de contratos indefinidos a jornada completa con aprendices que cumplan los siguientes requisitos: tener entre 16 y 30 años; estar desempleados en el momento de la contratación; no haber trabajado en la misma empresa (o vinculadas) más de 30 días en los 6 meses anteriores y mantener el empleo durante un mínimo de 3 años

Además, el contrato podrá incluir periodo de prueba conforme a la legislación laboral; la entidad beneficiaria deberá contar con código de cotización en Badajoz o Cáceres; y el salario se ajustará al convenio aplicable, asumiendo la empresa la parte no cubierta por la subvención.

### Cuantía

La ayuda consiste en una subvención directa de 30.000 € por contrato, abonada en tres anualidades: 12.000 € el primer año; 10.000 € el segundo año y 8.000 € el tercer año.



### Plazo

Desde el 23/01/2026 hasta el 30/06/2026.



### Más información

<https://www.juntaex.es/w/0702324?inheritRedirect=true>

## SUBVENCIONES PARA LA CONCILIACIÓN Y EL TELETRABAJO

### Ayudas para el fomento de la conciliación

#### Objeto

Mejorar la empleabilidad de las personas trabajadoras de Extremadura, propiciando fórmulas para conciliar que permitan el acceso y la permanencia en el mercado laboral, tras las dificultades sobrevenidas por la situación de crisis sanitaria, además de mejorar el acceso a recursos que permitan conciliar a trabajadores y trabajadoras del medio rural, con menores posibilidades y recursos que las poblaciones de mayor tamaño y, por último, motivar hacia el empleo en el sector de los cuidados a personas desempleadas e inactivas o aquellas que puedan encontrarse en situación de vulnerabilidad.

#### Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas, que contraten a una persona para el cuidado, en el domicilio, de hijos o de hijas menores de 14 años o familiar de primer o segundo grado de consanguineidad o afinidad con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

#### Cuantía

La cuantía de la ayuda estará destinada a sufragar los costes de contratación de la persona que preste el servicio de cuidados en el domicilio por el periodo solicitado y/o con fecha límite el 31 de diciembre de 2025. La cuantía de la ayuda se calcula conforme a lo estipulado en el art. 8 del decreto y será la determinada en la siguiente escala la cual está calculada teniendo en cuenta las bases de cotización por contingencias comunes para las personas empleadas y las horas trabajadas.

La cuantía se incrementará en un 10% en los supuestos en los que la persona solicitante resida en un municipio en cuyo padrón municipal actualizado a fecha de 31 de diciembre el año anterior a la convocatoria, consten menos de 5000 habitantes. Asimismo, podrá incrementarse en un 10% si la persona a la que se contrata para el cuidado en el domicilio es víctima de violencia de género, y otro 10% si la unidad familiar es monoparental. Estos porcentajes podrán acumularse hasta un máximo de 1.100 euros mensuales.

La cuantía de la ayuda no podrá superar los 1.100 euros mensuales en 12 pagas.



### Plazo

Abierto, desde 07/05/2025 hasta 30/10/2025.



### Más información

[DECRETO 44/2024](#), de 28 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la contratación, como medida de fomento de la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral.

# Ayudas para la conciliación; teletrabajo y la flexibilidad horaria

## Objeto

La finalidad de estas ayudas es promover una mejor conciliación familiar, personal y laboral de las personas trabajadoras en equilibrio con las necesidades organizativas de la empresa. Para ello, promueve medidas como los acuerdos de teletrabajo y los mecanismos de flexibilidad horaria.

## Beneficiarios

Las personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia, sean o no a su vez miembros de sociedades cooperativas de trabajo asociado, de sociedades laborales, de sociedades civiles, de comunidades de bienes, o socios de sociedades mercantiles, y las pequeñas y medianas empresas, incluidas las sociedades civiles con personalidad jurídica.

## Cuantía

- **Línea 1: 2.500 euros** por trabajador o trabajadora con un acuerdo, individual o colectivo, de **teletrabajo**, formalizado en un contrato de teletrabajo, bien por adaptación del contrato que tenía en la empresa o bien por la realización de un nuevo contrato para una persona no vinculada a la empresa, con el límite máximo de 10.000 euros por empresa y convocatoria.
- **Línea 2: 2.500 euros** por trabajador o trabajadora con un acuerdo, individual o colectivo, de **flexibilidad horaria**, anexo al contrato, con el límite máximo de 10.000 euros por empresa y convocatoria.

**Se podrán sumar 1.000 euros más** si la tasa de ocupación femenina de las empresas es igual o superior a la masculina.

 **Plazo** Desde: 27/08/2025 Hasta: 15/11/2025

 **Más información** [DECRETO 87/2025](#), de 29 de julio, bases reguladoras de ayudas destinadas a personas trabajadoras autónomas y pymes dirigidas a la conciliación de la vida laboral y familiar.

## SUBVENCIONES PARA LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

# Subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo

### Objeto

Fomentar la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de Extremadura, mediante la concesión de ayudas para la realización de inversión o inversiones que mejoren la seguridad y salud en el trabajo.

### Beneficiarios

Personas físicas o jurídicas, así como agrupaciones y comunidades de bienes, que desarrollen actividad económica en Extremadura, cuenten con personal trabajador por cuenta ajena y realicen las inversiones subvencionadas en centros de trabajo ubicados en la región.

### Requisitos

Para ser beneficiarias, las personas o entidades solicitantes deberán, en la fecha de publicación de la convocatoria, tener actividad económica y centro de trabajo en Extremadura, contar con personalidad jurídica (o ser autónomos con trabajadores a su cargo), no estar en proceso de disolución ni incurrir en prohibiciones legales, y estar inscritas en los registros correspondientes cuando proceda. Además, deberán tener entre 1 y 50 personas trabajadoras por cuenta ajena, no haber sido sancionadas por infracciones muy graves en prevención de riesgos laborales en los últimos cinco años y disponer de una organización preventiva conforme a la normativa vigente.

### Cuantía

La cuantía de las subvenciones será del 50% del coste de la inversión subvencionable, con un límite de 20.000 euros por beneficiario, para la totalidad de las inversiones subvencionables realizadas y justificadas.

Las inversiones objeto de subvención deberán realizarse a partir de la publicación de esta convocatoria en el DOE y como máximo hasta el 30 de junio de 2026.

Ayudas financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



### **Actuaciones subvencionables**

Son subvencionables las actuaciones destinadas a mejorar la seguridad y salud laboral, entre ellas la sustitución o adaptación de equipos de trabajo obsoletos o peligrosos, la instalación de sistemas para el control de agentes químicos, cancerígenos o mutágenos, la renovación de andamios, recipientes a presión y puertas industriales, y la implantación de medidas frente a riesgos específicos como radón, sílice cristalina, atmósferas explosivas y trabajos en espacios confinados. Todas las sustituciones deberán garantizar la destrucción o achatarramiento de los equipos reemplazados conforme a la normativa vigente.



### **Plazo**

Desde: 25/06/2026 Hasta: 15/07/2026.



### **Más información**

<https://www.juntaex.es/w/0691724>

# Subvenciones destinadas a fomentar la seguridad y salud en el trabajo de las personas trabajadoras con discapacidad en las empresas

## Objeto

Fomentar la adaptación de los puestos de trabajo ocupados por personas trabajadoras con discapacidad.

## Beneficiarios

Personas físicas o jurídicas y agrupaciones de personas físicas y jurídicas, con ánimo de lucro, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, siempre que tengan trabajadores/as por cuenta ajena mediante contrato indefinido, tengan actividad económica en Extremadura, y realicen las inversiones destinadas a la adaptación de los puestos y/o entorno del trabajo o dotación de equipos de protección específicos en relación a su discapacidad para evitar accidentes laborales a la persona trabajadora con discapacidad o para eliminar barreras u obstáculos que impidan o dificulten su trabajo, en centros de trabajo situados en Extremadura.

Comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, cumplan los requisitos y puedan llevar a cabo las actuaciones objeto de subvención.

*\*Cada tipo de beneficiario debe cumplir unos requisitos específicos.*

## Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables serán el conjunto de necesidades que conlleven la adaptación del puesto, y/o lugar y entorno de trabajo de una persona trabajadora con discapacidad: adaptación de equipos de trabajo, equipos específicos, herramientas, adaptadores mecánicos, materiales constructivos, soluciones constructivas y adaptaciones del edificio y entorno.

 **Cuantía**

El 50% del coste de la inversión subvencionable, con un límite de 20.000 euros por beneficiario/a, para la totalidad de las inversiones subvencionables realizadas y justificadas.

 **Plazo**

Desde el 27/01/2026 hasta el 16/02/2026.

 **Más información**

<https://www.juntaex.es/w/0702324>

# Subvenciones para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales

## Objeto

Realización de actividades con el fin de promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el ámbito laboral, especialmente destinadas en las pequeñas empresas. Se podrán realizar tres tipos de acciones: acciones formativas, acciones informativas y acciones de asistencia técnica.

## Beneficiarios

- Las organizaciones previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en su ámbito sectorial.
- Las fundaciones u otras entidades constituidas por dichas organizaciones para el cumplimiento de sus fines.

Las acciones estarán dirigidas a personas trabajadoras y empresas de Extremadura, con especial atención a las pequeñas empresas.

## Requisitos

- Las entidades y organizaciones deberán tener sede en Extremadura y deberán estar legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente.
- No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades y organizaciones en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

 **Cuantía**

Serán subvencionables los gastos necesarios y directamente vinculados a la actividad, realizados dentro del plazo de ejecución y conforme a la normativa aplicable.

En concreto, podrán financiarse:

- Costes salariales y de Seguridad Social del personal que participe en las acciones
- Equipos y medios técnicos externos, mediante compra o alquiler
- Materiales de apoyo necesarios para el desarrollo del proyecto
- Otros gastos corrientes y de subcontratación directamente relacionados con la ejecución

Cuantía máxima subvencionable: hasta 130.000 € por entidad beneficiaria, para el conjunto de acciones realizadas y justificadas.

 **Plazo**

Desde el 23/10/2025 hasta el 24/11/2025.

 **Más información**

<https://www.juntaex.es/w/0691624>

## SUBVENCIONES PARA INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

# Ayudas para investigación industrial o desarrollo experimental a proyectos realizados por pymes

### Objeto

Fomentar el desarrollo de actividades de investigación industrial y desarrollo experimental, especialmente aquella que tenga alto potencial para convertirse en innovación empresarial, realizados por las empresas de Extremadura y para ello se apoyarán iniciativas de investigación industrial y de desarrollo experimental realizadas por una empresa.

### Beneficiarios

Pymes que, cumpliendo los requisitos establecidos en las bases reguladoras, realicen proyectos de investigación industrial o de desarrollo experimental, en un centro de trabajo radicado en el ámbito territorial de Extremadura.

### Requisitos

Las pymes solicitantes deberán estar legalmente constituidas y dadas de alta en un epígrafe del IAE vinculado al proyecto, desarrollar la actividad en un centro de trabajo en Extremadura y cumplir los requisitos legales para obtener la condición de beneficiarias. Además, no podrán estar en situación de crisis ni sujetas a órdenes de recuperación de ayudas, deberán acreditar solvencia económico-financiera, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, cumplir los plazos de pago a proveedores cuando la ayuda supere los 30.000 euros y disponer de una cuenta bancaria activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

### Cuantía de la ayuda

La determinación de la cuantía de la subvención se calculará aplicando a la inversión subvencionable el porcentaje de intensidad de ayuda que corresponda, según la condición de pequeña o mediana empresa de la beneficiaria y la categoría del proyecto, según su nivel de madurez tecnológica. El importe así obtenido, será

redondeado a la unidad de euro más próxima a los efectos de calcular la cuantía final de la subvención.



### Plazo

Desde el 08/01/2026 hasta el 09/02/2026.



### Más información:

<https://www.juntaex.es/w/0652623?inheritRedirect=true>

# Línea Directa de Expansión (LICA)

## Objeto

Ayuda parcialmente reembolsable para facilitar proyectos de inversión innovadores en determinadas regiones españolas más desfavorecidas, entre las que se encuentra Extremadura.

## Beneficiarios

Pymes y grandes empresas, incluidas las Sociedades Agrarias de Transformación, Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales, Entidades Públicas Empresariales y Sociedades Mercantiles Estatales.

## Sectores subvencionables

Todos los sectores, excepto las actividades expresamente excluidas (detalladas en el punto 3 del siguiente enlace:

[https://www.cdti.es/sites/default/files/2023-11/lic\\_a\\_ficha\\_20231113.pdf](https://www.cdti.es/sites/default/files/2023-11/lic_a_ficha_20231113.pdf)

## Conceptos subvencionables

La adquisición de activos fijos nuevos que supongan una innovación tecnológica y mejora de capacidades productivas en la empresa (grupo) que realiza el proyecto. La inversión podrá materializarse en activos fijos nuevos materiales e inmateriales.

No se considerarán elegibles las siguientes inversiones y gastos:

12. La inversión de sustitución al no constituir una inversión inicial.
13. Terrenos, edificios y construcciones, obra civil, mobiliario, estanterías de almacenaje, paneles, carretillas, vehículos, o similares.
14. Amortización de equipos.
15. Arrendamiento de activos (leasing, renting...).
16. Activos de segunda mano.
17. Actualizaciones de software, adaptaciones de equipos o similares.
18. Refinanciación de activos.
19. Ampliación de la capacidad productiva sin que aporte diferencias tecnológicas relevantes.
20. Los impuestos indirectos, costes de personal, materiales, consumibles, contrataciones de servicios externos, subcontrataciones, gastos generales, costes de auditoría, costes de la validación del cumplimiento del principio DNSH, etc.

### Cuantía

Los proyectos se financiarán mediante una ayuda parcialmente reembolsable, con una cobertura de hasta el 75% del presupuesto total aprobado, con las siguientes condiciones:

- Tipo de interés fijo: Euribor a 1 año + 0,75%.
- Devolución: 9 años, con un año de carencia de capital desde la finalización del proyecto.
- Se podrá requerir la constitución de garantías en función del análisis económico financiero de la empresa.
- Tramo no reembolsable\* (calculado sobre un máximo del 75% del presupuesto aprobado):
  - Fondos Europeos: 15%-25%
  - Fondos CDTI: 10%
- La empresa deberá aportar, al menos, el 25% de los costes elegibles bien a través de sus propios recursos, bien mediante financiación externa exenta de cualquier tipo de ayuda pública.

\*La ayuda se compone de un tramo reembolsable y de un tramo no reembolsable (TNR) de un 10% si es a cargo de fondos CDTI o de entre un 15% y un 25% en el caso de que el proyecto sea cofinanciado con cargo a fondos europeos. En el caso de Extremadura, el TNR aplicable es el siguiente:

| TRAMOS NO REEMBOLSABLES (TNR) APLICABLES EN REGIÓN DE EXTREMADURA |       |                 |       |                 |       |
|-------------------------------------------------------------------|-------|-----------------|-------|-----------------|-------|
| Gran Empresa                                                      |       | Mediana Empresa |       | Pequeña Empresa |       |
| CDTI                                                              | FEDER | CDTI            | FEDER | CDTI            | FEDER |
| 10%                                                               | 20%   | 10%             | 25%   | 10%             | 25%   |

El presupuesto mínimo de los proyectos de inversión será de 175.000 euros y el máximo de 30.000.000 euros.

### Plazo

Abierto.

### Más información

<https://www.cdti.es/ayudas/linea-directa-de-expansion>

## Programa NEOTEC

### Objeto

Las ayudas financiarán la puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales de empresas innovadoras, que requieran el uso de tecnologías o conocimientos desarrollados a partir de la actividad investigadora y en los que la estrategia de negocio se base en el desarrollo de tecnología.

Las ayudas podrán destinarse a proyectos empresariales en cualquier ámbito tecnológico y/o sectorial. No obstante, no se adecúan a esta convocatoria los proyectos empresariales cuyo modelo de negocio se base primordialmente en servicios a terceros, sin desarrollo de tecnología propia. Tampoco serán objeto de ayuda aquellas iniciativas que no reflejen claramente en su plan de empresa la continuidad en el desarrollo de tecnología.

Asimismo, se prima la incorporación de personas con grado de doctor a la empresa para reforzar sus capacidades de absorción y generación de conocimiento.

### Beneficiarios

Sociedades mercantiles, consideradas pequeñas empresas, conforme a la definición establecida en el artículo 3, apartado 1.a) y en el apartado 10 del Anexo de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero, que cumplan además los requisitos para considerarse empresa innovadora, según lo establecido en el apartado 6 del Anexo de la referida Orden, siempre que estén válidamente constituidas, tengan personalidad jurídica propia, su residencia fiscal en España y cumplan el resto de requisitos establecidos en la convocatoria.

### Conceptos subvencionables

Se financiarán, como costes directos de ejecución, todos los gastos destinados a la puesta en marcha de un nuevo proyecto empresarial de empresas innovadoras, siempre que estén incluidos en el plan de empresa y sean necesarios para el desarrollo de este.

En concreto, se podrán financiar los siguientes gastos: la adquisición de activos fijos, materiales e inmateriales, gastos de personal, costes de materiales y consumibles, costes de contratación de servicios externos y subcontrataciones y otros costes como: alquileres, suministros, cánones y licencias, gastos de solicitud y mantenimiento de patentes y otros derechos de propiedad industrial, seguros, así como gastos de promoción y difusión y gastos de formación, gastos de viajes vinculados a actividades de formación y gastos derivados del informe de auditor.

 **Cuantía**

Las ayudas de la convocatoria consistirán en subvenciones. Con carácter general, se podrá financiar hasta el 70% del presupuesto elegible de la actuación, con un importe máximo de subvención de 250.000 euros por entidad beneficiaria.

En las actuaciones que incluyan la contratación laboral de al menos un doctor, en los términos previstos en la convocatoria, se podrá financiar hasta el 85% del presupuesto elegible de la actuación, con un importe máximo de subvención de 325.000 euros por entidad beneficiaria.

Adicionalmente, la cuantía de la ayuda se podrá incrementar hasta 10.000 euros en las actuaciones que hayan solicitado la formación prevista en la convocatoria y cumplan todos los requisitos indicados en el mismo.

El presupuesto mínimo financiable de la actuación deberá ser de 175.000 euros y el máximo financiable de 750.000 euros, sin contar los gastos de formación previstos en la convocatoria.

Las ayudas se solicitarán para actuaciones anuales o plurianuales. En todo caso, las actuaciones subvencionables deberán iniciarse el 1 de enero de 2026, y podrán finalizar el 31 de diciembre de 2026, en el caso de que el proyecto tenga una duración de un año, o bien el 31 de diciembre de 2027, si el proyecto tiene una duración de dos años.

 **Plazo**

Del 12 de mayo al 12 de junio de 2025, a las 12:00 horas del mediodía, hora peninsular.

 **Más información**

<https://www.cdti.es/ayudas/ayudas-neotec-2025>

# Ayudas enmarcadas en los Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE)

## Objeto

Los PERTE son proyectos de carácter estratégico con gran capacidad de arrastre para el crecimiento económico, el empleo y la competitividad de la economía española, con un alto componente de colaboración público privada y transversales a las diferentes administraciones.

Se han aprobado doce proyectos estratégicos y en el ámbito de cada uno de ellos se realizan diferentes proyectos y convocatorias de interés para las empresas. A continuación se detallan las convocatorias de interés que se han ido publicando:

### **PERTE para el desarrollo del vehículo eléctrico y conectado**

Se han realizado varias convocatorias de ayudas para actuaciones integrales de la cadena industrial del vehículo eléctrico y conectado y a proyectos de producción de baterías del vehículo eléctrico, así como ayudas para proyectos de impulso a la cadena de valor del vehículo eléctrico y conectado.

### **PERTE para la salud de vanguardia**

En este ámbito se han realizado convocatorias de ayudas a proyectos estratégicos para la transición industrial del sector farmacéutico y del sector productos sanitario, de investigación de medicina personalizada de precisión, I+D vinculada a la medicina personalizada y terapias avanzadas y a proyectos estratégicos para la transición industrial del sector farmacéutico y del sector de productos sanitarios. Actualmente, las convocatorias están cerradas.

### **PERTE de energías renovables, hidrógeno renovable y almacenamiento**

Las convocatorias de ayudas en esta temática se centran en proyectos de nuevos modelos de negocio en la transición energética, proyectos centrados en el hidrógeno renovable y en las instalaciones eólicas, instalaciones innovadoras de reciclaje, instalaciones de biogás así como proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, etc. Actualmente, las convocatorias están cerradas.

### **PERTE Agroalimentario**

La convocatoria de ayudas centrada en este ámbito ha estado orientada al fortalecimiento industrial del sector agroalimentario, con el objetivo de impulsar un sector más sostenible y adaptado a las nuevas condiciones asociadas al cambio climático gracias a un uso relevante de herramientas biotecnológicas avanzadas. Actualmente, las convocatorias están cerradas.

### **PERTE de descarbonización industrial**

Convocatoria anticipada de las ayudas de actuación integral para la descarbonización de la industria manufacturera como parte del PERTE de Descarbonización Industrial en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Convocatoria, a partir del 24/01/2024.

### **PERTE de economía social y de los cuidados**

La convocatoria de ayudas se centra en el apoyo a la modernización de las entidades del tercer sector para la generación de un tejido económico inclusivo y sostenible. Actualmente, las convocatorias están cerradas.

### **PERTE Economía circular**

Convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos que contribuyan a mejorar la sostenibilidad y circularidad de los procesos empresariales del sector del textil y de la moda, mejorando la competitividad e innovación del tejido industrial en el marco de una economía circular. Esta convocatoria de ayudas se enmarca en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia así como en el PERTE de Economía Circular. Importe por proyecto: Entre 100.000 y 10 millones de euros.

Convocatoria abierta desde el 10/04/24 al 10/06/24.

Otros PERTE:

### **PERTE Nueva economía de la lengua**

### **PERTE para la industria naval**

### **PERTE Aeroespacial**

### **PERTE de digitalización del ciclo del agua**

### **PERTE de microelectrónica y semiconductores**



Más información

<https://planderecuperacion.gob.es/como-acceder-a-los-fondos/pertes>

## SUBVENCIONES PARA EL TURISMO

# Competitividad y calidad de las empresas turísticas

### Objeto

Subvenciones para actuaciones en materia de competitividad y calidad de las empresas turísticas de, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

Estas subvenciones se articularán a través de las siguientes líneas:

- a) Mejora de la calidad de los alojamientos rurales.
- b) Mejora de la calidad de los balnearios.
- c) Mejora de la calidad de las empresas de actividades turísticas alternativas y de intermediación turística.
- d) Mejora de la calidad de los alojamientos hoteleros, extrahoteleros y de restauración.

Estas subvenciones contribuirán a alcanzar los objetivos de creación y cohesión de experiencias turísticas en soportes tangibles e intangibles para fortalecer el atractivo del destino y, por tanto, lograr más vinculación y recomendación por parte de los visitantes.

### Beneficiarios

Las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada, comunidades de bienes, sociedades civiles, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado y sean propietarias, arrendatarias o concesionarias y que sean explotadoras de establecimientos destinados a empresas turísticas o a balnearios.

Son empresas turísticas las siguientes:

- a) Alojamientos rurales: casas rurales, casas-apartamento rural, casas-chozo y hoteles rurales.
- b) Empresas de actividades turísticas alternativas y de intermediación:
  - 1. Empresas de intermediación turística: agencias de viajes, centrales de reserva y organizadores profesionales de congresos.
  - 2. Empresas de actividades turísticas alternativas.

c) Alojamientos hoteleros, extrahoteleros y de restauración:

1. Alojamientos hoteleros: hoteles, hoteles-apartamento, hoteles balnearios, hostales y pensiones.
2. Alojamientos extrahoteleros: apartamentos turísticos, albergues turísticos y campamentos de turismo.
3. Restauración: restaurantes, cafeterías, café-bares y otros establecimientos de ocio, catering y salones de banquetes.

Son balnearios los siguientes:

- a) Balnearios ubicados en Extremadura.

### **Cuantía**

- a) 50 % (IVA excluido) de la inversión aceptada cuando el solicitante tenga la consideración de pequeña empresa.
- b) 45 % (IVA excluido) de la inversión aceptada cuando el solicitante tenga la consideración de mediana empresa.
- c) 40 % (IVA excluido) de la inversión aceptada cuando el solicitante tenga la consideración de gran empresa.

La cantidad máxima de la ayuda no superará los 70.000,00 euros.

### **Plazo**

Abierta hasta el 31/10/2024

### **Base reguladora**

DECRETO 90/2024, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la competitividad y calidad de las empresas turísticas de Extremadura, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión EuropeaNextGenerationEU.

### **Más información**

<https://www.juntaex.es/w/0699324>

# Subvenciones para actuaciones de eficiencia energética y economía circular en empresas turísticas

## Objeto

La realización de actuaciones de mejora de eficiencia energética, mejoras en las instalaciones y equipos, digitalización, automatización y control y sistemas de gestión de edificios destinados a empresas turísticas, que favorezcan la reducción del consumo de energía final y de las emisiones de dióxido de carbono.

En particular, las finalidades específicas y los objetivos de las ayudas son:

- a) Proyectos de mejora de eficiencia energética.
- b) Mejoras en las instalaciones y equipos.
- c) Digitalización, automatización y control y sistemas de gestión de edificios.

## Beneficiarios

- Las personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada que sean propietarias y explotadoras de establecimientos destinados a empresas turísticas o a balnearios.
- Las personas físicas o jurídicas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de establecimientos destinados a empresas turísticas o a balnearios que acrediten dicha condición mediante contrato vigente que los faculte de forma expresa para acometer aquellas actuaciones para las que se solicita la subvención.

Son empresas turísticas las siguientes:

- Alojamientos rurales: casas rurales, casas-apartamento rural, casas-chozo y hoteles rurales.
- Empresas de actividades turísticas alternativas y de intermediación:
- Empresas de intermediación turística: agencias de viajes, centrales de reserva y organizadores profesionales de congresos.
- Empresas de actividades turísticas alternativas.
- Alojamientos hoteleros, extrahoteleros y de restauración:
- Alojamientos hoteleros: hoteles, hoteles-apartamento, hoteles balnearios, hostales y pensiones.
- Alojamientos extrahoteleros: apartamentos turísticos, albergues turísticos y campamentos de turismo.
- Restauración: restaurantes, cafeterías, café-bares y otros establecimientos de ocio, catering y salones de banquetes.

- Establecimientos singulares
- Balnearios ubicados en Extremadura.

Las comunidades de bienes, sociedades civiles, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, o, cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención también podrán acceder a la condición de personas beneficiarias de las subvenciones.

### **Cuantía**

- a) 45 % (IVA excluido) de la inversión aceptada cuando el solicitante tenga la consideración de gran empresa.
- b) 55 % (IVA excluido) de la inversión aceptada cuando el solicitante tenga la consideración de mediana empresa.
- c) 65 % (IVA excluido) de la inversión aceptada cuando el solicitante tenga la consideración de pequeña empresa.

Consultar más información sobre la cuantía de las ayudas en el Artículo 7. «Cuantía e intensidad de la subvención», de la base reguladora.

### **Plazo**

Desde 31/07/2025 hasta 30/09/2025

### **Más información**

[DECRETO 82/2025](#), de 15 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, para actuaciones de eficiencia energética y economía circular en empresas turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU y se aprueba la primera convocatoria para 2025

## OTRAS SUBVENCIONES

# Ayudas para financiar medidas para la lucha contra la despoblación

### Objeto

Luchar contra la despoblación y garantizar el sostenimiento futuro de los servicios esenciales en los núcleos de población extremeños que se enfrentan a mayores dificultades demográficas.

### Beneficiarios

Las ayudas están dirigidas a empresas con sede en Extremadura (personas físicas o jurídicas) para las líneas 1 a 4, y a asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro con sede en Extremadura, dedicadas a la lucha contra la despoblación o al desarrollo rural, para la línea 5.

### Cuantía.

Las ayudas se estructuran en cinco líneas, con subvenciones que cubren el 100 % de los gastos subvencionables (salvo la línea agraria, que es de cuantía fija):

- **Línea 1. Relevo empresarial:** hasta 25.000 €, 20.000 € o 15.000 € según el tamaño del municipio ( $\leq 300$ ,  $\leq 1.000$  o  $\leq 3.000$  habitantes).
- **Línea 2. Comercio y servicios de proximidad:** hasta 5.000 €.
- **Línea 3. Servicios de ocio:** hasta 5.000 €.
- **Línea 4. Consolidación de la actividad agraria:** ayudas fijas entre 6.000 € y 10.000 € según las UTA, ampliables a 12.000 € en titularidad compartida con al menos una mujer.
- **Línea 5. Activación social:** hasta 10.000 € por proyecto.

Las inversiones deben estar directamente vinculadas a la actuación subvencionada. Cada convocatoria determinará las líneas activas y el crédito disponible, que podrá redistribuirse entre líneas si no se agotan los fondos.

Cada línea de ayuda establece requisitos específicos de acceso, en función del tipo de beneficiario y de la finalidad de la subvención.



### Plazo

Desde el 26/12/2025 hasta el: 26/02/2026.



### Más información

<https://www.extremaduraempresarial.es/ayuda/ayudas-destinadas-a-financiar-medidas-para-la-lucha-contra-la-despoblacion-2/>

## Ayudas destinadas a la producción de cortometrajes

### Objeto

Apoyar a las empresas de producción cinematográfica y/o audiovisual en la producción de cortometrajes, contribuyendo al impulso y consolidación de la industria audiovisual en Extremadura mediante la financiación de los gastos derivados del desarrollo y realización de estas producciones.

### Beneficiarios

Empresas de producción cinematográfica y/o audiovisual independientes, establecidas en el Espacio Económico Europeo e inscritas en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales. Quedan excluidas las entidades sin ánimo de lucro y las agrupaciones sin personalidad jurídica. En proyectos en coproducción, solo una empresa podrá solicitar la ayuda y se admitirá una única solicitud por cortometraje.

### Requisitos

Las empresas solicitantes deberán estar inscritas en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del ICAA, cumplir con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no estar incursas en prohibiciones legales para obtener subvenciones. Los proyectos deberán tener carácter cultural, realizar inversión en Extremadura y cumplir las condiciones específicas en caso de coproducción, incluida la aportación del contrato correspondiente. Además, los cortometrajes subvencionados deberán iniciarse a partir del 1 de enero del año de la convocatoria y finalizar antes del 30 de junio del año siguiente.

### Cuantía

La cantidad máxima de la ayuda no superará los 20.000 € euros por proyecto y beneficiario.

### Plazo

Desde el 07/01/2026 hasta el 27/01/2026.

### Más información: <https://www.juntaex.es/w/0637122?inheritRedirect=true>

# Ayudas para Entidades de Economía Social

## Objeto

Subvenciones para el impulso de las entidades de la economía social en Extremadura con la finalidad de modernizar sus estructuras técnicas y administrativas.

Se contemplan dos programas de subvención:

- A. **Programa I. Inversiones: adquisiciones o intervenciones en las instalaciones de la entidad**, incluyendo mobiliario de oficina, maquinaria o equipos para la prestación de los servicios de la entidad, mejoras en las instalaciones y otras actuaciones encaminadas a mejorar las distintas dependencias de la entidad. Serán subvencionables:

Los gastos correspondientes a las obras de mejora, ampliación y modernización de edificios existentes, instalaciones técnicas (frigoríficas, de aislamiento, de gas y generadores térmicos, eléctricas, de fontanería, de seguridad y contra incendios y todas aquellas ligadas a los procesos productivos), adquisición de maquinaria, mobiliario y equipos informáticos, siempre que se realicen y abonen dentro del período subvencionable, que comprenderá los seis meses anteriores a la publicación de la convocatoria y sus extractos en el DOE, y los seis meses posteriores a la misma.

- B. **Programa II. Asistencia técnica profesional**: se entiende por asistencia técnica profesional la prestación de servicios profesionales cualificados a la entidad, destinados a tramitar ante las administraciones procesos concretos que requieran de la citada asistencia, incluyendo entre estos trámites los que se realicen ante los registros en que estén inscritas las entidades. Queda excluida la prestación regular del servicio de asesoría. Serán subvencionables los gastos de:

Asistencia técnica profesional, en concreto los gastos de auditoría, de retribución de órganos o entidades liquidadoras, gestión y asesoría, auditorías e interventores e interventoras, de publicación de anuncios, notariales y gastos registrales que hayan sido abonados dentro del período subvencionable, que comprenderá los seis meses anteriores a la publicación de la convocatoria y sus extractos en el Diario Oficial de Extremadura, y los seis meses posteriores a la misma.

Para el caso de asistencia técnica profesional para constitución de una entidad de las señaladas como beneficiarias, será subvencionable el gasto correspondiente a las aportaciones sociales, suscritas y efectivamente desembolsadas, en el mismo período subvencionable.

### Beneficiarios

Las sociedades cooperativas y sociedades laborales, así como sus uniones o asociaciones representativas, las sociedades agrarias de transformación (SAT), los centros especiales de empleo y las empresas de inserción.

No podrán ser beneficiarias las cooperativas de crédito y las de seguros, así como las entidades cuya actividad se corresponda con las propias de las empresas de trabajo temporal o agencias de colocación.

### Cuantía.

- **Para el programa I** se subvencionará el 50% de la inversión, sin IVA, con una subvención máxima de 15.000,00 euros.
- **Para el programa II** se subvencionará el 100% de la inversión, sin IVA, con una subvención máxima de 2.000 euros para asistencia técnica profesional. Cuando la asistencia técnica se destine a la constitución de una entidad, se subvencionará también, cuando sean efectivamente suscritas y desembolsadas, las aportaciones al capital social con un máximo de 2.250 euros.

**Cada solicitante podrá presentar más de una solicitud en cada convocatoria**, teniendo en cuenta que no podrá recibir, en total, un importe superior a las cuantías máximas señaladas para cada programa.

### Plazo

Abierto hasta el 9 de septiembre de 2025

### Más información

[DECRETO 51/2025](#), de 10 de junio, de bases reguladoras de subvenciones para el Plan de Impulso de las Entidades de Economía Social de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria para el ejercicio 2025.

Acceso al trámite:

<https://www.juntaex.es/w/0609021>



**Ayudas económicas**

# Financiación

## FINANCIACIÓN

### Financiación Directa Avante

## Préstamos participativos

### Objeto

Instrumento financiero de cuasi capital que aporta recursos a largo plazo para reforzar los fondos propios sin interferir en la gestión de la empresa.

### Beneficiarios

Cualquier iniciativa empresarial que contribuya al desarrollo de la región, exceptuando los sectores inmobiliario y financiero, así como las empresas cotizadas.

### Condiciones

Financiación adecuada a las especificidades del proyecto.

Duración: hasta 7 años, con un período de carencia máximo de 12 meses.

### Más información:

<https://www.extremaduraavante.es/project/prestamoparticipativo/>

## FINANCIACIÓN

### Financiación Directa Avante

## Préstamos ordinarios

### Objeto

Financiación destinada a proyectos de inversión empresarial que impulsen el desarrollo económico de la región, tanto en sus primeras fases como en las fases de consolidación y expansión.

### Beneficiarios

Cualquier iniciativa empresarial de todos los sectores de la economía regional, exceptuando los sectores inmobiliario y financiero, así como las empresas cotizadas.

### Condiciones

Financiación adecuada a las especificidades del proyecto.

Duración: hasta 7 años, con un período de carencia máximo de 12 meses.

### Más información:

<https://www.extremaduraavante.es/project/prestamosordinarios/>

## FINANCIACIÓN

---

### Financiación Directa Avante

## Microcréditos

### Objeto

Financiación destinada a la iniciación o mejora de microempresas, con una manifiesta dificultad de acceso a fuentes de financiación.

### Beneficiarios

Cualquier iniciativa empresarial que contribuya al desarrollo de la región, exceptuando los sectores inmobiliario y financiero, así como las empresas cotizadas.

### Condiciones

Financiación de hasta 25.000 €.

Duración máxima: hasta 7 años, con un período de carencia máxima de 12 meses.

### Más información:

<https://www.extremaduraavante.es/project/microcreditoavante/>

## FINANCIACIÓN

### Financiación Jeremie

## Préstamos participativos

### Precomercialización

#### Objeto

Financiar las inversiones o gastos relacionados con el inicio y salida al mercado de empresas que hayan desarrollado un proyecto innovador y superado la fase de riesgo tecnológico y/o de producto

#### Beneficiarios

Pymes que revistan forma de sociedades mercantiles con personalidad jurídica, que no hayan transcurrido más de cinco años desde su constitución y, que a pesar de disponer de productos y/o servicios plenamente operativos comercialmente, sus ventas no le hayan permitido alcanzar su punto de equilibrio.

#### Condiciones

- Importe entre 50.000 a 150.000 € (límite 75% financiación pública).
- Duración: hasta 7 años, con un período de carencia máximo de 12 meses.
- Interés: 1,5% tipo fijo + 0,5% variable. La aplicación conjunta no superará el 2,50% sobre el saldo vivo al inicio de cada periodo.
- Comisiones: 0,50% de estudio-formalización y 2,50% cancelación anticipada (sólo en casos de refinanciación bancaria).
- Cofinanciación: aportación por parte del equipo promotor de, al menos, el 25% de las necesidades de inversión.
- Garantías: posibilidad de solicitarlas, que cubran, al menos, el 20% de la financiación solicitada.

#### Más información:

<https://www.extremaduraavante.es/project/precomercializacion/>

## Expansión

### Objeto

Financiar el crecimiento de empresas que se encuentren en su primera fase de expansión comercial.

### Beneficiarios

Pymes que revistan forma de sociedades mercantiles, con menos de ocho años de antigüedad, que no haya alcanzado una facturación anual superior al millón de euros y tengan definido un plan de expansión en términos de incrementos de la cifra de negocio y/o empleo que suponga una variación significativa respecto a la situación de partida de, al menos, un 20% durante los tres primeros años.

### Condiciones

- Importe entre 50.000 a 250.000 € (límite 75% financiación pública).
- Duración: hasta 7 años, con un período de carencia máximo de 12 meses.
- Interés: 1,5% tipo fijo + 0,5% variable. La aplicación conjunta no superará el 2,50% sobre el saldo vivo al inicio de cada periodo.
- Comisiones: 0,50% de estudio-formalización y 2,50% cancelación anticipada (sólo en casos de refinanciación bancaria).
- Cofinanciación: aportación por parte del equipo promotor de, al menos, el 25% de las necesidades de inversión, que serán al menos el 50% del importe solicitado.
- Garantías: posibilidad de solicitarlas, que cubran, al menos, el 20% de la financiación solicitada.

### Más información:

<https://www.extremaduraavante.es/project/expansion/>

## Consolidación

### Objeto

Financiar a pymes que se hayan visto afectadas por algún acontecimiento puntual, extraordinario y transitorio que haya mermado su capacidad financiera y tengan dificultades para obtener los recursos que permitan un desarrollo normal de sus actividades.

### Beneficiarios

Pymes que revistan forma de sociedades mercantiles, que, siendo viables y manteniendo una trayectoria económica estable y equilibrada en los últimos años, se hayan visto afectadas por algún acontecimiento puntual, extraordinario y transitorio.

Deberán tener actividad productiva con generación de empleo, mantener unos fondos propios superiores al capital social y haber alcanzado, al menos, resultados equilibrados en los últimos dos ejercicios; no debiendo existir deudas de los socios o partes vinculadas con la sociedad ni haberse repartido dividendos en los últimos dos ejercicios

### Condiciones

- Importe entre 50.000 a 250.000 € (límite 75% financiación pública).
- Duración: hasta 7 años, con un período de carencia máximo de 12 meses.
- Interés: 1,5 % tipo fijo + 0,5% variable. La aplicación conjunta no superará el 2,50% sobre el saldo vivo al inicio de cada periodo.
- Comisiones: 0,50% de estudio-formalización y 2,50% cancelación anticipada (sólo en casos de refinanciación bancaria).
- Cofinanciación: aportación de, al menos, el 25% de las necesidades de inversión por parte del equipo promotor.
- Garantías: posibilidad de solicitarlas, que cubran, al menos, el 20% de la financiación solicitada.

### Más información:

<https://www.extremaduraavante.es/project/consolidacion/>

## Transición

### **Objeto**

Financiar la transformación de autónomo a sociedad mercantil.

### **Beneficiarios**

Autónomos con trayectoria demostrable y deseo de seguir ejerciendo su actividad económica adoptando forma de sociedad mercantil..

### **Condiciones**

- Importe entre 50.000 a 150.000 € (límite 75% financiación pública).
- Duración: hasta 7 años, con un período de carencia máximo de 12 meses.
- Interés: 1,5 % tipo fijo + 0,5% variable. La aplicación conjunta no superará el 2,50% sobre el saldo vivo al inicio de cada periodo.
- Comisiones: 0,50% de estudio-formalización y 2,50% cancelación anticipada (sólo en casos de refinanciación bancaria).
- Cofinanciación: aportación de, al menos, el 25% de las necesidades de inversión por parte del equipo promotor.
- Garantías: posibilidad de solicitarlas, que cubran, al menos, el 20% de la financiación solicitada.

### **Más información:**

<https://www.extremaduraavante.es/project/transicion/>

## FINANCIACIÓN

### Financiación Jeremie

## Fondos de garantía

### Microcrédito inversión+



#### Objeto

Facilitar el acceso a la financiación bancaria a emprendedores y micropymes que quieren poner en marcha un proyecto de inversión.



#### Beneficiarios

Emprendedores y micropymes, que hayan iniciado actividad empresarial o constituido la sociedad, como máximo 5 años antes de la fecha de solicitud del microcrédito.

Se excluyen los sectores de acuicultura, pesca y producción primaria de productos agrícolas.



#### Condiciones

- Importe máximo 50.000 €.
- Duración: hasta 96 meses, con un período de carencia máximo de 12 meses.
- Interés: según entidad, máximo EURIBOR 2%, apertura 0,75%.
- Sin garantías adicionales.
- Condiciones financieras a determinar por las entidades bancarias: Caja Rural de Extremadura y Caja Almendralejo.



#### Más información:

<https://www.extremaduraavante.es/project/microcreditoplus/>

## Microcrédito circulante+



### Objeto

Facilitar el acceso a la financiación bancaria de autónomos y pymes, para dotarlos de liquidez o circulante que les sirva para mantener y asegurar su actividad mediante el otorgamiento de garantía pública.



### Beneficiarios

Autónomos y pymes bajo cualquier fórmula jurídica, que hayan iniciado actividad o constituido la sociedad como máximo 5 años antes de la fecha de solicitud del microcrédito.

Se excluyen los sectores de acuicultura, pesca y producción primaria de productos agrícolas.



### Condiciones

- Importe máximo 50.000 €.
- Duración: entre 12 y 60 meses.
- Interés: según entidad, máximo EURIBOR 1,5%, apertura 0,30%.
- Sin garantías adicionales.
- Condiciones financieras a determinar por las entidades bancarias: Caja Rural de Extremadura y Caja Almendralejo.



### Más información:

<https://www.extremaduraavante.es/project/microcreditocirculanteplus/>

# Capital Startup Jeremie Extremadura

## Inversión directa en el capital de pymes innovadoras

### Objeto

Impulsar el crecimiento de empresas con visión de futuro, con base tecnológica, capacidad de transformación y equipos comprometidos. Aporta capital para acelerar el crecimiento de startups tecnológicas e innovadoras, reforzando sus fondos propios y su capacidad de escalar.

### Beneficiarios

- Pymes en funcionamiento con domicilio social en Extremadura.
- Proyectos empresariales innovadores, con base tecnológica o modelos de negocio disruptivos.
- Empresas con equipo gestor comprometido y plan de negocio sólido.
- Proyectos que requieran inversión para consolidación, crecimiento o desarrollo de nuevas líneas.
- Se valora positivamente la presencia de capital riesgo y coinversores privados especializados.

No podrán acceder empresas pertenecientes a los sectores inmobiliario, financiero, producción agrícola primaria, pesca o acuicultura.

### Condiciones

- Entre el 15% y el 35% de participación en capital
- Financiación media 200.000 €
- Plazo máximo permanencia hasta 7 años

- El capital se aporta mediante participación directa en el capital social, no como préstamo.
- La coinversión con inversores privados es obligatoria, garantizando un reparto equilibrado del riesgo.
- El uso de los fondos será supervisado mediante seguimiento financiero y controles sobre el cumplimiento del plan de negocio.
- En caso de desviación no justificada, se podrá exigir el reembolso de la participación pública.



**Más información:**

[Extremadura Avante](#)

# Microcréditos para empresas turísticas y de restauración afectadas por los incendios

Programa Impulso Turismo, enmarcado en el programa de microcréditos Jeremie

## Objeto

Apoyo a las empresas turísticas y de restauración afectadas por los incendios del verano de 2025 en el Valle del Ambroz, Valle del Jerte y Trasierra-Tierras de Granadilla, con el objetivo de mitigar pérdidas económicas y facilitar financiación en condiciones ventajosas.

## Beneficiarios

Emprendedores y micropymes turísticas y de restauración, cualquiera que sea su forma jurídica, cuya actividad principal se desarrolle en los municipios afectados por los incendios de las comarcas mencionadas.

## Condiciones

- Importe máximo: hasta 50.000 € por proyecto y destinatario.
- Garantías: sin garantías adicionales.
- Interés: Euríbor + 0,50 %.
- Plazo: hasta 60 meses, con hasta 12 meses de carencia.
- Destino de la financiación: inversiones en activo fijo o intangible, y capital circulante necesario para recuperar la normalidad de la actividad.

## Plazo

Hasta el 31/12/2025. Presentación en cualquier oficina de Cajalmendralejo o Caja Rural de Extremadura.

## FINANCIACIÓN

### Otros recursos nacionales

## Línea ENISA Agroinnpulso

### Objeto

Financiación dirigida a impulsar la transformación digital de las empresas del sector agroalimentario y del medio rural.

### Beneficiarios

Pymes agroalimentarias de toda la cadena de valor, con personalidad jurídica propia, independiente de la de los socios o partícipes, con actividad principal y domicilio social en territorio nacional, que desarrollen actividades innovadoras y de base tecnológica, con especial atención a aquellas con capacidad de generar empleo de calidad para jóvenes y mujeres, y que acometan las inversiones necesarias y lleven a cabo su proyecto empresarial basando su actividad en la generación de nuevos productos, procesos o servicios.

### Sectores

Todos, excepto el sector inmobiliario y financiero, y las empresas excluidas conforme al cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales (DNSH).

### Requisitos

- Proyecto empresarial viable técnica y económicamente.
- Modelo de negocio innovador, novedoso o con claras ventajas competitivas y que contribuya a su digitalización.
- La empresa prestataria deberá cofinanciar las necesidades financieras asociadas al proyecto empresarial.
- Los fondos propios de la sociedad serán equivalentes, como mínimo, a la cuantía del préstamo.
- Estructura financiera equilibrada y profesionalidad en la gestión.
- Cuentas del último ejercicio cerrado depositadas en el Registro Mercantil o en otro registro público que proceda.
- Para préstamos por un importe superior a 300.000 € se deberán tener auditados externamente los estados financieros del último ejercicio cerrado.

- Ejecutar las actuaciones conforme al principio de no causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales tal y como aparece recogido en la normativa europea vigente de aplicación para facilitar las inversiones sostenibles.



### Condiciones

- Importe del préstamo: mínimo 25.000 € y máximo 1.500.000 €.
- Tipo de interés: primer tramo: euríbor + 3,75 % y segundo tramo con aplicación de interés variable en función de la rentabilidad financiera de la empresa, con un límite máximo establecido entre el 3 % y el 8 %, de acuerdo con la calificación (rating) de la operación.
- Vencimiento máximo de 9 años.
- Carencia de principal: máximo 7 años.
- Comisión de apertura: 0,5 %.
- Comisión por amortización anticipada y de vencimiento anticipado por cambio en el accionariado.
- La amortización de intereses y principal es trimestral.
- Sin garantías adicionales a las del propio proyecto empresarial.



### Otra información de interés

La solicitud debe realizarse a través del portal del cliente Enisa

<https://portalcliente.enisa.es:8444/enisa-ssso/login?service=https://portalcliente.enisa.es:8443/c/portal/login>

Es importante cumplimentar la información del proyecto de manera clara, concisa y actualizada. Una vez cumplimentada la solicitud se dispone de un plazo de 30 días para subir toda la documentación a este portal.



### Más información

<https://www.enisa.es/es/financia-tu-empresa/lineas-de-financiacion/d/agroinnpulso>

## FINANCIACIÓN

### Otros recursos nacionales

## Línea ENISA Crecimiento

### Objeto

Financiación para proyectos empresariales, basados en un modelo de negocio viable y rentable, que estén buscando una mejora competitiva, un cambio de modelo de su sistema productivo, o que quieran ampliar su capacidad productiva adquiriendo nueva tecnología, aumentando su gama de productos/servicios o diversificando mercados.

### Beneficiarios

Pymes, con personalidad jurídica propia, independiente de la de los socios o partícipes, con actividad principal y domicilio social en territorio nacional.

### Sectores

Todos, excepto el sector inmobiliario y financiero.

### Requisitos

- Proyecto empresarial viable técnica y económicamente.
- Modelo de negocio innovador, novedoso o con claras ventajas competitivas.
- Cofinanciación de las necesidades financieras asociadas al proyecto empresarial.
- Fondos propios, como mínimo, equivalentes a la cuantía del préstamo.
- Estructura financiera equilibrada y profesionalidad en la gestión.
- Cuentas del último ejercicio cerrado depositadas en el Registro Mercantil o en otro registro público que proceda.
- Para préstamos aprobados por importe superior a 300.000 € se deberán tener auditados externamente los estados financieros del último ejercicio cerrado.

### Condiciones

- Importe del préstamo: mínimo 25.000 € y máximo 1.500.000 €.
- Tipo de interés: primer tramo: euríbor + 2 % o euríbor + 3,75 %, de acuerdo con la calificación (rating) de la operación y segundo tramo con aplicación de interés variable en función de la rentabilidad financiera de la empresa, con un límite máximo establecido entre el 3 % y el 8 %, de acuerdo con la calificación (rating) de la operación.
- Vencimiento máximo de 9 años.
- Carencia de principal: máximo 7 años.
- Comisión de apertura: 0,5 %.
- Comisión por amortización anticipada y de vencimiento anticipado por cambio en el accionariado.
- La amortización de intereses y principal es trimestral.
- Sin garantías.



### Otra información de interés

La solicitud debe realizarse a través del portal del cliente Enisa

<https://portalcliente.enisa.es:8444/enisa-sso/login?service=https://portalcliente.enisa.es:8443/c/portal/login>

Es importante cumplimentar la información del proyecto de manera clara, concisa y actualizada. Una vez cumplimentada la solicitud se dispone de un plazo de 30 días para subir toda la documentación a este portal.



### Más información

<https://www.enisa.es/es/financia-tu-empresa/lineas-de-financiacion/d/crecimiento>

## FINANCIACIÓN

### Otros recursos nacionales

## Línea ENISA Jóvenes Emprendedores

### Objeto

Financiación para pymes y startups de reciente constitución creadas por jóvenes menores de 40 años, para abordar las inversiones que precisa el proyecto empresarial en su fase inicial.

### Beneficiarios

Pymes, con personalidad jurídica propia, independiente de la de los socios o partícipes, con actividad principal y domicilio social en territorio nacional, constituidas como máximo, durante los 24 meses anteriores a la solicitud. La mayoría del capital tiene que estar en manos de personas físicas de edad no superior a 40 años.

### Sectores

Todos, excepto el sector inmobiliario y financiero.

### Requisitos

- Modelo de negocio innovador, novedoso o con claras ventajas competitivas.
- Financiación de la adquisición de activos fijos y del circulante necesario para la actividad.
- Los socios deben aportar, vía capital o a través de fondos propios, al menos un 50 % del préstamo.
- Proyecto empresarial viable técnica y económicamente.
- Cuentas del último ejercicio cerrado depositadas en el Registro Mercantil o en otro registro público que proceda.

### Condiciones

- Importe del préstamo: mínimo 25.000 € y máximo 75.000 €.
- Tipo de interés: primer tramo: euríbor + 2 % o euríbor + 3,25 %, de acuerdo con la calificación (rating) de la operación y segundo tramo con aplicación de interés variable en función de la rentabilidad financiera de la empresa, con un límite

máximo establecido entre el 3 % y el 6 %, de acuerdo con la calificación (rating) de la operación.

- Vencimiento máximo de 7 años.
- Carencia de principal: máximo 5 años.
- Comisión de apertura: 0,5 %.
- Comisión por amortización anticipada y de vencimiento anticipado por cambio en el accionariado.
- La amortización de intereses y principal es mensual.
- Sin garantías.



### Otra información de interés

La solicitud debe realizarse a través del portal del cliente Enisa

<https://portalcliente.enisa.es:8444/enisa-ssso/login?service=https://portalcliente.enisa.es:8443/c/portal/login>

Es importante cumplimentar la información del proyecto de manera clara, concisa y actualizada. Una vez cumplimentada la solicitud se dispone de un plazo de 30 días para subir toda la documentación a este portal.



### Más información

<https://www.enisa.es/es/financia-tu-empresa/lineas-de-financiacion/d/jovenes-emprendedores>

## FINANCIACIÓN

### Otros recursos nacionales

## Línea ENISA Emprendedores

### Objeto

Financiación para pymes y startups de reciente constitución creadas por emprendedores, sin límite de edad, para abordar las inversiones que precise el proyecto empresarial en su fase inicial.

### Beneficiarios

Pymes, con personalidad jurídica propia, independiente de la de los socios o partícipes, con actividad principal y domicilio social en territorio nacional, constituidas como máximo, durante los 24 meses anteriores a la solicitud.

### Sectores

Todos, excepto el sector inmobiliario y financiero.

### Requisitos

- Modelo de negocio innovador, novedoso o con claras ventajas competitivas.
- Cofinanciar las necesidades financieras asociadas al proyecto empresarial.
- Fondos propios, como mínimo, equivalentes a la cuantía del préstamo.
- Proyecto empresarial viable técnica y económicamente.
- Estructura financiera equilibrada y profesionalidad en la gestión.
- Cuentas del último ejercicio cerrado depositadas en el Registro Mercantil o en otro registro público que proceda.

### Condiciones

- Importe del préstamo: mínimo 25.000 € y máximo 300.000 €.
- Tipo de interés: primer tramo: euríbor + 2 % o euríbor + 3,75 %, de acuerdo con la calificación (rating) de la operación y segundo tramo con aplicación de interés variable en función de la rentabilidad financiera de la empresa, con un límite máximo establecido entre el 3 % y el 6 %, de acuerdo con la calificación (rating) de la operación.

- Vencimiento máximo de 7 años.
- Carencia de principal: máximo 5 años.
- Comisión de apertura: 0,5 %.
- Comisión por amortización anticipada y de vencimiento anticipado por cambio en el accionariado.
- La amortización de intereses y principal es trimestral.
- Sin garantías.



### Otra información de interés

La solicitud debe realizarse a través del portal del cliente Enisa

<https://portalcliente.enisa.es:8444/enisa-sso/login?service=https://portalcliente.enisa.es:8443/c/portal/login>

Es importante cumplimentar la información del proyecto de manera clara, concisa y actualizada. Una vez cumplimentada la solicitud se dispone de un plazo de 30 días para subir toda la documentación a este portal.



### Más información

<https://www.enisa.es/es/financia-tu-empresa/lineas-de-financiacion/d/emprendedores>

## FINANCIACIÓN

### Otros recursos nacionales

# Fondo FAIP: Apoyo a la Inversión Industrial Productiva

## Objeto

Apoyo financiero para promover inversiones de carácter industrial que contribuyan a favorecer el desarrollo, reforzar la competitividad y mantener las capacidades industriales del país.

## Beneficiarios

Sociedades mercantiles y cooperativas, con domicilio social y establecimiento en España, que desarrollen o vayan a desarrollar una actividad industrial productiva y de servicios industriales.

## Líneas de actuación

- Creación de establecimientos industriales.
- Traslado de establecimientos industriales.
- Mejoras y/o modificaciones de líneas de producción y proceso: modernización de líneas de producción y proceso existentes o implantación de nuevas líneas, especialmente la implementación productiva de tecnologías de la «Industria Conectada 4.0.» y de actuaciones en las líneas orientadas a la sostenibilidad ambiental.

No se incluyen las meras sustituciones de componentes o elementos auxiliares de producción, así como las reparaciones, acciones de mantenimiento o adquisición de empresas.

## Conceptos financiables

- Activos Fijos:
  - carácter material como obra civil, edificación e instalaciones, aparatos y equipos de producción.
  - carácter intangible: software específico vinculado al proceso productivo, patentes, licencias, marcas y similares, I+d.

- Gastos:
  - personal propio y colaboraciones externas para el diseño y/o rediseño de procesos.
  - calificación crediticia vinculada a la solicitud de financiación.
  - auditoría de cuentas en el caso de empresas sin obligación de auditoría (durante la vida de la financiación) o asociados a la justificación de la inversión (en el marco del proyecto financiado).



### Condiciones

- Financiación desde 200.000 euros hasta 60.000.000 de euros.
- Carencia de hasta 3 años.
- Duración de hasta 10 años.
- Financiación de hasta el 75% del presupuesto financiable del proyecto, siempre que las inversiones en aparatos y equipos de producción y software específico vinculado a producción sean al menos el 50% del mismo.



### Otra información de interés

El apoyo financiero para la realización de actuaciones presentado al Fondo será compatible con cualquier otra financiación, teniendo en cuenta que en el caso de recibir financiación pública sobre los mismos conceptos financiables, ya sea en forma de subvención y/o préstamo, la suma de todos los recursos públicos concedidos no podrá exceder del 75 % sobre el total del presupuesto financiable.



### Más información

<https://www.extremaduraempresarial.es/ayuda/fondo-faiip-apoyo-a-la-inversion-industrial-productiva/>

## FINANCIACIÓN

### Otros recursos nacionales

## Línea Directa de Innovación (LIC)

### Objeto

Ayuda parcialmente reembolsable para empresas, para llevar a cabo proyectos de innovación tecnológica con alguno/s de los siguientes objetivos:

- Incorporación y adaptación activa de tecnologías emergentes en la empresa, así como los procesos de adaptación y mejora de tecnologías a nuevos mercados.
- Aplicación del diseño industrial e ingeniería de producto y proceso para la mejora de los mismos.
- Aplicación de un método de producción o suministro nuevo o significativamente mejorado, incluidos cambios significativos en cuanto a técnicas, equipos y/o programas informáticos.

### Beneficiarios

Empresas.

### Conceptos subvencionables

- Activos fijos nuevos que supongan un salto tecnológico importante para la empresa que realiza el proyecto
- Costes de personal
- Materiales y consumibles
- Contratación de servicios externos y subcontrataciones
- Costes de auditoría y costes de la validación del cumplimiento del principio DNSH.

Con carácter general, las colaboraciones externas no podrán superar el 80% del presupuesto elegible.

### Condiciones

- Presupuesto mínimo elegible: 175.000 euros.
- Duración: de 9 meses a 24 meses. Ayuda de hasta el 75% del presupuesto aprobado (hasta al 85% si va cofinanciada con FEDER).
- Tramo no reembolsable (calculado sobre un máximo del 75% del presupuesto aprobado):
  - Fondos CDTI: 4%
  - Fondos Europeos: 7%
- Tipo de interés fijo con dos opciones en función del período de amortización elegido:
- Amortización a 4 años: Euribor a un año +0,50%.
- Amortización a 6 años: Euribor a un año +1%.
- Primera amortización de capital al año de la finalización prevista del proyecto.
- El CDTI podrá requerir la constitución de garantías para la devolución de la ayuda cuando el análisis económico financiero de la empresa así lo requiera.
- En su caso, el CDTI podrá aplicar una minoración o exención de las garantías solicitadas.
- Anticipo del 35% de la ayuda con límite de 400.000 euros, sin exigencia de garantías adicionales a las condiciones financieras aprobadas por el Consejo de Administración, y de hasta el 75% con avales considerados suficientes por el CDTI por la diferencia.
- La empresa deberá aportar, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto con recursos propios o financiación externa.
- Ayuda sujeta al régimen de minimis.



### Otra información de interés

La ayuda será incompatible con cualquier otra destinada a la misma finalidad, salvo que se trate de una ayuda de minimis y se respete la financiación máxima permitida por la normativa comunitaria aplicable a estas ayudas.



### Más información

<https://www.cdti.es/ayudas/linea-directa-de-innovacion>



**Ayudas económicas**

# Capital Riesgo



## CAPITAL RIESGO

---

# Participación en capital - Extremadura Avante

### Objeto

Extremadura Avante proporciona financiación destinada a tomar participación temporal, directa y minoritaria en el capital social de empresas, reforzando los fondos propios y el patrimonio neto de las empresas participadas.

### Beneficiarios

Cualquier iniciativa empresarial que contribuya al desarrollo de la región.

### Condiciones

Plazo máximo de permanencia hasta 7 años (concreción de salida tras ese periodo).

Todos los riesgos concedidos por Extremadura Avante, deberán acompañarse de algún tipo de garantía.

### Más información:

<https://www.extremaduraavante.es/avante-financiacion/>

## CAPITAL RIESGO

---

### SODIEX

#### Objeto

La Sociedad para el Desarrollo Industrial de Extremadura SA SME, (SODIEX), tiene como objeto financiar la iniciativa empresarial formando parte del capital social de forma minoritaria y temporal y posibilitando préstamos y créditos participativos a largo plazo, para dotar a las empresas participadas de la adecuada estructura financiera para su buen funcionamiento.

Así mismo, SODIEX ofrece soluciones al inversor:

- Identificando oportunidades de negocio.
- Contactando con potenciales inversores para Extremadura.
- Contactos a nivel nacional de iniciativas empresariales para Extremadura a través de su accionista mayoritario SEPIDES.

#### Beneficiarios

Empresas existentes o nuevas iniciativas empresariales.

#### Más información

<https://www.sodiex.es/>

## CAPITAL RIESGO

# Corporación Empresarial de Extremadura

### Objeto

La Corporación Empresarial de Extremadura (CEX), es una sociedad de inversión que tiene como finalidad invertir en proyectos empresariales con potencial de crecimiento y atendiendo a criterios de rentabilidad.

### Criterios de inversión

- Empresas con potencial de crecimiento y rentabilidad.
- Modelo de negocio y estrategia comercial bien definidos.
- Socios promotores con experiencia empresarial y/o profesional en el sector en que van a desarrollar su actividad.
- Empresas en sectores atractivos.

### Formas de inversión

- Capital de desarrollo o de crecimiento de sociedades.
- Flexibles, en función de las iniciativas empresariales y de los socios promotores.
- Participación minoritaria o mayoritaria, siendo la Corporación siempre un socio de referencia.
- Participación de forma indefinida, pudiendo llegar a acuerdos de participación temporal.
- Implicación en la gestión de la sociedad.
- Capital sustitución de accionistas, acompañando al resto de socios o equipos directivos.

### Beneficiarios

Empresas que se desarrollan en o desde Extremadura, de nueva creación o empresas en marcha que quieran acometer nuevas líneas de negocio, lanzar nuevos productos, instalar nuevos procesos o introducirse en nuevos mercados.

### Más información:

<https://cex.es>

## CAPITAL RIESGO

---

# Programa INNVIERTE

### Objeto

Apoyo a la inversión de capital riesgo en empresas de base tecnológica o innovadora con alto potencial de crecimiento económico y de carácter estratégico para el país.

### Beneficiarios

Empresas estratégicas de base tecnológica e innovadora.

### Requisitos

Se consideran tecnologías estratégicas, entre otras: tecnologías críticas y de doble uso, tecnologías clave para el liderazgo y la capacitación industrial y tecnologías desarrolladas al amparo de programas y proyectos de particular interés para España, incluidas las telecomunicaciones, inteligencia artificial, robótica, semiconductores, ciberseguridad, las tecnologías aeroespaciales, de defensa, de almacenamiento de energía, cuántica y nuclear, las nanotecnologías, biotecnologías, materiales avanzados y los sistemas de fabricación avanzados.

### Condiciones

- Inversión hasta adquirir una participación inferior al 30% del capital social de la empresa, de modo que haya una mayoría de capital privado, pero pudiendo apalancar hasta el 49% de la ampliación de capital suscrita.
- En las operaciones de coinversión en las que se solicite un importe igual o superior a 5 millones de euros, se procederá a un análisis específico, y a una participación activa por parte de Innvierte en la definición de las condiciones en que se produzca la inversión.



### Otra información de interés

CDTI Innovación es el facilitador de operaciones de inversión de capital riesgo junto con otros inversores privados; ofreciendo no sólo la financiación necesaria, sino también su experiencia en estrategia, necesidades de gestión, conocimiento de tecnología y acceso a líderes internacionales.



### Más información

<https://www.cdti.es/programa-innvierte>



## Ayudas económicas

# Avales

## AVALES

# Productos financieros de Extraval

### Objeto

La sociedad financiera Extraval tiene como objetivo principal, facilitar a las pymes el acceso a financiación a través de avales firmados con entidades financieras, con el fin de mejorar la capacidad de negociación y reducir el coste financiero.

### Beneficiarios

En general, Pymes y autónomos de Extremadura que necesiten financiación.

### Productos

- Avales financieros para autónomos.
- Avales financieros para pymes.
- Avales no financieros (garantías no financieras ante la administración o ante terceros).

### Líneas de avales principales

- **Inversión:** Aval para préstamo e inversión en activos fijos. Plazo desde 36 meses a un máximo de 180 meses. Carencia hasta un máximo de 36 meses.
- **Reestructuración financiera:** Aval para reestructurar endeudamiento financiero. Plazo desde 36 meses a un máximo de 180 meses. Carencia hasta un máximo de 24 meses.
- **Circulante:** Aval para préstamo circulante. Plazo desde 12 meses a un máximo de 60 meses.
- **Aval anticipo subvención acciones formativas:** Línea de avales para garantizar los anticipos de subvenciones por la impartición de acciones formativas. Plazo: 0 meses.
- **Anticipo incentivos autonómicos:** Aval para préstamo inversión en activos fijos, destinado al anticipo de Ayuda de incentivos autonómicos a la inversión empresarial. Importe máximo del aval: hasta 90% de la ayuda concedida, con un límite máximo de 400.000 €. Plazo desde 12 meses a un máximo de 36 meses.
- **Avales ante la administración:** tanto para garantizar préstamos y/o aplazamientos de pago, como para responder del cumplimiento de

obligaciones no dinerarias (fianzas provisionales, definitivas, acopios, anticipos subvenciones, aval del juego, etc...). Plazo desde 12 meses hasta un máximo de 180 meses. Carencia hasta un máximo de 36 meses.

- **Póliza de crédito:** Plazo desde 12 meses hasta un máximo de 36 meses.
- **Aval para descuento comercial:** Plazo desde 12 meses hasta un máximo de 36 meses.
- **Leasing:** Aval para leasing con plazo desde 36 meses hasta un máximo de 180 meses.
- **Avaless ante terceros:** Avaless ante sociedades o particulares para garantizar obligaciones de pago y/o obligaciones no dinerarias. Plazo desde 12 meses hasta un máximo de 180 meses.



### Cuantía

Desde 1.000 euros a 400.000 euros.



### Más información:

<https://www.extraval.es>

The background of the entire page is a black and white photograph of three business professionals (two men and one woman) smiling and looking towards the right. They are wearing business attire. The image is partially covered by green and dark blue overlays.

# IV



## Ayudas para la formación

**Formación Estratégica para el Empleo.**

**Concesión directa de ayudas a la formación con compromisos de contratación.**

**Formación Reskilling.**

**Acceso a la formación gratuita de los planes de formación para trabajadores ocupados**

## Acceso a planes de formación para trabajadores ocupados



### Objeto

Subvenciones para la realización de programas de formación sectoriales y transversales, dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, correspondientes a **ejecutar por Centros de formación**



### Beneficiarios

Se dirigen a los sectores productivos concretos orden prioritario:

- Sector de nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- Sector de agricultura.
- Sector de medio ambiente.
- Sector de industria siderometalúrgica.
- Sector de transporte y logística.
- Sector de hostelería y turismo.
- Sector de dependencia.
- Sector de deporte.



### Base reguladora

Resolución de 29 de julio de 2022

Orden de 23 de septiembre de 2020 (DOE núm. 195, de 7 de octubre)



### Más información:

<https://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2022/1600o/22062449.pdf>

# Ayudas destinadas a la realización del Programa de formación y empleo Pasarela Empresa

## Objeto

Proporcionar un itinerario formativo orientado a la obtención de un certificado profesional o contenidos autorizados por el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) , para mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas participantes y responder principalmente a las necesidades de las empresas de los sectores económicos estratégicos identificados en el Plan Director de Políticas Activas de Empleo para Extremadura 2024-2027, alternando el aprendizaje y la formación con un trabajo productivo en empresas relacionado con la formación recibida.

## Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias las agrupaciones formadas por una entidad promotora y una o varias empresas adheridas, que presenten una solicitud conjunta. Cada entidad y cada empresa que forma parte de la agrupación, ya sea persona física o jurídica, deberá reunir los requisitos exigidos para acceder a las ayudas y cumplir con las condiciones y obligaciones que le correspondan como beneficiaria.

También podrá ser beneficiaria una entidad que cumpliera con las condiciones requeridas para ser entidad promotora y empresa adherida, en cuyo caso podrá presentar una solicitud de forma individual y se sustituirá el convenio requerido por una declaración responsable en la que consten los compromisos que asuman.

## Cuantía

La cuantía total de la subvención se calculará sumando los siguientes módulos:

a) Formación: Se determinará multiplicando las horas de formación por el número de participantes y por el importe del módulo económico correspondiente. La cuantía definitiva se fijará tras la ejecución, considerando solo a quienes finalicen al menos el 75% del curso, sin superar la ayuda inicialmente concedida.

- b) Experiencia laboral: Cubre el 75% del salario mínimo interprofesional anual (incluida la parte proporcional de paga extra) y el 100% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social vigentes.
- c) Gestión y acompañamiento: 25% del importe subvencionado en el módulo de formación.
- d) Becas y ayudas a la movilidad: 13,50 € por día lectivo y alumno/a, y 0,26 €/km por día lectivo para desplazamientos (máximo 100 km/día) entre localidades distintas, según la distancia más corta en Google Maps.

**Plazo**

Desde el 28 de julio hasta el 31 de octubre de 2026.

**Más información:**

[Decreto 126/2025, de 9 de septiembre](#)

## Formación Estratégica para el Empleo

### Objeto

Calificar como estratégica aquella formación para el empleo prevista en proyectos empresariales de especial interés para la región por su impacto significativo en el empleo y que permitan la adquisición de un nivel de cualificación profesional de las personas a través de la realización de acciones formativas específicas.

### Beneficiarios

Empresas, cualquiera que sea su forma societaria. Comunidades de Bienes. Entidades titulares de Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE)

### Cuantía

La cuantía de la ayuda es variable.

### Requisitos

- Estar establecidas en Extremadura o en su caso adquirir ese compromiso en la forma indicada en el Decreto.
- Desarrollar la actividad económica prevista en el proyecto empresarial en la Comunidad Autónoma.

***Una vez calificada la formación como estratégica, ésta podrá ser financiada por las siguientes vías:***

- Mediante la concesión directa de subvenciones mediante convocatoria abierta, previa solicitud de la empresa titular del proyecto empresarial calificado como estratégico.
- Mediante la concesión directa de subvenciones sin convocatoria, siempre y cuando una norma con rango de ley así lo habilite.
- Mediante la aplicación del régimen de contratación pública.

***Becas y ayudas a los participantes en las acciones formativas***

Las personas participantes en las acciones formativas, tanto ocupadas como desempleadas, podrán solicitar becas y/o ayudas.



### **Base reguladora**

[Decreto 121/2021](#), de 20 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la declaración estratégica de la formación para el empleo y se establecen las formas para su financiación.

[Orden de 29 de agosto de 2022](#) por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar la formación declarada como estratégica



### **Más información:**

[Plataforma de solicitud.](#)

# Subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas con compromiso de contratación



## Objeto

Ayudas destinadas a la realización de acciones formativas con compromiso de contratación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas.



## Beneficiarios

- Centros y entidades de formación acreditados e inscritos en el Registro de Centros y Entidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Empresas.



## Cuantía

La cuantía de la ayuda es variable, se determina por el número de horas, número de alumnos y por el coste del módulo de cada especialidad.



## Requisitos

- Entidades de formación que a fecha de presentación de solicitudes se encuentren acreditadas e inscritas en el Registro de centros y entidades de formación.
- Empresas con centros de trabajo en Extremadura.



## Plazo

Desde el 03/10/2025 hasta 02/10/2026.



## [Más información](#)



# Punto de Acompañamiento Empresarial

Badajoz  
Cáceres  
Mérida  
Plasencia  
Don Benito - Villanueva de la Serena  
Navalmoral de la Mata  
Los Santos de Maimona



## Asesoramiento empresarial

Desde el Punto de Acompañamiento Empresarial te asesoramos para la puesta en marcha y crecimiento de tu proyecto empresarial.

### Puedes encontrarnos en:

- Badajoz (924 027 460)
- Cáceres (927 206 030)
- Mérida (927 387 276)
- Plasencia (927 427 151)
- Don Benito, Mérida (924 387 276)
- Villanueva de la Serena (924 384 850)
- Navalmoral de la Mata (927 100 021)
- Los Santos de Maimona (824 907 108)

Solicita una cita llamando por teléfono o a través del formulario de contacto en la web [www.extremaduraempresarial.es/puntos-de-acompanamiento-empresarial](http://www.extremaduraempresarial.es/puntos-de-acompanamiento-empresarial)

---

Si quieres estar al día sobre ayudas y otros recursos para apoyar tus proyectos empresariales **te invitamos a darte de alta en nuestro boletín de noticias**. Cada viernes recibirás todas las novedades en tu correo.

[www.extremaduraempresarial.es/noticias](http://www.extremaduraempresarial.es/noticias)

---



**EXTREMADURA  
EMPRESARIAL**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital